TOMO LIII — Montevideo, Viernes 25 de Octubre de 1918 — Núm. 3817

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.76
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Poder Ejecutivo y proyecto de ley por el que se refuerza el rubro «Leyes dictadas» del Presupuesto General de Gastos.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 21 de 1918.

Honorable Asamblea General:

La situación en que se encuentra actualmente el rubro "Leyes Dictadas", que figura en la planilla "Diversos Créditos" del Presupuesto General de Gastos vigente, no permite cumplir la totalidad de las obligaciones que con imputación al mismo deben ser atendidas dentro del ejercicio corriente.

En efecto, de la asignación de pesos 225.000.00, fijada por la ley de Presupuesto, se han tomado ya $ 217.740.42, y aún existen pendientes de cumplimiento diversos créditos con afectación al rubro de que se trata, que alcanzan a la suma de $ 231.181.88.

En tal estado, es indispensable un refuerzo del rubro de la referencia, equivalente a la cantidad últimamente citada, a tomarse de "Rentas Generales", y a ese fin tiende el proyecto de ley que acompaño, tanto más justificado si se tiene presente que los créditos pendientes de cumplimiento se relacionan con necesidades y servicios públicos indispensables, siendo, por consiguiente, de carácter inaplazable.

Los adjuntos estados, formulados por la Contaduría General de la Nación, instruirán a Vuestra Honorabilidad de las imputaciones efectuadas dentro del margen de $ 225.000.00 que constituye la dotación presupuestal del rubro cuyo refuerzo se requiere, así como de cuáles son los créditos o saldos de créditos que aún están pendientes de cumplimiento, y que son exigibles dentro del curso del actual ejercicio.

En consecuencia, y de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 6.o de la ley de Presupuesto General de Gastos, someto a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley adjunto, el que declaro comprendido entre los asuntos que deben ser tratados en el actual período de sesiones extraordinarias del Honorable Cuerpo Legislativo.

Reitero a Vuestra Honorabilidad mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto General de Gastos vigente con la suma de $ 231.181.88, que se tomará de "Rentas Generales", destinada al cumplimiento de las siguientes leyes: 29 de Abril de 1912, Expropiación de 30 hectáreas, arroyo Pando (saldo), $ 16.383.50; 17 de Mayo de 1912, Dragado de "Almirón", puerto de Paysandú, etc. (saldo), $ 59.211.41; 22 de Julio de 1912, Expropiación solares en Estación "Palmitas"; 16 de Diciembre de 1912, Edificios escolares (saldo), $ 29.065.31; 16 de Diciembre de 1915, Desecación de Bañados de Carrasco, $ 21.521.66; 7 de Diciembre de 1916, Escuela Militar de Aviación, $ 25.000; 15 de Febrero de 1916, Liceos Departamentales. Enero a Junio de 1919 (cálculo), $ 6.000.00; 13 de Junio de 1916, Becas Liceos Departamentales, Enero a Junio de 1919 (cálculo), pesos 8.000.00; 11 de Junio de 1916, Enseñanza Industrial, Enero a Junio de 1919, $ 15.000.00; 19 de Marzo de 1917, Expropiación en Maldonado relacionada con "Cuartel de Dragones", $ 5.000.00; 14 de Junio de 1918, Caja Escolar de Jubilaciones, cuota de Noviembre de 1918 a Junio de 1919, $ 40.000.00; 6 de Junio de 1918, Puente sobre el arroyo "Las Brujas" (saldo), $ 6.000.00.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 21 de 1918.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley, relativo a la conversión de la deuda «Bonos de Saneamiento» de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 21 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar la conversión de la "Deuda Bonos de Saneamiento", autorizada por la ley de 29 de Diciembre de 1915, por una "Deuda Nacional de Saneamiento" de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anual acumulativa.

Al patrocinar esta iniciativa, el Poder Ejecutivo ha tenido en vista, en primer término, la disminución de los abultados servicios que la deuda actual exige, como directa consecuencia del perentorio y corto término fijado para su total extinción.

En efecto, la nueva deuda interna proyectada, cuya amortización se hará en treinta años aproximadamente, exigirá un servicio de $ 315.000 anuales, lo que representa una disminución de $ 180.000 sobre la cantidad que hay que destinar actualmente para cubrir las obligaciones de los Bonos de Saneamiento, creados por ley de 29 de Diciembre de 1915.

Esta disminución en el servicio es tanto más necesaria cuanto que la fuerte resistencia que se ha opuesto hasta ahora por los propietarios para el pago del impuesto reposa esencialmente en la elevada contribución que el Estado exige a los habitantes de las zonas en que se han llevado a cabo las obras de saneamiento; reduciendo el servicio, aun cuando se extienda en el tiempo,—pues de 15 años se lleva a 30 el término para la amortización total de las obras,—se podrá entonces disminuir considerablemente las cuotas con que proporcionalmente tendrán que contribuir los vecinos de las localidades a que se ha hecho referencia.

Por lo demás, al extender de 15 a 30 años el plazo de la amortización de la deuda se distribuye con más equidad la carga del impuesto, afectando no sólo la generación actual,—que ya aprovecha de la mejora,—sino a las futuras, que serán beneficiadas en mayor grado, por lo

que, lógicamente, deben contribuir también al pago de esos nuevos servicios.

El presente momento se presta, indudablemente, para llevar a cabo la operación de conversión, que producirá además otros beneficios para el Estado. La circunstancia de que la Deuda "Bonos de Saneamiento" esté en poder de una sola firma favorece el negociado. Las ventajas del cambio permitirán igualmente adquirir el total de la deuda, que asciende a la suma de 5:022.000 dólares ($ 4:851.252) y situada en su totalidad en Nueva York, por una suma apreciablemente inferior.

La nueva deuda a emitirse sería por la suma de $ 4:500.000, cuya colocación no podrá ser inferior a 93 o|o, lo que garantizaría un producto líquido de pesos 4:185.000.

Indudablemente que el beneficio más o menos considerable que se podrá obtener va a depender del juicioso aprovechamiento de las presentes condiciones del cambio internacional.

Y para evitar toda posibilidad de especulaciones bancarias con respecto a nuestro tipo de cambios con Estados Unidos es que el Poder Ejecutivo solicita de Vuestra Honorabilidad la autorización necesaria para llevar a cabo la conversión, pero dejando expresamente librada al Poder Administrador la elección de la oportunidad en que deba llevarse a efecto el negociado.

Vale decir, pues, que si la suba desproporcionada del cambio con Estados Unidos eliminara las ventajas anexas de esta operación, ella dejaría de realizarse, siguiéndose con los servicios en la forma establecida actualmente.

Para que el Estado en todo momento pueda quedar a cubierto de cualquier contingencia que impida que la conversión se continúe en forma favorable, se ha concertado "ad referéndum" con los tenedores de los "Bonos de Saneamiento" que la adquisición de los mismos podrá hacerse parcialmente por el Estado y hasta la cantidad que estime oportuno el Poder Ejecutivo, no pudiendo ser obligado en ningún momento, ni antes ni después de iniciadas las compras, a adquirir la totalidad de los Bonos, cualquiera sea la suma que éstas representen.

Se fija además un plazo dentro del cual el Poder Ejecutivo puede adquirir la totalidad de la deuda, terminado el cual se tendrá que concertar una nueva operación para la adquisición de los Bonos que aun tenga en su poder la Ulen Contracting Company y que no hayan sido objeto de compra por parte del Poder Ejecutivo.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con la consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar la conversión de la Deuda "Bonos de Saneamiento" de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, autorizada por ley de 29 de Diciembre de 1915, por otra Deuda Nacional de Saneamiento de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anual acumulativa.

Art. 2.o La emisión de la nueva deuda no pasará de la suma de cuatro millones quinientos mil pesos ($ 4.500.000) nominales oro uruguayo.

Art. 3.o La nueva emisión no podrá colocarse a menor tipo de 93 o|o de su valor nominal.

Art. 4.o Los intereses serán pagados trimestralmente y las amortizaciones semestralmente. Ambos servicios se harán en los centros donde se localice la deuda.

Art. 5.o Las amortizaciones de los nuevos bonos se harán a la puja siempre que los títulos se coticen debajo de la par, y por sorteo cuando su cotización alcance la par o pase de ella.

Art. 6.o El Banco de la República facilitará la operación de la conversión abriendo un crédito especial al Poder Ejecutivo para tal objeto hasta $ 500.000.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 21 de 1918.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Industrias

Resolución. Déjase sin efecto el permiso concedido para la introducción de la vacuna «Pasteur» que prepara el Instituto Pasteur Chamberland, de Buenos Aires.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1918.

(Carpeta número 149|1916).

Vista la gestión de la Comisión de Ensayos de Sueros y Vacunas para que se deje sin efecto el permiso provisorio otorgado por resolución de 16 de Octubre de 1917 para la introducción de la vacuna Pasteur, que prepara el Instituto Pasteur Chamberland, de Buenos Aires;

Resultando: Que en el mes de Agosto de 1917 se presentó ante este Ministerio el señor Luis Hermans, en representación de don Juan M. Brodin, solicitando que se le permitiera la libre introducción al país de las vacunas Pasteur contra el carbunclo, solicitud que fué pasada a informe de la Inspección de Policía Sanitaria Animal, opinando esta oficina que, tratándose de un producto conocido y usado corrientemente, y fabricado bajo la dirección y contralor del doctor Roux, Director del Instituto Pasteur de París, no veía inconveniente en que se le concediera el permiso provisional de importación, siempre que se diera cumplimiento a lo establecido por el decreto de 11 de Febrero de 1916; Que a pesar del tiempo transcurrido, los interesados no sólo no han dado cumplimiento a ninguna de las exigencias que establece el decreto mencionado, sino que, por el contrario, después de transcurridos diez meses desde la presentación del señor Hermans, ante un pedido de la Inspección de Policía Sanitaria Animal para que se dejara sin efecto aquella autorización, de lo que el Ministerio dió vista a los interesados, se presentó el 1.o de Julio próximo pasado el señor Carlos A. Arocena, que había ofrecido el depósito para las experiencias, pidiendo que el Gobierno uruguayo "no le imponga formalidades y trámites a la introducción de las vacunas Pasteur, pues considera que ponen en duda la fama de que goza si a ellas se sometiera";

Considerando: Que ese nuevo pedido implica una excepción que no tiene justificación posible, puesto que si existe una ley que impone las experiencias de sueros y vacunas antes de ser libremente introducidas en el país, dichos requisitos deben llenarse en todas sus partes, sobre todo cuando rigen para productos que tan grandemente pueden afectar los intereses particulares de la ganadería y los del país en general; y

Considerando, por último, que habiéndoseles notificado la resolución de fecha 26 de Agosto que les fijaba un plazo de treinta días para que llenaran los requisitos que establece el artículo 7.o del decreto de 11 de Febrero de 1916, vencido el cual se dejaría sin efecto el permiso precario concedido, si a ello no daban cumplimiento, transcurrió dicho plazo sin que los interesados acataran lo dispuesto,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el permiso precario concedido por resolución de 16 de Octubre de 1917 para introducir al país la vacuna Pasteur, que prepara el Instituto Pasteur Chamberland, de Buenos Aires.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Concede a la Asociación Rural del Uruguay la autorización que solicita para ceder su local al «Automóvil Club del Uruguay».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1918.

(Carpeta número 1521|1913).

Vista la nota de la Asociación Rural del Uruguay, pidiendo autorización para ceder al "Automóvil Club del Uruguay" el local de la Exposición del Prado para celebrar la Exposición Internacional de Automóviles en la primera quincena del mes de Marzo próximo,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando un ejemplar del catálogo de la Exposición-feria realizada en La Paz (Entre Ríos) en el corriente mes.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 34 de la firma Williams Cooper y Nephews, relativa a franquicias aduaneras.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er truno — Proyecto de reglamentación general del Instituto de Química Industrial, formulado por los señores José Scoseria y Angel E. Goslino.

—Se da vista al señor C. Cervetti Vachín del expediente relativo a la autorización para exportar maquinarias y materiales de cantera.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Escrito de la Empresa de Luz

Eléctrica de Rocha pidiendo franquicias aduaneras para una correa.

—A la Junta Nacional de Subsistencias—Relación de los productos exportables de Portugal, enviada por el Cónsul de la República en Funchal.

—A la Comisión Oficial de Distribución de Semillas—Cuentas del Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 3.70 y $ 15.77, correspondientes a los meses de Julio y Agosto próximo pasados.

—A la Inspección de Enseñanza Agronómica—Cuentas del Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 11.85, $ 71.27 y pesos 46.81, correspondientes a los meses de Julio y Agosto próximo pasados.

—A la Contaduría General de la Nación—Pasa a informe la nota del Instituto de Química Industrial pidiendo se liquiden 23 días de sueldo del mes de Junio próximo pasado a los empleados Elodio Fernández, Julio Principalle y José Cerdeiras Alonso.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando otra de nuestro Consulado en Concordia relativa a la feria ganadera realizada en dicha localidad el 1.o del mes en curso.

—A la Junta Nacional de Subsistencias—Relación de los artículos que se exportan para el Uruguay, remitida por nuestro Consulado en Amsterdam.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la gestión de los señores Clarfeld y Cía. para que se le permita la exportación de 500 bolsas vacías.

—A la Oficina Nacional de Trabajo—Pasa a informe una nota del Ministerio de Guerra y Marina pidiendo que un inspector de la expresada oficina integre la Comisión inspectora de buques.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 1918.

1—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder al recargo de los trozos de la carretera a Minas comprendidos entre los kilómetros 42-240 a 42-370 y 43-146 a 44.760, dentro del presupuesto de catorce mil seiscientos once pesos con veintitrés centésimos ($ 14.611.23).

2—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para comprar al varadero del Cerro por la suma de ochenta pesos ($ 80.00) dos modelos en madera de la hélice babor y estribor del vapor "C 2" ("Presidente Cuestas").

3—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir la suma de doscientos ochenta y tres pesos con treinta y siete centésimos ($ 283.37) en la adquisición de los materiales necesarios para la conservación general del puente sobre el arroyo Bequeló.

4—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir la suma de doscientos noventa y seis pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 296.52) en la adquisición de los materiales necesarios para la construcción de un alambrado en una parcela de terreno de la carretera de Solís a Minas.

5—Resolución declarando que no corresponde el pago de derechos de Aduana por los 4.105 metros de cable telefónico adquiridos por la Compañía de Tranvías "La Transatlántica" a la Usina Eléctrica de Montevideo.

6—Se libra orden de pago por la suma de seis mil ciento sesenta y cinco pesos con setenta y nueve centésimos (pesos 6.165.79), importe del certificado número 17 expedido a favor de la Compañía General de Obras Públicas (Sociedad Anónima) por obras ejecutadas durante el mes de Septiembre próximo pasado en el puente que se construye sobre el Paso de las Piedras del río Daymán.

7—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

8—Se libra orden de pago por la suma de mil sesenta y dos pesos ($ 1.062.00), importe de la cuenta del señor Vicente A. Pérez por 88.500 kilogramos de leña suministrada en Septiembre próximo pasado a la draga "A 8" que trabaja en el dragado del río San Salvador.

9—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

10—Se libra orden de pago por la suma de siete pesos con cincuenta centésimos ($ 7.50), importe de la cuenta de los señores Dartois y Lasarte por el alquiler del terreno de su propiedad en Septiembre próximo pasado para depósito de los caños de cemento adquiridos para las obras de saneamiento en la ciudad de Mercedes.

11—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

12—Se libra orden de pago por la suma de setecientos noventa y tres pesos con treinta y seis centésimos (pesos 793.36), destinada a abonar las cuentas pendientes por gastos del Servicio de Navegación Interior correspondientes al mes de Septiembre próximo pasado.

13—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

14—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 42.50), importe de la cuenta de los señores A. Blanc y Compañía por impresión de 650 ejemplares del número 6 del "Aviso a los Navegantes" publicado por la Dirección de Hidrografía en Septiembre próximo pasado.

15—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

16—Se libra orden de pago por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe del sueldo por Agosto próximo pasado del peón encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo Pantanoso Fortunato Alaniz.

17—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

18—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y tres pesos ochenta y nueve centésimos ($ 43.89), importe de las cuentas de don Manuel R. López por artículos de ferretería suministrados en Septiembre próximo pasado con destino al servicio de aguas corrientes en la ciudad de Mercedes.

19—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

20—Se libra orden de pago por la suma de treinta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 35.50), importe de la cuenta del práctico A. Balsami por practicaje de entrada a la Dársena II del vapor "Artigas", ex alemán "Wiegand".

21—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

22—Se libra orden de pago por la suma de ciento doce pesos treinta y cinco centésimos ($ 112.35), destinada a abonar el saldo de 448.790 kilogramos de carbón suministrado por el Ministerio de Guerra y Marina a los vapores ex alemanes "Salatis", "Thuringia" y "Bahía" y al "Oyarvide", con motivo de las pruebas a que fueron sometidos aquéllos.

23—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

24—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone al señor J. M. Viana la suma de doscientos diez y seis pesos treinta centésimos ($ 216.30), importe de su cuenta por alquiler en Septiembre próximo pasado del vapor "Drake", que se utiliza en las obras de dragado del puerto.

25—Se libra orden de pago por la suma de ciento un pesos veinticuatro centésimos ($ 101.24), destinada a abonar los jornales del personal extraordinario utilizado durante las quincenas primera y segunda de Septiembre próximo pasado y primera de Octubre corriente en los servicios de las obras de saneamiento y agua potable en la ciudad de Paysandú.

26—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

27—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de trescientos veintitrés pesos cuatro centésimos ($ 323.04), importe de las planillas por diferencias de sueldos correspondientes a los cabos foguistas de la draga "A 1" Manuel Rial y José Rodríguez y de la draga "A II" José Freire y Angel Ruival, desde el 18 de Febrero y 1.o de Junio de 1916, respectivamente, hasta el 12 de Agosto del corriente año.

28—Se libra orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión del pedregullo destinado al recargo del trozo de la carretera a Minas entre los kilómetros 16 y 23.

29—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

30—Se libra orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), importe de la cuenta del diario "El Día" por publicación del aviso emplazando a don Alfredo García con motivo de la expropiación de un terreno de su propiedad para la construcción de una casilla destinada a alojamiento del peón encargado de la vigilancia del puente sobre el arroyo Maldonado.

31—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

32—Se libra orden de pago por la suma de treinta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 34.55), importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por luz y energía suministradas en Julio y Agosto próximo pasados a la Usina A. G. A. y al depósito Ituzaingó.

33—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

34—Se libra orden de pago por la suma de cuatro pesos con once centésimos ($ 4.11), importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por agua suministrada en Septiembre próximo pasado a la Usina A. G. A. y al depósito Ituzaingó.

35—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

36—Se libra orden de pago por la suma de veintisiete pesos con veinticinco centésimos ($ 27.25), importe de la cuenta del escribano Joaquín Brandao Sosa por escrituración a favor del Estado de las fracciones de terreno expropiadas a don Esteban Canale y sucesión de don José Principalle para la construcción del tanque y canal destinados al saneamiento de la ciudad de Paysandú.

37—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

38—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), destinada a abonar al contramaestre del gánguil "E I" don Manuel Sosa la diferencia entre el sueldo de marinero y contramaestre que desempeñó interinamente desde el 22 de Junio de 1917 al 23 de Noviembre del mismo año.

39—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

40—Se libra orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe

de las cuentas de los señores Carlos Ronchi, Ricardo Pedoja, José Fraschini, etc., por gastos de locomoción y materiales suministrados en Septiembre próximo pasado con motivo del servicio de aguas corrientes en la ciudad de Paysandú.

41—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

42—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de quinientos ochenta pesos ($ 580.00), destinada al pago de la asignación acordada a los marineros del Depósito de la Armada y sobrestante y personal del dragado, en retribución de los servicios prestados en Agosto próximo pasado con motivo de la huelga portuaria, para la vigilancia permanente de las embarcaciones del dragado.

43—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos ochenta pesos (pesos 480.00), importe de la cuenta del señor Antonio Marchesano por arrendamiento del vapor "Carmelita", que se utiliza en los trabajos de conservación del arroyo Pantanoso, correspondiente a 24 días del mes de Septiembre próximo pasado.

44—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

45—Se libra orden de pago por la suma de veintiún pesos ($ 21.00), importe de la cuenta del diario "El Día" por publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión de 7.700m3 de pedregullo, destinado al recargo del trozo de la carretera a Minas entre los kilómetros 16 y 23.

46—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

47—Orden de pago por la suma de trescientos pesos ($ 300.00), destinada a atender el pago de gastos extraordinarios de oficina.

48—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de nueve mil ciento treinta pesos ochenta y cinco centésimos ($ 9.130.85), importe de la cuenta de los señores Nocetti, Ratti y Crosta por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Septiembre próximo pasado.

49—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de veintidós mil ochocientos noventa y cuatro pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 22.894.44), importe de las cuentas de los señores Bonomi, Rabellino y Cía., Sala y Cía., Airaldi y Storace y otros, por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Septiembre próximo pasado.

50—Se libra orden de pago por la suma de quince pesos quince centésimos ($ 15.15), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante los días 27, 28, 29, 30 y 31 de Agosto y 2, 3 y 4 de Septiembre próximo pasados en la conservación de las obras de saneamiento en la ciudad del Salto.

51—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

52—Se libra orden de pago por la suma de treinta y un pesos cincuenta centésimos ($ 31.50), importe de la cuenta del diario "El Día" por publicación del aviso llamando a propuestas para provisión del pedregullo destinado al recargo del trozo de la carretera a Minas entre los kilómetros 16 y 23.

53—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

54—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y dos mil setecientos doce pesos cincuenta centésimos (pesos 42.712.50), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Septiembre próximo pasado en la reparación de los vapores ex alemanes.

55—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

56—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone al señor Alberto Spósito la suma de veintiséis pesos ($ 26.00), importe de la asignación que le ha sido fijada como ayudante en los trabajos de trazado del Parque Nacional de Carrasco, correspondiente a los días 3, 4, 5, 6, 9, 10, 16, 23, 25, 26 y 27 de Septiembre próximo pasado y 1.o y 2 de Octubre corriente.

57—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone al agrimensor don Lumen Cabezudo la suma de treinta y nueve pesos ($ 39.00), importe de los gastos que se le han ocasionado con motivo de los trabajos efectuados para el trazado del Parque Nacional de Carrasco durante los días 3, 4, 5, 6, 9, 10, 16, 23, 25, 26 y 27 de Septiembre próximo pasado y 1.o y 2 de Octubre corriente.

58—Se autoriza a la Administración del Ferrocarril de Durazno a Trinidad para que abone la suma de dos pesos ($ 2.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados a dicha Administración en Septiembre próximo pasado.

59—Se libra orden de pago por la suma de veintisiete pesos con treinta y ocho centésimos ($ 27.38), importe de la cuenta de la Compañía Telegráfica Western por telegramas transmitidos y recibidos por el Ministerio de Obras Públicas en Agosto próximo pasado con motivo de la compra de compases y cronómetros para los vapores ex alemanes.

60—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

61—Orden de pago por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), destinada a abonar al ingeniero John Alexander Wilson, socio y representante de la firma Esplen Swainston y Wilson Ltd., los honorarios correspondientes a Agosto próximo pasado por sus servicios de asesoramiento al Ministerio de Obras Públicas y de dirección técnica de la reparación de los vapores ex alemanes.

62—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de catorce mil ciento cincuenta y siete pesos con ochenta y siete centésimos ($ 14.157.87), importe de las cuentas de Mann George Depots. Ltd., por carbón suministrado en Septiembre próximo pasado a los Almaneces del Ministerio de Obras Públicas.

63—Se dispone que la Comisión Financiera abone a la Administración Nacional del Puerto la suma de sesenta y tres pesos treinta y cuatro centésimos ($ 63.34), importe de su cuenta por reembarco y eslingaje de 113.080 kilogramos de leña, destinada al consumo de las embarcaciones del dragado del puerto.

64—Se libra orden de pago por la suma de tres mil seiscientos noventa pesos con treinta y dos centésimos ($ 3.690.32), destinada a abonar los gastos que demanden las obras de reparación del edificio de la Receptoría de Río Branco.

65—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

66—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de siete mil ochocientos setenta y seis pesos con cuarenta y un centésimos ($ 7.876.41), importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos., Quartino, Scarlato y Cía. y otros, por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Septiembre próximo pasado.

67—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Empresa de Tranvías "La Transatlántica" para seis cajones en todo 490 litros barniz aislante, un cajón 106 kilogramos bulones exagonales, etc., (solicitud número 25).

68—Resolución asignando al ingeniero Felipe Echaniz la suma mensual de cincuenta pesos ($ 50.00) para gastos con motivo de acumular al cargo efectivo de jefe de la Sección C de la Dirección Puerto de Montevideo el de jefe interino del tren de dragado.

69—Se libra orden de pago por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), destinada a atender los gastos que demanden las obras de reparación del camino que conduce de Lascano al Paso del Gringo del Cebollatí.

70—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

71—Se libra orden de pago por la suma de treinta y siete pesos treinta y cinco centésimos ($ 37.35), destinada a reintegrar a la Compañía General de Obras Públicas (Sociedad Anónima) igual cantidad abonada por concepto de flete de ferrocarril por el cilindro aplanador que se utiliza en la construcción del puente sobre el río Daymán.

72—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina se pasa una nota de la Dirección de Hidrografía relacionada con la reparación de la baliza de luz verde a destellos número 8 ubicada en el morro de la escollera Oeste.

—Al Guardaalmacén se remite un pedido de útiles formulado por la Dirección de Topografía.

—Se autoriza al señor Antonio Barreiro para proceder a la conexión de los caños de su edificio, ubicado en la ciudad de Paysandú, con la red general.

—Vuelve a la Contaduría del Ministerio el expediente sobre arrendamiento del vapor "Imperio".

—Al Guardaalmacén se remite un pedido de 200.000 kilogramos de carbón formulado por la Dirección Puerto de Montevideo.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasan diversas cuentas que se adeudan del Servicio de Autobus.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Administración General de Faros sobre depósito de $ 2.074.93, recaudado por renta de faros desde el 11 al 18 inclusive del mes en curso.

—Pasan a la Contaduría General de la Nación los comprobantes y balances correspondientes al mes de Septiembre próximo pasado de la Administración General de Faros.

—Vuelve a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo el expediente sobre fabricación de piezas de repuesto para las dragas marinas por el señor Juan Pinoges.

—A la Dirección de Topografía se remite el expediente sobre mensura de un campo de don Lorenzo Alonso.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre construcción de un salón en el edificio de la escuela de primer grado número 20 de la Capital.

La Secretaría.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 1918

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Agosto, cuenta complementaria del ejercicio 1917-1918:			
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 °/o 1916, valor nominal	» 26.250 —		$ 762.150 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 27.927 26		
Existencia en Caja	» 13.316 52	$ 41.243 78	
Que pasa del 30 de Agosto ppdo., ejercicio 1918-1919:			
Existencia en Caja		» 4.181 44	
» Superior Gobierno			
Tesorería General de la Nación — Cuota del mes de Agosto ppdo		» 4 000 —	
« Intereses			
Banco de la República.—Cupones de la Deuda Interna de Conversión de 6 1/2 °/o 1916		» 426 33	
Cuenta corriente, 3.er trimestre		» 34 27	» 460 60
» Descuento de 5 o/o			
Tesorería General de la Nación—Sobre presupuestos de enseñanza primaria de las unidades del Ejército, por Mayo y Agosto ppdos.	$ 102 50		
Asistencia Pública Nacional—Sobre presupuestos de enseñanza primaria de los meses de Julio y Agosto ppdos.	» 258 —	» 355 50	
» Descuento de 6 o/o			
Escuela Elbio Fernández—Sobre presupuesto de enseñanza del mes de Agosto próximo pasado	$ 11 10		
Caja Escolar—Sobre presupuesto de empleados de la Caja Escolar del mes de Agosto ppdo.	» 25 20	» 36 30	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Escuela Elbio Fernández—Cuotas descontadas en el mes de Agosto ppdo.		» 14 46	
» Reintegro de Jubilados			
Caja Escolar—Cuotas descontadas en el mes de Agosto ppdo.		» 46 71	
» Devoluciones			
Presupuesto.—Vertido en Caja el importe de 17 días del mes Julio ppdo., presupuestados indebidamente al pensionista escolar Armando Scalabrini		» 13 83	
		$ 50.352 67	$ 762.150 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Comisión de 1 o/o			
Banco de la República — Comisión de custodias é intereses	$ 4 26		
Tesorería General de la Nación — Sobre su entrega de $ 4 000	» 40 —	$ 44 26	
» Presupuesto			
Abonado el presupuesto del mes de Agosto ppdo.:			
Jubilados	$ 25 509 76		
Pensionistas	» 1.357 30		
Empleados	» 420 —		
Gastos generales	» 54 25	» 27.341 31	
» Saldo			
Que pasa al 1.° de Octubre entrante:			
Banco de la República — En cuenta corriente	$ 20.383 60		
Existencia en Caja	» 2.583 50	» 22.967 10	
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 °/o 1916, valor nominal	» 26.250 —		$ 762.150 —
		$ 50.352 67	$ 762.150 —

Montevideo, Septiembre 30 de 1918.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°: *Juan Aguirre y González*, Presidente.

2056-v.oct.25.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO MAURICIO PEREIRA, POR ABANDONO DE SERVICIO Y DESERCIÓN CON ARMAS.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Octubre 23 de 1918.

Vista en segunda instancia y en juicio público esta causa, instaurada de oficio al soldado Mauricio Pereira, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar coronel Juan J. Debali de los delitos de abandono de servicio y deserción con armas, por cuyas infracciones, y en vista de las razones legales que invoca, solicita le sea aplicada la pena de diez y ocho meses de prisión, pedido que hace efectivo S. S. el Consejo de Guerra Permanente en la sentencia recurrida por la defensa;

Resultando: 1.o Que el encausado, en su deposición de fojas 11, expresada que estando de guardia de prevención se hallaba apostado de servicio en la calle Cuareim, y siendo relevado a las 3 y 30 del 11 de Diciembre próximo pasado, le vino deseos de desertarse; entonces, en vez de presentarse a la guardia, se fué, abandonando en un portón de la calle Miguelete entre Yi y Yaguarón el fusil con bayoneta y correaje con cien tiros, dejando poco después tirado su uniforme en un conventillo de la calle República;

2.o Que el día 1.o de Julio del corriente año fué aprehendido en Tacuarembó por el cabo Angel C. Gómez, quien lo entregó preso en la Compañía de Infantería número 3, de guarnición en el Paso de los Toros, y de allí restituído a su cuerpo por el cabo Juan F. Banderas; Que cometió el delito por espontánea voluntad. no teniendo queja alguna que exponer; Que conocía las leyes penales y reconoce como suyo el empeño que figura a fojas 2 del expediente;

3.o Que todas las demás declaraciones que figuran en el sumario testimonian ser cierto lo manifestado por el preso;

4.o Que en su hoja de hechos y castigos figura el procesado con buena conducta;

Considerando: Que los hechos narrados colocan al prevenido incurso en los delitos previstos en los artículos 901 (inciso 1.o), 945 y 954 del Código Militar, lo que corresponde sean penados en consonancia con los números 762 y 813, teniendo a su favor el encausado la atenuante número 19 del artículo 752 de la propia ley, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al enjuiciado, como reo de los delitos de deserción con armas y abandono de servicio, a sufrir la pena de diez y ocho meses de prisión, que cumplirá en forma legal, sin perjuicio del cumplimiento del empeño de fojas 2.

Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—Telémaco Braida.—Antonio Klinger.—Antonio González (discorde). — Pedro Quintana (discorde).—Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 24 de Octubre de 1918

Trámite judicial — Loreto Castillo contra Dámasa Inocencia Núñez, divorcio, recurso extraordinario de nulidad notoria. Seis providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitud de licencia del Actuario del Juzgado de lo Civil de Paysandú. Libertades condicionales tramitadas, nueve. Tres mensajes del Poder Ejecutivo (Ministerio de Relaciones Exteriores) comunicando haber dado dirección a tres exhortos librados a las autoridades judiciales argentinas en juicios por divorcio, homicidio y cumplimiento de contrato. Don Alfredo de Castro solicita un certificado. Don Ulises Resendez solicita un certificado. Apelación deducida por don Norberto Paredes contra una resolución de la Junta Electoral de Flores. Idem de don Eduardo Fasciolo (hijo) contra una resolución de la Junta Electoral de Treinta y Tres. Antecedentes sobre cobro de honorarios de los peritos Cordero y Cortesi en causa criminal elevados por el Juzgado del Crimen de segundo turno.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, dieciocho; rubricados, dieciocho. Relaciones quincenales recibidas, veintiuna. Legalización, una. Oficios librados, nueve; recibidos, cinco. Expedientes pasados a estudio: judiciales, cinco; administrativos, tres.

J. Cubiló, Secretario

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Bazzano Ignacio contra Florentino Mora. Sucesión de Antonio Bado. Pilar Soler y Rubio de Carulla y otros, sobre prescripción y oposición de la Intendencia Municipal. Cobeiras contra Gómez. Arturo Brizuela contra la sucesión de Antonio Sambucetti, Juan Pedro Gundín contra Juana Acevedo. Sucesión de Luis J. de Andrade contra Margarita Silva de Llangordi.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — García Hilario contra Miguel García y otros. Platero Salvador M., testamentaría. Eastman Adolfo contra Augusto Frendoso. Píriz Marcelina contra Segundo Olmos de Corbo. Fernández Passos contra Araújo Trinidad, tercería D. Alemán y otros. Banco Italiano contra Carlos Pedoja. Vázquez Selecto contra Veracundo Pedoja Delgado Carlos contra Enrique Potrie y Casal Hermanos, tercería Luis Burghi. Dos en causas criminales.

Interlocutoria — Una causa criminal.

Definitivas — Pessini de Risso Ana, sucesión. Fernández y Compañía A. M. contra Martins y Compañía.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Incapaz Josefina Pardo. Emilio J. Neffa contra Miguel Neffa. Sucesión de Manuela Petrona de la Hanty. Sucesión de José Berruti, incidente de incapacidad de Juan P. Barbé y José M. Comesaña contra Clemente A. Martínez. Menor Zulma Caubarrere. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto en autos sucesorios Santiago Dante. Sucesión de Luis Gandolfo. Incapaz Rufina Acosta. Menor Leopoldo Ramón Cardoso. Sucesión de Eugenio Reguero López, incapaz José Costa Comesaña. Sucesión de Rosa Gianelli de Montero. Sucesión de Pedro Estelmy. Sucesión de Enriqueta Delicione de Carmona. Sucesión de Agustín Arrosa. Josefina Vaznol contra Miguel Thume. Jerónimo Barrios contra Pedro Rodríguez Alonso. Emilio Neffa contra Miguel Neffa. Sucesión de Benita García Bauzá y Carmen García Bauzá. Fernando Ríos Ximénez, solicita el concurso de Alejandro Malcolmo. Raúl y Pedro Domínguez contra la sucesión de Antonio Liles de Meneses, incidente sobre la habilitación de edad. Sucesión de Rafael Toccioli.

Interlocutorias — María Conti contra Baldomero Molina. Agustín Ferroso y Juan Negro contra Ignacio Bazzano. Sucesión de Posé Rolando. Menor Elbio Millán. Incapaz Pablo Pendeloni. Martina Isosi de Rolando contra María Paerre. Donato Pascale y otros. Ciudadanía de Manuel Pereira. Sucesión de Luis Echer.

Definitivas — Sucesión de José Marinoso. Enrique Laviña contra Santiago Barreiro.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Sucesión de Enrique Castiglioni. Leocadio con La Comercial. Exhorto de la República Argentina. Felipe H Ortiz, tutor de menores Viera, con sucesión de Esteban Solana. Cirina Souza con Rafaela P. de Conde. Suc. de J. S. García, incidente. María J. Valdez y otra con María Peirano. Sucesión de José Ibargaray. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Banco Hipotecario del Uruguay con sucesión de Julián Laguna. Caja Obrera con Francisco Cosentino y otro. Sucesión de Severiana Martínez. Testamentaría de María S. de Canale. Florencio Cuitiño. Alejandra F. Fernández con sucesión de Libana Fernández. Sucesión de Juana G. de Costa. Test. de Dolores G. de Casaravilla y otro. Eduardo Ares con Gerardo Verdecane. Alberto Bonefón con "La Transatlántica". Josefa M. de Giannantonio. Testamentaría de Juan B. Moraes. Testamentaría de Francisco Segnorelli. Sucesiones de Simón Queirolo y otro. Sucesión de María R. L. de Balcarcel.

Interlocutorias — Sucesión de Manuela Alcain. Sucesión de Sabina P. de Robaina. Suc. de José Chiarla.

Definitivas — Intestado Francisco Camaño. Sucesión de José Chiarla. Genaro Martínez.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 24

Trámite — Andrés Raffo, suc. José Miramonte Suárez. test. Salvador Tajes, sucesión. María Enrile de Varzi. test. Petrona Socas de Pérez y otra, sucs. Honorina Silveira con la testamentaría Basilisio Saravia. Juan José Cantero y otra con suc. Anacleto E. Román. Mario Luján, suc. Francisco Pallares, suc. Antonio Esteban Oyala con suc. Pacífico Devincenzi, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. José García con Valentín Alsina y otros. Emilio B. Landy,

intestado. Crédit Foncier de l'Uruguay con María Tomasso de Chiappe y otros. Carlos María Scalabrini y otro. Augusto Lionnet (hijo). Deolinda Sampere de Ferretjans, test. Miguel A. Sierra con Claudio Carballo. Manuel Silva y otra, sucs. Dolores Fernández de Zuñaurre. Manuel F. Peruchena con la testamentaria Melitón María Núñez. Vicente Dopico con la test. Antonio Vázquez Sastre. Debernardi, Venturino y Cía. con la sucesión Che Puigarnau y Picó. Justina Estomba, sucesión. Teresa Mascaró de Amuedo, suc. Domingo Bernini. Alberta Pérez de Tomassini. Alejandro Ross Laffone, suc. José M.a de Olarte. Luis de Crecenzio, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Juan José Astengo, suc. Juana Gauthé, suc. Ernesta Arezani de Lungo, suc. Idem ídem Juan de León, sucesión. Carmen Yedra de Lasa, test. Pascual Gregnoli. con Bautista Pelloni. Carlos Burkharts, test. Antonio Bellini con la suc. Antonio Bado. Exhorto del Juzgado de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires. Carolina Queirós de Fonseca, suc.

Interlocutorias — Benigno Lamberti con Benito Solari y otros. Gustavo Saint Bois, test. Marcelo Mathurin. Gertrudis Le Bas y otra, sucs. Francisco Mariño. María Robello de Panizza, suc. Antonio García y otra, sucs.

Definitivas — Felipe Luis Monteverde, suc. María del Carmen Márquez.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 24

Trámite — Isidoro E. Helguera, denuncia la mina "Lavalleja". Dirección General de Impuestos Directos en autos con el doctor Diego Capella y Pons. Luis Semino, denuncia la mina "Chichita", incidente de Lorenzo Maritán. Dirección General de Aduanas contra el señor Nicolás Mihanovich, agente del vapor "Rivadavia". El Estado contra J. Vidal, agente del vapor "Villa del Salto". Oficio de la Dirección de Aduanas en autos del Estado con Benito Fernández, sumario de las lanchas "Príncipe" y "Libre Pensador". El Fisco con Cornelio Jorge. La Dirección General de Aduanas contra Eliseo Bocio y Abbrano Eberle. Ramón O. Olazabal y otros, denuncian la mina "La Esperanza". José G. Beherán y otros, denuncian la mina "San José". María Conti, denuncia Fiscal. Juan G. Dubravele, denuncia la mina "Porvenir."

Interlocutorias — El Fisco con Trillo Larriera y Cía. Luis Semino, denuncia de mina.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Senra, Piqué y Cía. con Onofre Castelli. Clodomiro Amaral, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco Marroso, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Cervecería Montevideana. Grondona, Miles y Cía. con Andrés García y otro. Juan Brugnini, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Vergara Mosca y Sancassano. Braceras y Cía. con Faggiolo y Cía. Juan Serralonga con Di Landro y Cía. Joaquín J. Beena con José López Figueredo. Juan Pose con Manuel Casas. Pianavia y Cía. con Federico Ferrer. Pesquera y Cía. con Ramiro Fernández. Oficio del Juzgado de Paz de la 6.a sección de la Capital. Braulio Vigroly con Julio Conti Riqué. Sarasola y Roula con Antúnes Maciel y Miranda. Pesquera y Cía. con Carlos Garone. Eugenio Danrée y Cía. con Lima y Cía. Brito Feresti, Rolando y Cía. con Concepción Cristóbal Fontana. José R. García con Banco de Crédito. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con José Gottié. José Padula, matrícula. Sociedad Maple y Cía., ídem. Julio C. Díaz con Gabriel Rocca. Francisco C. Grassi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Simón Elgue y Cía. con Ricardo Lago. Jacinto C. Corina con Francisco Civittate. Pesquera y Cía. con Francisco E. Euzaldia. Salvador Leone con Julio C. Ipata. José Vacca, solicitando título de corredor y rematador. Federico Silber con Salvador Scognamiglio, incidente por cobro de honorarios.

Interlocutorias — Luis Payssé y Cía. con Pedro A. Figueroa. Eulalia Rubio y la Comisión Liquidadora de su concurso con José Romeu. Antonio Mango con Feliciano Hoalde y otro. Miguel V. Menéndez con Enrique Jannicelli y otro. Lorenzo N. Beca con San Górdon. Leonardo Magri, solicitando título de corredor y rematador. Alfredo Peña con Luciano Macedo. Basilio Mauri y otro con Antonio Dutra. Emilio Castellanos (hijo) proponiendo concordato preventivo judicial. Juan Veiga con Marcelino Martínez Pedro Gallino (hijo); proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Reservadas — Tres providencias.

Libros rubricados — Federico Presto 4. Juan Bautista Rodelli, 3. Enrique Mendique, 2. Pietroni Hermanos, 3. Banco de Seguros del Estado, 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Pesquera y Cía. con Luis Borges y Cía. Mariano Míguez, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Luis Dirri. Farell Hermanos y Cía., con Patrone y Cía. Fernando Falco, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Fernández y Montero Hermano. Schelotto Hermanos y Cía., con I. Mega y Caffaro. Samuel Kellogg con Luis Uldrini. Emilio J. Neffa con José Abisaab. Banco de Crédito con Elena Quincoces y Francisco Alonso. Juan Shaw con Rosendo Rodríguez y Nicasia I. de Embeita. Adelina M. Barbato con Gerardo Batlle. Trabucati y Cía., con Gadea y Prego. Oficio del Juzgado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, librado en los autos Francisco B. Helguera con Cándido M. Silveira. Sorín Massucco y Rizzi, matrícula. Sociedad de Seguros "La Mutua" con F. Civitate. Luis Alberto Dugrós y Pedro L. Piñeyrúa con Francisco Rissoto y Pedro Methol. Antonio Constantini. concurso. Díaz, Cenoz y Cía. con Pedro Bernini y Cía. Manuel Chanes con Alfredo Alvarez, desde fojas 12, tercería Facio y Peirano. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno, librado en los autos "Banco de Londres y Río de la Plata con María Fontans de Sánchez Mosquera y otros". Constantino Díaz, matrícula. Héctor A. Duffoir. ídem. Pedro Elicahlt, ídem. Pedro Echegaray, ídem. Alberto Canetti con Ovadia Miles. José Padín con José Gennis. José D. L. Muñoz con Antonio Aita. Carlos Demicheri con Aníbal Bazedas y otros. José Guía, matrícula. Manuel González, ídem. Cayetano Germano, ídem. Carlos Gihini, ídem. Cecilio A. Soto con Martín Arrivillaga. Olimpo Moalli con E. Rousell. Sorrondeguy y Cía., con Silva y Cía., Juan de Dios Ruiz con S. Bottino. Guasco y Quihillery, matrícula. J. José Galli, ídem. J. V. Grané, ídem. Luis Ghisome (hijo), ídem. Juan Gubitosi (hijo), ídem. Juan Pazos con Eduardo Palmer. Cipriano Nimo con Alfredo Varzi. José Aducci, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Francisco Beramendi. Alfredo Porta y López, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Compañía Swift. Antonio Taddei con Juan Iglesias. Enrique García, matrícula. Remi Heugas, ídem. Fernando Iphar, ídem.

Interlocutorias — Trabucati y Cía., y otros con Salvador Mattia y otros. Iribarne, Piqué y Cía. con José Papaleo y José C. Sainz. Liga de Defensa Comercial con María Mirassou de Rivara y sus hijos y Andrés Fortunato Rivara. A. Gabriel y Cía., con Antonio J. Borad. Constante y Alonso y Ernesto Susnick, quiebra.

Definitivas — Antonio García Conde, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Martín Gadea.

Libros rubricados — Pelufo y Cía., 3; Banco Hipotecario del Uruguay, 1; Strauch y Cía., 3; José Vallarino e hijos, 1; Administración General de Usinas del Estado, 1; Juan R. García, 1; Ambrosoni Hermanos, 1; Abirad y Fossati, 5; Juan Campodónico e hijos, 1; Supervielle y Cía. (Banco Francés), 1; Williams Cooper, Nephews, 2; Pessano y Vera Rojido, 4; Helguera, Arselo y Cía., 1; Wenz y Cía., 1; Moretti, Ruiz y Cía., 1; Banco de Seguros del Estado, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — José Cosentino, auxiliatoria de pobreza. Rafael García, sucesión. María E. Nieto con Enrique Rossi, divorcio. Magdalena Martini de Varzi, sucesión. Pedro Gómez Muñoz con Sáenz de Zumarán. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio. Vicente Ferreyro y Josefa Mouzo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Leonidas Alejandro Vernengo, sucesión. Pablo Barceló, ciudadanía. Jesús Baliño, ciudadanía. Avelino Saldaña, ciudadanía. Domingo Otero, ciudadanía. José González Veldri, ciudadanía. Pedro Dávila, ciudadanía. Alfredo Angeloni, ciudadanía. José López Vellón, ciudadanía. Rafaela Verdicana de Cardillo, sucesión. Juana Francisca Ruiz con Eugenio Palavecino, divorcio. María Pieros de Franco con Modesto Franco, divorcio. Ramón Rodríguez Vera con J. A. González Tafernaberry, daños y perjuicios. Manuela García con Juan Tomás Dilarre, divorcio. Ana Triay con Guillermo Echeverri, divorcio. Oficio del Juez Letrado Departamental de Paysandú.

Interlocutorias — Lucías Lemos, por sus menores, hijos naturales, contra Juan, Luis, Serafina, Ambrosio, Martín, María, Alberto y Rosa Chiapponi, investigación de la paternidad y petición de herencia. Felipe Martirené con María Capurro o sus herederos, posesión. Matilde Debarbara de Font, entrega de sus menores hijos. Ernesto E. Dickinson solicitando el depósito de su esposa Plácida Ida Palmer. José Fernández con Josefina Bonfiglio, divorcio. María Boragno de Vero, Eduardo José y Pascual Vero contra Basilio Mauri, desalojo y cobro de alquileres. Leonor Rodríguez con Modesto Gutiérrez, divorcio. Dolores Bastón de Amespil con Guillermo Silvano Amespil Antolín Anatole con Herminia

Scanavino, divorcio. Carlos Edmundo Vale con Etelvina Márqez Miranda, divorcio.

Definitivas — Roque Eduardo Cataldi con P. Villavicencia, divorcio. Vila y Luis Martínez, nombramiento de tutor. Tres audiencias en juicios de divorcio. Una providencia reservada.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite—Figueroa de Noya Rosa, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Culubert Juan, ciudadanía. Pedulla Jerónimo, ciudadanía. González Domingo, ciudadanía. Caggiano Antonio, ciudadanía. Vallaro de Colina María Luisa, deduciendo tercería de dominio en autos Mérola Alfonso con Jacinto Trifón Colina y otra, ejecución de hipoteca. Silveira Nieves con Dionisio Ramos Montero, divorcio unilateral. Trovero Josefa con José Viafetti, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Tomasa López solicitando segunda copia de una escritura. Bugna Francisco Carlos, testamentaría. Santos Concepción Jacinta con Armando A. Cabrera, divorcio. Albano Luisa con Vicente Sartorotti, divorcio unilateral, incidente sobre entrega de muebles. Rosso Quinto con Ciro Perfetti, desalojo y cobro de pesos. Olivera Ceferino con María Celia Armanasco, desalojo y cobro de alquileres. De León Rafael con Amalia Meneses, exoneración de pensión alimenticia. García Carlos con Carlos Vallaro, reconocimiento de firma. Lina Jorgelina Galla con José Sindin, medidas preparatorias. Oyhenart Catalina con Armando Barone, divorcio. Matta Luis, auxiliatoria. Decarolis Purísima María con Juan P. Cermelli, divorcio. Mayer Federico con Celia Gascón, divorcio. Iglesias Angel, auxiliatoria. Sagrera Juan con Juan A. Baroffio, cobro de medianería. Leaniz Raymundo, rectificación de partidas. Arias Aurora con Manuel Piedras, divorcio unilateral. Pagés Rafael S., solicitando la entrega de su menor hija natural Dolores Isabel. Rial Francisco y Petrona Campos, sucesiones. Delmont Ana María con Adelino Pablo Domínguez, divorcio unilateral, incidente por pensión alimenticia. Benito Aguirre solicitando la reclusión del menor Lucas E. Fernández. Duhalde Martín, auxiliatoria. Contini Amelia, inscripción en el Registro del Estado Civil. Corbo de Jiménez Gregoria con Eduardo Albanell Conde, daños y perjuicios. Giavanela Elvira, auxiliatoria. Alza L. Delfina y otros, declaración de hijos naturales.

Interlocutorias—Segade José con Ricardo Liesack, cobro de medianería. Antecedentes relativos a la inscripción de la defunción de un feto del sexo masculino. Greno Emilio, sucesión.

Audiencias—Cinco.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 24 de Octubre de 1918

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Sudeste del continente y alrededor del Neuquen; en el país se mantienen bajas. La temperatura continúa con poca variación. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 23 y 15.50; Punta del Este, 21 y 14; Rocha, 24 y 15; Melo, 24 y 14; Rivera, 26 y 16; Paso de los Toros, 25 y 16, y Fray Bentos, 23 y 17. Dominan vientos moderados del Sur al Oeste con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte al Este, débiles, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 623 kilómetros. Cielo, en general, seminublado. En Montevideo y Maldonado han caído garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 755.65.

Temperatura: Normal, 19°10; a la intemperie, 19°50; máxima, 23°20; a la intemperie, 24°30; mínima, 15°60; a la intemperie, 15°00.

Viento S. O., 31 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 relativa o|o:

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.45 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 10.79.

Temperatura del agua: 18°30.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 24 de Octubre de 1918

1.500 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
1.400 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
3.500 pesos, al 10 por ciento anual.
3.200 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Octubre de 1918

800 pesos, terrenos en Colón, 9.a sección, 1.058 metros.

3.500 pesos, casa en la calle Marsella número 2888 (Reducto), 295 metros.

3.380 pesos, finca en la calle Yi número 135, 219 metros.

2.000 pesos, finca en el Arroyo Seco, calle San Carlos sin número, 139 metros.

1.293 pesos, terreno en la 19.a sección, calle Cuñapirú, 294 metros.

10.000 pesos, finca en la Aguada, calle Venezuela número 1432.

2.800 pesos, casa en la calle Grecia, Villa del Cerro, 461 metros.

18.000 pesos, casa en la calle Uruguay 1661, 1669 y 1675, 1.012 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 24 de 1918.

Primera rueda

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
2.000	para el 25 de Octubre.	100 70
5 000	ídem ídem.	100 70

Acciones Banco Popular

Pesos		Por ciento
23	para el 25 de Octubre.	88 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
3.760	para el 25 de Octubre.	69 —
4.700	ídem ídem.	69 —
18.800	para fin de mes . . .	68 90
4 700	ídem ídem.	68 90

Deuda Nacionalización del Puerto

5 000	para fin de mes . . .	96 30

Empréstito de Conversión

4.662 50	para el 30 de Octubre.	89 40

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

1.700	para el 25 de Octubre.	100 70
5.000	para fin de mes . . .	100 70
1.000	para el 25 de Octubre.	100 70

Empréstito 5 % oro 1914

9.400	para fin de Noviembre.	82 80
9.400	ídem ídem	82 80

Títulos Hipotecarios serie P

6.000	para el 25 de Octubre.	98 —
1.000	ídem ídem. .	98 —

Títulos Hipotecarios serie Q

4.000	para el 25 de Octubre.	99 70
2.000	ídem ídem.	99 70
2.000	ídem ídem.	99 70

Títulos Hipotecarios serie R

2.200	para el 25 de Octubre.	97 70
6.000	ídem ídem.	97 70
8 200	ídem ídem. . . .	97 70

Títulos Hipotecarios serie S

2.250	para el 25 de Octubre.	98 60

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 24 de Octubre de 1918

Natalio Nicolini, austriaco, 65 años, casado, Hospital Maciel.

José Conrado, oriental, 3 años, soltero, La Paz 1532.

Laura Barrios de Más, oriental, 34 años, viuda, San Martín 1039.

Tomasa María Dodera de Loriente, oriental, 56 años, casada, Gaboto 1168.

Andrés Decampo, oriental, 19 años, soltero, Libres 1447.

Catalina Arana de Gorospe, oriental, 34 años, casada, Hospital Maciel.

Gumersindo Heredia, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Josefa Fernández de Giménez, española, 78 años, viuda, Democracia 2012.

Aurora Angélica Romero, oriental, 3 días, Constitución 2560.

Pedro Tomé, oriental, 26 daís, Cerrito de la Victoria.

Emilia Ferrer, oriental, 24 años, soltera, Carmen 2193.

Mario Tomás Brun, oriental, 27 años, soltero, Yi 1573.

Margarita Costagner de Cottens, francesa, 60 años, casada, 25 de Mayo 144.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

7.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 18 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Continuar la primera discusión del proyecto de ley sobre **Pensiones a la Vejez.**

1

A las 16 y 55 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Ramasso, Otero, Freire, Vázquez Acevedo, Gallinal** (don Hipólito), **Manini Ríos, Gallinal** (don Alejandro), **Narancio, Espalter, Sosa, Soca, Rodríguez, Suárez, Martínez y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Varela Acevedo y Simón.**

Con licencia, el señor senador **Mendívil.**

Señor Presidente. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica a Vuestra Honorabilidad que ha recibido un mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley que acompaña, por el que se refuerza con la suma de ochenta y tres mil quinientos sesenta y ocho pesos con setenta y siete centésimos ($ 83.568.77) el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos, — el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Está en discusión general el proyecto de ley sobre pensiones a la vejez y en discusión particular la moción previa. Había quedado con la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Aragón y Etchart — Yo poco tengo que agregar a lo que manifesté en la sesión de ayer, sosteniendo la tesis de que el Senado puede entrar en este asunto sin afectar el principio constitucional contenido en el artículo 26.

A mi juicio, y vuelvo a insistir, es lamentable que los señores senadores que han provocado esta cuestión pretendan limitar de una manera tan restringida la acción del Senado en uno de los puntos en que debiera ser más amplia, en una de aquellas funciones que afectan más directamente al pueblo, como es todo lo que se refiere a la materia contributiva.

El principio del artículo 26, señor Presidente, sólo vive de la tradición, como se ha dicho ya en este Senado, de aquella tradición de la vieja Inglaterra en que la nobleza, colocada frente al pueblo, lo esquilmaba, junto con la reyecía, con la carga de sus impuestos.

Pero aún así, no podría invocarse para esa interpretación tan restrictiva el ejemplo de Inglaterra, porque el artículo 26 de nuestro Código político fué tomado de la Legislación de los Estados Unidos. Y bien hace los Estados Unidos en darle esa interpretación amplia a la facultad del Senado en la revisión de las leyes impositivas, porque sólo un concepto erróneo puede mover en nuestro país a hacer una apreciación equivocada del artículo 26.

Story, a mi juicio, erróneamente,—y creo que comparte esa opinión el señor senador por Cerro Largo,—expresa que la razón fundamental que tuvo el Congreso de Filadelfia, al interponer en su Constitución un principio análogo al del artículo 26 de la nuestra, era la de que los representantes de la Cámara de los Comunes estaban más en contacto con el pueblo y tenían todos los sentimientos, todas las pasiones y todos los entusiasmos de él.

Pues bien; eso es inexacto, señor Presidente, y por esto es más doloroso que se persista en limitar la acción del Senado a pretexto de la letra literal del artículo 26.

¿Y por qué los Estados Unidos llevaron este principio a su Constitución? Fué debido a que se quiso conciliar los intereses de los Estados grandes con los pequeños, haciendo una complementación de aquella conciliación que había llevado ya, mediante la cual la Cámara de los Comunes se formaba proporcionalmente a la población y la Cámara de Senadores con un número igual para todos los Estados, fueran grandes o pequeños. Pero entonces todas las grandes fortunas, todos los grandes propietarios que habían concedido aquella representación igualitaria del Cuerpo Conservador con una composición numérica igual para los Estados pequeños como para los grandes, trataron de obtener un resguardo contra el avance que pudieran llevar los representantes de los Estados pequeños, y de ahí es que hicieron la limitación al derecho del Senado, a fin de que no pudiera tener iniciativa en materia de impuestos.

De modo, señor Presidente, que aún arrancando del punto de partida de donde ha sido tomado este artículo, no puede sostenerse que el Senado no debe tener intervención un poco amplia cuando se trata de proyectos que se refieren a materias tributarias, porque el Senado tiene un rol, señor Presidente, y ese rol es una compensación a esa iniciativa que se le ha dado a la Cámara de Representantes. Si el Senado, como dije en la sesión anterior, es un cuerpo que está destinado a moderar los apasionamientos y los errores de la Cámara joven y si estos errores pueden tener una influencia capital cuando se trata de materia impositiva, ¿cómo vamos a limitar la acción del Senado a fin de que no pueda destruir los errores de la otra Cámara que vienen en revisión a ésta?

Por el contrario, señor Presidente; analizando la forma de gestación de este precepto de la Constitución de los Estados Unidos, lo que debieran decidir los Poderes habilitados para interpretar la Cons-

titución, en nuestro país, sería darle más amplitud a la acción del Senado cuando se trata de su intervención en proyectos de ley sobre impuestos.

El artículo de la Constitución de los Estados Unidos, en el párrafo 7 del artículo 1.o, dice que los senadores pueden introducir enmiendas en los proyectos de ley que se presenten. El nuestro establece la misma prescripción: dice que la iniciativa de impuestos y de contribuciones corresponde exclusivamente a la Cámara de Representantes, quien tomará en cuenta los proyectos de esa índole que vengan con modificaciones del Senado.

Ahora bien, señor Presidente: ¿dónde está consagrada la limitación con arreglo al texto constitucional, que quieren establecer los señores senadores por Cerro Largo y Minas? ¿Acaso el artículo 26 ha reducido la acción del Senado al estampar en ese artículo la palabra "modificación"?

Lo que le ha dado al Senado es la amplitud completa; es, como he dicho, el derecho compensador de aquel otro más absoluto de la iniciativa que le otorga a la Cámara de Representantes.

Citaba el otro día lo que pasaba en Estados Unidos, los fallos de la Alta Corte y el rol que había asumido la Cámara alta sustituyendo esos impuestos sobre las corporaciones por los impuestos de herencia que según el señor senador por Cerro Largo podía hacer también nuestro Senado.

Pero hay más; los precedentes abundan en favor de la tesis que yo sostengo. Desde el año 1828 el Senado de los Estados Unidos ha podido intervenir en todas las reformas de las tarifas aduaneras, y precisamente en ese año 28 la Cámara le mandó un proyecto de ley estableciendo derechos "ad valorem" sobre las lanas. El Senado tomó aquel proyecto; sustituyó completamente los derechos "ad valorem" por derechos específicos; en 1890 el Senado...

Señor Martínez—Eso lo admitimos nosotros.

Señor Manini Ríos—Es claro.

Señor Aragón y Etchart — No señor; para ser consecuente el señor senador por Cerro Largo, no puede admitir que la Cámara de Senadores tenga el derecho de modificar las tarifas aduaneras, porque el señor senador por Cerro Largo en la sesión anterior decía que si venía la ley de Presupuesto General de Gastos nosotros no podíamos tocar un solo impuesto.

Señor Manini Ríos — Pero podríamos modificar el régimen de capitaciones que establece el primitivo proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Aragón y Etchart—¿Qué significa alterar las tarifas aduaneras?...

Señor Manini Ríos—El precedente que cita el señor senador es modificar sencillamente el modo de percepción.

Señor Martínez—Vino "ad valorem" y se transformó en el Senado en impuesto específico.

Señor Aragón y Etchart—Está plagado de precedentes Estados Unidos; y voy a citar la tarifa de 1909, que creo que se calificó de Wilson. Vino un proyecto de la Cámara, y las modificaciones que introdujo el Senado de Estados Unidos fueron ochocientas cuarenta y siete. De manera que el proyecto salió del Senado completamente modificado, y tan fué así, que la Cámara no lo reconoció. Sin embargo, aceptó ese criterio. De manera que aquí no se trata de transformación de derechos, sino de ochocientas cuarenta y siete enmiendas a las tarifas aduaneras de aquel país.

Yo digo, señor Presidente, que si la Constitución nuestra hubiera querido limitar en una forma tan estricta el derecho de de las ramas legislativas, lo hubiera expuesto de una manera más clara, pero no es así. El artículo referente a la discusión de las leyes establece todo el trámite que debe seguirse. "Todo proyecto venido de la Cámara,—dice,—sin hacer distingos de especie alguna, una vez que hubiera sido sancionado con adiciones o modificaciones o lo que fuere, pasará a la otra Cámara, etc.".

De modo que la distinción que ha hecho nuestro Código Político ha sido referente a las iniciativas que puede tomar la Cámara de Representantes. Pero lanzada la iniciativa, entrado en el dominio del Senado un proyecto de ley de la otra Cámara, la intervención del Senado tiene que ser amplia, porque de lo contrario quedaría completamente desnaturalizado el principio democrático que establece la intervención de las dos ramas del Cuerpo Legislativo para la sanción de todo proyecto en que esté comprometido el interés público.

Y yo digo, señor Presidente: ¿qué sería de una democracia donde, en materia fundamental, en materia de impuesto, —que ha sido la que ha originado las grandes revoluciones de la humanidad,—el Senado tuviera que cruzarse de brazos y decir: "Rechazo este proyecto, pero no puedo introducirle ninguna modificación esencial". Es un criterio, a mi juicio, completamente erróneo, y que si era admisible en la Cámara de los Lores, si era admisible en Alemania, donde el propósito de dominación llegó a hacer adoptar ciertos preceptos para establecer la hegemonía absoluta de parte del Emperador, no puede admitirse en un país democrático como el nuestro.

El señor senador por Cerro Largo, — para terminar, — me oponía que la letra de la Constitución no expresa que las iniciativas en materia de impuestos deben referirse exclusivamente a la interposición de un impuesto en forma directa y general, que no dice nada más que iniciativas de impuestos. Pero yo creo, señor, que nosotros, como legisladores, tenemos el deber de interpretar la disposición, de desenvolver el principio constitucional; y cuando nosotros desarrollamos este principio sin afectar para nada la esencia de él y sin agraviar para nada la Constitución de la República, tenemos que desenvolverlo en la forma que sea más adaptable a las conveniencias generales, y ni el señor senador por Minas, ni el señor senador por Cerro Largo, podrán sostener en ningún momento que las conveniencias generales determinen que se limite la acción moderadora del Senado contra las impulsiones de la Cámara joven.

Por lo tanto, señor Presidente, yo dejo fundado en nombre de la Comisión de Legislación, con las ideas que acabo de expresar y las manifestadas en la sesión anterior, su criterio al respecto, entendiendo que el Senado puede perfectamente abordarse la discusión de este asunto, sin que se afecte por ello ninguno de los principios constitucionales.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido con respecto a la cuestión previa.

Señor Otero — He esperado hasta el último momento, porque deseaba oir todas las opiniones...

Estoy, en general, de acuerdo con el proyecto; — y digo esto, para que las observaciones que voy a hacer sobre la cuestión previa no puedan dar lugar a que se presuma que hay, de mi parte, el menor ánimo de obstruir.

Voy a ocuparme, pues, de la moción del señor senador por Minas, como totalmente ajena al proyecto de pensiones a la vejez; y, si intervengo en el debate, es porque creo que tiene cierta importancia del punto de vista constitucional, y porque, además, envuelve algo de lo que es costumbre llamar "equidad parlamentaria"; equidad que es condición necesaria para que de las deliberaciones resulte el convencimiento.

En mi opinión, la cuestión previa no tiene importancia práctica con referencia al proyecto mismo; resuelta en un sentido u otro, sólo nos llevaría a demorar la sanción por quince o veinte días, o por uno o dos meses; según se quisiera proceder con más o menos apuro.

Ahora bien; por temperamento y por la convicción que abrigo de que la equidad parlamentaria ampliamente aplicada es compatible con el vigor de las convicciones y de la acción, acostumbro ser cortés con todas aquellas personas, — aunque sean adversarios políticos, —que reclaman, directa o indirectamente, tiempo para estudiar un asunto y para exponer su modo de pensar sobre él.

No creo con esto hacerles un favor; al contrario, porque pienso que las observaciones, provenientes de mentalidades varias, permiten encarar las cuestiones de diferentes puntos de vista, lo que da lugar a estudiarlas mejor y a modificar con ventaja más de una vez las propias ideas.

Es que hay en la equidad parlamentaria cortesía mutua y provecho recíproco.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite?

El señor senador ha hablado de cortesía respecto del adversario. Yo no he encarado este punto de vista, porque considero que la sinceridad de los señores senadores ha planteado el punto tal cual debían resolverlo; favorablemente para ellos.

Pero, por otra parte, si los señores senadores hubieran querido una dilatoria por mayor tiempo, yo, por mi parte, no hubiera tenido inconveniente en concedería.

Quería hacer esta salvedad.

Señor Martínez — Hemos creído encontrar una cuestión de orden constitucional y la hemos revelado y nada más; sin darle una excesiva importancia; pero es importante todo asunto que se contraiga al cumplimiento de la Carta Fundamental.

Señor Otero — Bien, señores.

Yo declaro, con la franqueza que acostumbro, que al principio me sentí inclinado a la idea de que el proyecto debía ir a la Cámara de Representantes, y de que no correspondía el que fuera tratado primeramente en el Senado; y que cuando, después oí hablar al señor senador por Maldonado, estas observaciones me hicieron vacilar.

Es natural que esto pase con aquellos a quienes sorprende un asunto y no han tenido tiempo de estudiarlo; tienen que oír opiniones y formar luego las propias. Así fué que, después, en antesalas, creo haber dicho que me sentía inclinado a las ideas manifestadas por el señor miembro informante.

Anoche estudié rápidamente el punto, aunque me hallaba bastante fatigado; y hoy considero que debo decir algunas palabras y votar a favor de la moción del señor senador por Minas.

He llegado, como conclusión, a lo que manifesté hace un momento: que el asunto constitucional, en sí mismo, es grave, y que sería inconveniente resolverlo (y, mucho menos, por incidente y de inmediato); y que la cuestión de aplazamiento no tiene importancia práctica para los efectos finales de la sanción del proyecto de pensiones a la vejez.

Si en realidad esto envolviera perjuicio a la cuestión de fondo y se me colocara en la situación de decir "sí o no", proba-

blemente no haría, "en el caso concreto", cuestión de forma; pero como estoy convencido de que la solución favorable de esta cuestión previa no trae perjuicio, opino que es uno de esos casos en que hay que poner en práctica lo que el filósofo italiano que escribió sobre "La equidad" llamó "equidad parlamentaria".

Si alguien reclama tiempo y formas, invocando equidad; si alguien reclama tiempo y formas, invocando, bien o mal, razones constitucionales, y si el conceder tiempo y formas no perjudica, entiendo que el tiempo y las formas deben darse.

Si las razones de orden constitucional son discutibles, como aquí se ha visto; si dan lugar a provocar una interpretación fundada en doctrinas sutiles y contrarias al texto literal de la Constitución misma, entiendo que debe respetarse por lo menos la duda.

Por eso creo que lo más regular sería mandar el asunto a la Cámara de Representantes y esperar a que de allá volviera al Senado.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite? Hay un impedimento fundamental para eso. La Cámara de Representantes se ha desentendido por completo de este proyecto; está bajo la jurisdicción del Senado.

Señor Otero—¿Quién lo ha remitido? ¿El Poder Ejecutivo?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor; pero el proyecto a que se refiere es el que está bajo el dominio de la Cámara de Diputados.

Señor Otero—Eso es lo que está en discusión.

Señor Aragón y Etchart—De modo que el proyecto, fundamentalmente es el mismo.

Señor Manini Ríos—No le hace. Se sustituye un proyecto por otro y el Ejecutivo manda uno nuevo a la Cámara.

Señor Otero—Si fuera el mismo proyecto, sería otra cosa. Pero no es el mismo proyecto. Si el Poder Ejecutivo ha mandado un nuevo proyecto, aunque diga que se trata de modificaciones, no es ya el de la Cámara. No estamos en el caso de modificaciones de un proyecto de la Cámara. Se trata de impuestos que no han sido considerados antes por la Cámara.

Pero voy a ocuparme de la cuestión constitucional y ruego al señor senador que no me interrumpa, para no tener que hacer un largo discurso.

Lo que más me hizo presión el otro día fué la referencia del señor senador a las interpretaciones hechas por las Cortes Judiciales de Estados Unidos.

Por un lado me alegro, señor Presidente, al ver formalizada una vieja aspiración mía; al ver que se empezaba poco a poco, a buscar, en fuentes directas y mejores, la interpretación racional y sana del Derecho Constitucional.

Fué, pues, gran satisfacción la que tuve, cuando oí al señor senador por Maldonado invocar los fallos de las Cortes de Justicia americanas.

Es casi una afirmación y una sanción de la propaganda que estoy haciendo desde hace más de veinte años, entre los elementos jóvenes del país; y me alegro de que esa afirmación y de que esa sanción hayan sido hechas por el señor senador por Maldonado, — a quien estimo y respeto, y a quien auguro un porvenir de estadista, — y de que vengan además robustecidas por la referencia al señor González, jurisconsulto ilustre, cuya reputación y cuya autoridad están hechas. Es, pues, dentro de la práctica parlamentaria nacional, un paso dado adelante, que me alegra, y hasta cierto punto me enorgullece, porque sanciona ideas más anteriores y compensa un largo esfuerzo que he tenido que hacer casi solo.

Pero, pasando al punto concreto, siento tener que afirmar que si bien conviene, en general, tener presentes las ideas norteamericanas para interpretar y mejor entender nuestro propio derecho constitucional, en este caso esa aplicación es un poco difícil, y es difícil, sencillamente, porque los artículos de las dos Constituciones, — la norteamericana y la nuestra, no son iguales.

Allá no se trata, señor, de una facultad privativa de la Cámara de Representantes, para establecer impuestos ó contribuciones, como sucede entre nosotros; sino que se trata de una atribución privativa para levantar rentas, lo que no es lo mismo.

Yo no voy a extenderme sobre este punto: sería molesto para el Senado y también para mí, porque me encuentro fatigado; pero si alguno duda y desea, sin penetrar al fondo de la cuestión, estudiarla en sus líneas generales (me refiero a las personas que no se ocupan de derecho constitucional y que forman parte de este Cuerpo), la encontrará analizada en cualquier libro moderno de derecho constitucional norteamericano, como, por ejemplo, el de Watson, en el tomo primero, donde está todo esto tratado concisamente.

Watson hace un estracto de la discusión a que dió lugar el asunto en la Convención Constituyente, y trae las fórmulas propuestas, discutidas y rechazadas. Sin necesidad, pues, de ir a estudiar los debates, con sólo leer a Watson, se hallará todo explicado.

Además en Watson se encuentran algunas resoluciones de la Suprema Corte.

En el Digesto de los Reports de la Suprema Corte (The Lawyers Cooperative Publishing Company); Statutes 1 a, números 6 y 7, estan las conclusiones de varios fallos sobre la misma materia.

Y, por último, en una nota editorial que va al pie del caso Northern Counties Investment Trust V. Sears (L. R. A. tomo 35, p. 188), está, en extenso y con numerosos elementos, agotada la cuestión.

Puede decirse, en síntesis, que la facultad privativa de la Cámara de Representantes es la de iniciativa en los casos de crear rentas "para uso del Gobierno"; algo como lo que nosotros llamamos "rentas generales"; entendiéndose que, en los casos en que el producto de las cargas va destinado a un fin especial, no hay creación de rentas.

Esto, como se ve, es muy diferente de lo nuestro; muy diferente de la "iniciativa sobre impuestos y contribuciones".

Cuando se estableció allá, por ejemplo, un impuesto sobre las notas bancarias, para atender a los fines de una ley que autorizaba a ciertos Bancos a emitirlas, no se consideró el caso como "levantar renta", en el sentido de la facultad de iniciativa, que la Constitución atribuía privativamente a la Cámara de Representantes. Entonces se declaró que ese impuesto era para atender a los fines de la aplicación de la ley que lo creaba y no constituía creación de renta para el Gobierno.

Este caso explica bien el espíritu de la interpretación norteamericana, a la que contribuyen las citas del señor senador por Maldonado y a la que contribuirían otras muchas análogas que se podrían aducir.

No siendo, por lo tanto, la disposición constitucional norteamericana igual a la de nuestra Constitución, resulta que su interpretación no es aplicable para interpretar la nuestra.

Debe, sin embargo, reconocerse que, aunque las disposiciones constitucionales son diferentes, hay en los antecedentes norteamericanos, fundamentos históricos, filosóficos y jurídicos, cuya importancia no se puede desconocer totalmente al resolver este asunto; y es de esos antecedentes, principalmente, que he sacado los argumentos más fuertes en pro y en contra de la moción que ahora se discute, y que, después de meditados, han decidido mi línea de conducta.

Yo creo que debe tenerse en cuenta:

1.o Que la iniciativa de la Cámara de Representantes es una disposición de excepción; y que, como tal, debe ser interpretada en sentido restrictivo.

2.o Que la interpretación extensiva conduciría a colocar las finanzas del país en manos exclusivamente de la Cámara.

Ahora bien; esto último sería sumamente grave e importaría destruir el equilibrio de nuestro sistema republicano.

Dos citas, contenidas en la nota editorial (L. R. A.) a que me he referido antes, pueden ser útiles para el caso.

La primera está tomada del historiador May:

"Este absoluto contralor, dice, sobre los gastos públicos (habla de la Cámara de los Comunes), más que cualquier otra cosa, ha investido a los Comunes del supremo poder del Estado."

La otra cita es de otro historiador, creo que Tucker, y dice:

"La Cámara de los Comunes ha podido, por su absoluto contralor sobre las finanzas del Gobierno, reducir a la Cámara de los Lores a una posición de secundaria importancia, y por su poder, a la vez que con la ayuda de los nombramientos de empleados, el Ministerio ha absorbido el mayor poder de la Corona."

¿Puede suponerse en nuestra Constitución la inconsistencia de querer, por una parte, equilibrar las fuerzas de los Poderes Públicos, y por otra, de, al mismo tiempo, querer destruir ese equilibrio, dando a la Cámara los medios de imponerse y de destruirlo?

No me parece.

Considérese que en nuestro artículo constitucional se dice:

"26. Compete a la Cámara de Representantes: 1.o La iniciativa sobre impuestos y contribuciones, tomando en consideración las modificaciones con que el Senado las devuelva."

El artículo 59, aunque indirectamente, explica claramente lo que se entiende por iniciativa: quiero decir que el proyecto de ley sobre impuestos y contribuciones debe tener su origen en la Cámara de Representantes.

Si tal es el sentido de la palabra "iniciativa" (lo que no puede ponerse en duda), la segunda parte del artículo 26 importa una excepción, para el caso en que el Senado inicie algo, dentro del proyecto que le envió la Cámara, y ese algo lo inicie en forma de "modificación".

Interpretada la 2.a cláusula en otro sentido, no tendría razón de ser, pues importaría una repetición inútil e innecesaria de los principios generales que rigen cuando el Senado devuelve un proyecto con "adiciones u observaciones" (artículo 60 y siguientes).

Yo creo que la facultad de hacer "modificaciones" incluye también algo de iniciativa, pero iniciativa secundaria "dentro de la otra"; a no ser así, no habría habido lugar a la segunda cláusula del artículo 26, colocada inmediatamente después de la primera, como una salvedad, como una excepción, después de hablar de la facultad privativa de la Cámara.

Nos encontraríamos entonces en el caso de una excepción dentro de otra; es decir, la atribución privativa de la Cámara como excepción a los principios generales, de procedimiento legislativo (artículo 59), y la 2.a cláusula del artículo 26 como excepción a la atribución privativa misma.

Entonces, por la misma razón de dere-

cho que invoqué antes, de que toda excepción debe interpretarse restrictivamente, resultaría que debe también interpretarse restrictivamente el poder del Senado para iniciar algo en materia de impuestos y contribuciones.

Pero, se dirá: ¿En qué quedamos?

¿Estamos en uno de esos casos de análisis y de distingos bizantinos, de teología política, en que las cuestiones, a fuerza de sutilizarse y de elevarse, se disuelven en las nubes?

Los antecedentes históricos de la Constitución norteamericana responden a las preguntas; las largas discusiones, los esfuerzos hechos para encontrar una fórmula precisa, que en realidad no se encontró, demuestran que estamos en uno de esos casos en que no hay fórmulas precisas ni puede haberlas; en uno de esos casos en que la ley da orientaciones generales dentro de fórmulas imprecisas, porque son de aplicación relativa; e incompletas, porque deben completarse, en cada caso, por el buen sentido y por la superioridad moral de los hombres.

Ya dijo esto, en otros términos, el Juez Harlan, en el caso Twin City Bank V. Nebeker:

"... es una cuestión de tal magnitud e importancia, que es de sabiduría no intentar, por medio de una afirmación general, cubrir todas las faces posibles del asunto."

Y lo dijo, en términos más generales. Webster, en su famoso discurso de 7 de Mayo de 1834:

"No existen en la ciencia general del Gobierno, ni en las máximas admitidas de Derecho Político, definiciones precisas, tales que nos habiliten siempre a decir de una atribución conferida (a given power), si es legislativa, ejecutiva o judicial.

E indudablemente, este es un motivo por el que la Constitución, al conferir poderes a todos los departamentos, procede no por definición general, pero por enumeración específica. Y, además, acuerda un poder en términos generales; pero luego, en el mismo, o en algún otro artículo o sección, impone una limitación o restricción de lo acordado; y el otorgamiento de poder y la limitación deben, por consiguiente, ser interpretadas conjuntamente." (Watson, página III, nota 9).

Algo quisieron los constituyentes dejar librado privativamente a la Cámara; pero no lo hicieron de un modo tan definido y preciso que no pudiera dejar lugar a dudas.

Ese algo, sin embargo, hay que respetarlo; y que respetarlo sin dejar que degenere en abuso y se transforme en un peligro.

Algo quisieron dejar también al Senado; pero no tanto que fuera a destruír las atribuciones privativas de la Cámara y anularlas. Ese segundo algo hay, también, que respetarlo; pero evitando también que exceda y que degenere en abuso.

¿Qué es lo que se necesita? Orientación general simple y de buen sentido en los individuos y en las corporaciones; menos tendencia apasionada al predominio de las ideas propias, y menos interpretaciones inútiles, por no decir perjudiciales, cuando son rebuscadas "ad hoc".

No está de más recordar lo que dijo Daniel Webster en otras circunstancias (Defensa en el caso Luther V. Borden).

Se sabe que quien decide, en último término, es la mayoría; pero también se sabe que todas las formas republicanas tienen en esencia por objeto evitar que esa decisión sea impulsiva, y buscan evitar esto, dando tiempo a la reflexión y tratando de que las minorías hablen y puedan ser atendidas.

Ahora, téngase en cuenta lo que voy a agregar.

Si un asunto se inicia en la Cámara, se discute allí en extenso; viene al Senado y se discute y se estudia también en extenso.

Si un asunto se inicia en el Senado, a pretexto de enmienda, se discute en extenso en el Senado; pero al volver a la Cámara no se discute ya en extenso.

La iniciativa de la Cámara desaparece de hecho y es sustituída por una falta de libertad de acción para analizar debidamente el asunto.

La falta de verdadera iniciativa se traduce en una menor libertad de acción parlamentaria para los opositores al proyecto.

Opino que este asunto debe resolverse con ideas políticas amplísimas y no dentro de la letra estricta de la Constitución, interpretada a tirones y acomodada a las circunstancias.

Manifiesto, señor Presidente, pues, que el fondo de mi pensamiento es que debe procederse con cordialidad y altura, sin tratar de definir el punto constitucional, porque, como decía el juez americano, la cuestión constitucional es grave y difícil de definir.

Que se trata de impuestos, en este caso, si nos atenemos a la letra, no puede haber duda, porque el mismo texto de la ley lo dice: "Se establecerá un impuesto, etcétera". De modo que, dentro de la letra estricta de la Constitución, debería ir a la Cámara. Si nos atenemos no a la letra sino al espíritu general de la Constitución, convendría no negar cierta iniciativa al Senado.

Se ve, señor Presidente, que me coloco intencionalmente en un terreno que parece un poco indefinido: hubiera deseado ser más preciso, decir "sí" o "no" claramente; pero en los asuntos constitucionales, especialmente cuando se trata de definir poderes y atribuciones, es muy difícil cortar y decir "sí" o "no".

En el caso presente, ¿es, acaso, el tiempo condición esencial para que pase el proyecto de pensiones a la vejez?

Si hay uno solo de los señores senadores que tenga dudas sobre el fondo de este asunto que estamos tratando, ¿por qué no darle tiempo? Y, si se trata de la Cámara de Representantes, ¿por qué no darle tiempo?

Se sabe que la mayoría del Senado acepta el proyecto; todos, en el fondo, estamos de acuerdo con él, salvo pequeñas modificaciones. ¿Por qué, entonces, se ha de tirar la cuerda, sin objeto práctico alguno, y no dejar que vaya a la Cámara y que vuelva de allí debidamente discutido y aprobado?

Señor Aragón y Etchart—Pero, hay que formar idea sobre este asunto.

Yo me acuerdo que en la Cámara Francesa, en el año 76, en un debate sobre una cuestión análoga que se entabló entre Gambetta y Jules Simón, se resolvió con dos grandes discursos una cuestión de hecho, triunfando el jefe del Ministerio, Jules Simón.

Señor Gallinal—Pero el señor senador debe saber que no se resolvió, porque hace sesenta años esa cuestión se debate en la Cámara Francesa, sin encontrar más solución que un "modus vivendum" a que se ha arribado: tan importante es la cuestión constitucional.

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor; pero me he referido a un caso concreto.

Señor Otero — ¿Me permite el señor senador?

Señor Aragón y Etchart — Perdone la interrupción el señor senador.

Señor Otero — Yo siento seguir con la palabra, pero lo que acaba de decir el señor senador por Maldonado me da un argumento más fuerte, si es posible; un argumento que tiene la sanción de los años. Precisamente, señor, la Nación Francesa ha pasado una larga época haciendo y deshaciendo constituciones y discutiendo principios, y sólo ha llegado a la estabilidad que hoy tiene y a la seguridad en la cual descansa, por medio de lo que se llaman leyes constitucionales, que definen lo menos posible, y es dentro de ese orden de ideas de no precisar teóricamente, pero de hacer política equitativa y práctica, que yo estoy colocado.

Hay una cuestión abstracta y nos empeñamos en definirla, en sutilizarla y en ir a un análisis precipitado y violento: no hay en ello objeto práctico; lo práctico, en este caso, es hacer pasar el proyecto; todos están conformes en que pase y en el fondo la cuestión parece estar reducida a una cuestión de tiempo.

Ahora, en cuanto a la cuestión fundamental de las atribuciones del Senado y de la Cámara, si hay que estudiarlas, que se estudien con la intervención de la Comisión de Legislación, con detenimiento y no por incidencia. Que la interpretación se haga por la ley especial y en debida forma.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da por discutido el punto...

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Yo pido disculpas por usar de la palabra en este final del debate, dado que el tema está agotado, y me limitaré a fundar mi voto con consideraciones muy sintéticas.

Yo pensaba hacer esta objeción de índole constitucional en la discusión particular, cuando llegara la deliberación sobre el artículo 3.o del proyecto de ley, pensaba proponer entonces, por esas razones y por otras de índole financiera, que se suprimiera dicho artículo, no para dejar en el aire el proyecto de ley de pensiones a la vejez, para dejarlo sin recursos para sustentar la institución, sino para que, por vías constitucionales legítimas, viniera un nuevo proyecto de ley dando los recursos, desde luego, sobre bases financieras más acertadas. Pero, desde que el caso se ha planteado con una cuestión previa en esta discusión general, y desde luego, como muy acertadamente lo acaba de expresar el señor Otero, no causaremos ningún perjuicio al instituto legal que se trata de sancionar por demorarlo un par de meses, desde que hace cuatro años que vegeta en las carpetas de las Comisiones legislativas, yo voy a adherir a la moción previa del señor senador Gallinal, a fin de que el Senado se desentienda de este asunto hasta que sea constitucionalmente regularizado en la materia de recursos que crea.

Para mí, la cuestión tiene, en el caso concreto, la importancia trascendental o frívola que quiera asignársele; pero importncia, al fin, que puede asumir la aplicación de una ley estricta y recta de las disposiciones constitucionales.

Por más anacrónicas o absurdas que estas disposiciones se consideren, si su cumplimiento no acarrea un perjuicio absolutamente irreparable, es el caso de que el legislador trate de hacerla cumplir celosamente, y creo, que la misión del Senado no es, como se ha insinuado, la de incorporarse, la de absorberse atribuciones violentando la letra del texto constitucional, sino la de vigilar serenamente por que cada Cuerpo se agite dentro de la órbita constitucional de sus atribuciones.

Para mí la cuestión es clarísima.

La letra de la Carta Fundamental atribuye a la Cámara de Diputados la iniciativa privativa en materia de impuestos; y al Senado, sólo el derecho de modificar esta iniciativa. Pero, ¿qué es modificar? Modificar un impuesto no puede ser otra cosa que alterar las cuotas, que enmendar el método de percepción, que corregir los sistemas de fiscalización; pero modificar no quiere decir reemplazar, sustituir por completo, suplantar todo un sistema financiero, como hace en este proyecto de ley.—(Apoyados).

El primitivo proyecto del año 1914 creaba la base tributaria de esta institución legal sobre eso sistema financieramente absurdo y hasta realmente antidemocrático de las capitaciones, obligando a cada habitante del país, cualquiera fuera su condición de fortuna, a contribuir con una cuota fija al sostenimiento de la institución que so proyecta.

Pues bien; nosotros en el Senado hubiéramos usado legítimamente de nuestra atribución constitucional corrigiendo la injusticia de eso sistema financiero, estableciendo, por ejemplo, cuotas diferenciales para la capitación o bases modificadas para el asiento del impuesto o métodos de percepción que dieran lugar a que se corrigiera esa injusticia. Pero eso de matar por completo la capitación y crear en su lugar, hacer nacer en su lugar, una institución financiera nueva, un impuesto nuevo... es sencillamente usurpar por parte del Senado, esa iniciativa privativa que la Constitución, bien o mal, ha querido y quiere todavía que siga gozando la Cámara de Representantes.

El señor senador Aragón y Etchart, en las dos ilustradas exposiciones que al respecto nos ha hecho en la sesión anterior y en la presente, ha formulado un argumento que me disculpará lo califique de sofístico, y es que en ésta materia hay que atender al objeto de la ley, al objeto fundamental que se propone la ley, y que si el Senado encuentra en una ley, —por lo menos esto se deduce de sus palabras,—la creación de una institución de cualquier naturaleza que no sea precisamente impuesto, ya por eso se considera habilitado a cambiar por completo la base financiera del mismo.

Pero a mí me parece que esto es hacer juego de palabras, y que entonces bastaría el disfraz de darle al impuesto un objeto cualquiera para usurpar, repito, esa atribución, que la Constitución ha negado al Senado.

Para ocuparme de un asunto que tenemos en la orden del día,—el Canal Zabala,—de acuerdo con la doctrina del señor senador Aragón y Etchart, nos bastaría comprobar que ese proyecto de ley tiene por fin el hacer esa obra pública en el país para que el Senado se abrogara la iniciativa a fin de costear la obra pública de que se trata, de crear un impuesto sobre la propiedad de toda la República, que diera cifras millonarias.

Señor Aragón y Etchart—Yo no he sostenido esa monstruosidad, esa herejía constitucional. Lo que he sostenido es que cuando toma la iniciativa la Cámara de Diputados de un proyecto que tenga su parte accesoria, impositiva; pero que la fundamental sea otra, el Senado puede modificar en la forma que quiera esa parte impositiva. Eso es lo que he sostenido, pero no que pueda iniciar el proyecto.

Señor Manini Ríos—En esta materia la diferencia es sólo de matices. Este asunto del Canal Zabala es también de iniciativa de la Cámara de Representantes; viene al Senado después de haber conocido en él la otra Cámara en primer término, y las razones a que conduce la argumentación del señor senador Aragón y Etchart son exactamente las que he expresado.

Si el asunto tiene por objeto principal el crear la obra pública, ¿qué tiene de malo que nosotros hagamos lo accesorio, o sea la creación de un impuesto destinado a costear la obra, en lugar de entregarla a la concesión particular?

Otro de los argumentos,—y por cierto que es de los que ha hecho más impresión en el ánimo de nuestros colegas,—es el de que el Senado viene algo así como a mutilarse facultades.

Yo no veo que el Senado se arranque absolutamente ninguna facultad por el hecho de no tener iniciativa para crear impuestos. El Senado tiene, por lo pronto, esa fecunda y en muchos casos trascendental atribución de modificar los regímenes tributarios que adopte la Cámara de Diputados.

Pero si a esto se me quiere contestar diciendo que puede estar disconforme con la totalidad del asunto, con el impuesto en sí sancionado por la Cámara de Diputados, yo respondo que todavía al Senado le queda un recurso, un recurso bien decisivo por cierto para obligar a la Cámara a ir a una solución que contemple sus ideas: o no tratar el asunto, o rechazarle.

Aun más: con la simple supresión parcial, por lo menos, dentro del régimen de la Constitución vigente, el Senado tiene garantida su influencia en el sistema de la Asamblea, en la cual no puede salir ninguna solución, sino por dos tercios de votos, y se equilibra, por consecuencia, la situación de inferioridad numérica en que se encuentra este Cuerpo.

Por lo demás, repito, lo que dije hace un instante: no es el caso de querer vigorizar la acción del Senado mediante la usurpación de facultades que corresponden a otro Cuerpo, en la gestión de la cosa pública. Yo quisiera que ese criterio se aplicara de una manera más positiva y eficaz y que todos nuestros colegas hicieran sentir la necesidad de una acción autónoma y firme del Senado cuando, por ejemplo, al final de las sesiones ordinarias, se nos exige que sancionemos a tambor batiente cosas que refrendamos sin examen: las leyes de impuestos que vienen a última hora de la Cámara de Representantes; y como cuando, por ejemplo, el Poder Ejecutivo nos envía los candidatos para ocupar los altos cargos de la Administración cuyo nombramiento debe hacerse con venia del Senado y sobre los cuales invariablemente no hace mos sino otorgar un voto de confianza a la proposición del Poder Ejecutivo. En fin; en todos aquellos casos en que el Senado podría tener una influencia radical y decisiva en la gestión de los altos intereses nacionales.

Yo creo, por los breves consideraciones que he expresado y que no deseo alargar en homenaje a lo agotado que se encuentra el asunto, que debe votarse la moción formulada por el doctor Gallinal.

He dicho.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se aprueba la moción previa del señor senador por Minas y se devuelve este asunto a la Cámara de Diputados para su consideración.

Señor Manini Ríos — Tal vez sea mejor devolverlo al Poder Ejecutivo.

Señor Martínez — ¿Me permite?

Yo entendería que lo regular sería pasar el proyecto al Presidente de la Asamblea General, que es quien distribuye los asuntos entre las dos Cámaras, y éste entonces lo remitiría a la Cámara de Diputados.

Señor Presidente — El Presidente de la Asamblea no podría hacer eso, señor senador, porque el mensaje que remite el Poder Ejecutivo se refiere al asunto que está a conocimiento del Honorable Senado. No es para el Presidente de la Asamblea un asunto nuevo.

Señor Manini Ríos — Se puede hacer una declaración: El Senado entiende que no le corresponde tratar este asunto por tales razones.

Señor Sosa — Y quedará en las carpetas.

Señor Manini Ríos — Quedará en las carpetas y el Poder Ejecutivo mandará otro proyecto.

Señor Presidente — Ruego al señor senador por Minas quiera dictar su moción.

Señor Gallinal (don Hipólito)—Señor Presidente: yo me siento inclinado a armonizar con los señores senadores que están dispuestos a votar mi moción. Entendía, como el señor senador Martínez, que era el camino más constitucional pasarlo al Presidente de la Asamblea para que éste le diera, como le da a todos los asuntos, el destino que debe dársele.

Señor Otero — El Presidente observa que ha venido directamente al Senado, porque el Poder Ejecutivo ha entendido que el asunto estaba aquí. Es la intervención del Poder Ejecutivo la que cambia la situación: es un proyecto nuevo del Poder Ejecutivo....

Señor Presidente — Es exactamente la misma cosa que si en la discusión particular del asunto el Poder Ejecutivo, por intermedio de uno de sus Ministros, hubiera propuesto modificaciones en las artículos. Las modificaciones han sido propuestas por el Poder Colegislador al proyecto que está a consideración del Senado. Luego, pues, el Presidente de la Asamblea no tiene para qué intervenir en el asunto.

Señor Martínez — Entonces, si hay esa dificultad, lo mejor sería una declaración del Senado, y con esa declaración se pasa el asunto por el Senado a la Cámara de Representantes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Por eso he pedido al señor senador por Minas que dicte la fórmula.

Señor Manini Ríos — Una declaración basta; el Poder Ejecutivo agitará el proyecto.

Señor Gallinal (don Hipólito)—(Dicta): "El Senado considera que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución de la República, corresponde que este proyecto sea tratado en primer término en la Cámara de Diputados."

Señor Presidente — Sírvase dar lectura el señor Secretario.

(Se lée lo siguiente):

"El Senado considera, en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 de la Constitución de la República, que este proyecto corresponde ser tratado por la Cámara de Representantes."

Señor Presidente — La Mesa observa que el proyecto ha sido tratado por la Cámara de Representantes.

Señor Martínez — Este no. Esta vez la Mesa no observa bien, contra su tacto habitual. Este es otro proyecto.

Señor Sosa — Según el mensaje del Poder Ejecutivo, no es otro proyecto.

Señor Presidente — La Mesa hace la observación para que se aclare la resolución del Senado.

Señor Manini Ríos — No hay inconveniente en aclararla y decir: "en su nueva forma debe ser tratado por la Cámara de Diputados".

Señor Gallinal (don Hipólito) — Perfectamente, de acuerdo.

Señor Presidente — Dese lectura en la nueva forma.

(Se lee):

"El Senado considera, en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 de la Constitución de la República, que este proyecto, en su nueva forma, corresponde ser tratado en primer término por la Cámara de Diputados."

Señor Presidente — ¿Es así, señor senador por Minas?

Señor Gallinal (don Hipólito) — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar...

Se ruega a los señores senadores que marquen claramente la votación.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—Siete contra ocho.

Señor Presidente — La Mesa vota por la negativa. — (Negativa).

Está a consideración del Senado el asunto.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Faltan cinco minutos para sonar la hora reglamentaria, y aunque no es muy extenso lo que tengo que decir, es claro que me va a ocupar más de ese tiempo: de suerte que, o se prorroga la sesión o se levanta ésta, quedando yo con la palabra para la próxima.

Señor Manini Ríos — En este último sentido estoy de acuerdo.

Señor Martínez — Me parece que la opinión está hecha en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión, quedando con la palabra el señor senador por Cerro Largo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 53).

Juan A. de la Bandera.

Jefe de Taquígrafos.

8.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 22 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre pensiones a la vejez.

1

A las 16 y 50 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Ramasso, Otero, Freire, Vásquez Acevedo, Gallinal** (don Alejandro), **Manini Ríos, Gallinal** (don Hipólito), **Simón, Narancio, Espalter, Sosa, Rodríguez, Martínez** y **Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Soca** y **Suárez.**

Con licencia, el señor senador **Mendívil.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido varios mensajes del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria los siguientes proyectos de ley que acompaña: Refuerzo del rubro: "Leyes dictadas", con la suma de doscientos treinta y un mil ciento ochenta y un pesos con ochenta y ocho centésimos; el que aumenta en un veinte y un quince por ciento las asignaciones de los empleados de la Administración; el que destina a rentas generales todos los proventos de los arrendamientos de los buques alemanes; el relativo a reorganización de la Justicia Militar y el que sustituye varias planillas del Presupuesto del Ministerio de Guerra y Marina, los que fueron destinados a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley que acompaña, por el que se modifica el artículo 4.o de la de 7 de Diciembre de 1916, sobre crédito, en cuenta corriente del Gobierno con el Banco de la República."

—A la Comisión de Hacienda.

"Martino Budinich, Francisca y Florencia Abeleira Rebollo, solicitan devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de ley sobre privilegio a las industrias nacionales."

—Repártase.

3

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

En discusión general el proyecto de ley sobre pensiones a la vejez.

Tiene la palabra el señor senador por Cerro Largo.

Señor Martínez — Este libro que tengo en la mano, porque de él pienso hacer algunas citas, con la venia del señor Presidente, no es tan pequeño: contiene cerca de seiscientas páginas y no hay en él otra cosa sino los discursos pronunciados por Viviani en el Senado francés con ocasión de la ley de pensiones a la vejez. Es como una demostración material del cuidado y de la minuciosidad con que allí se abordan esos problemas. Y yo no lo digo para hacer contraste con la manera cómo nosotros los encaramos, sino para explicar que no me ocupo de tantas y tantas cuestiones como comprende este asunto de las pensiones a la vejez y a la invalidez.

Yo nada voy á decir, pues, sobre si es preferible el sistema de la capitalización o el sistema de la repartición; si el seguro ha de ser obligatorio o facultativo; si el Estado debe ser empresario de este seguro u optar, como en Bélgica, por el subsidio de las sociedades mutualistas; si el contribuyente ha de ser sólo el Fisco o han de ser llamados también los patrones y los obreros; ni sobre ese problema de si el seguro debe extenderse a los nacionales y también a los extranjeros; si ha de ser propiamente para los obreros o también para los campesinos; si ha de alcanzar sólo a los que perciben el jornal mensual o también a los jornaleros y a los pequeños patrones, y tantas otras cuestiones dignas de interés.

En el breve tiempo que he podido dedicar al estudio del asunto, no he podido formar sino juicio,—y eso nada concienzudo,—respecto de una faz que es la que voy a tratar: de la cuestión financiera; de si este proyecto viene bien equilibrado en sus recursos y en sus gastos. Pero no quisiera que se supusiese por esto que rehuyo mi opinión sobre el problema en su faz social. No, señor; yo admito todos los deberes que emanan de la solidaridad. Sé que en la fortuna de los unos y en el infortunio de los otros no intervienen solamente el mérito o el desmérito individual, sino muchas circunstancias fortuítas; y que, por tanto, es justo que los más afortunados vayan al socorro de los que lo han sido menos en la vida. Y es claro que si hay algún caso en que el sentimiento de piedad se siente estimulado es cuando se trata de los obreros, que han dedicado casi toda su vida al trabajo, que no pueden costearse los últimos años, porque se han agotado en la lucha.

Toda la vida se ha considerado que debía haber hospicios para recibir a los ancianos y a los inválidos, pero mucho mejor que esa manera de ejercer la beneficencia social es esta otra de las pensiones a la vejez, que no coarta la libertad de los ancianos, que no los separa de sus afectos, que consulta su dignidad de hombres.

La única limitación que pondría a estas reformas sociales es la de que no destruyan la virtud de la previsión individual, que es tan superior, en sus efectos, a esta ayuda que puede aportar el Estado.

La faz financiera está lejos de ser secundaria. Sin embargo, así se la calificó el otro día, cuando nos ocupábamos de la cuestión constitucional previa, si bien es verdad que la calificación se hizo a otros efectos.

La faz financiera es la principal, porque lo que se puede dar en todos los casos, depende de lo que se tiene, de la disponibilidad del Tesoro Público, que es posible extender, pero que no son indefinidamente elásticas.

Lejos de considerar secundario ese aspecto del problema, uno de los pocos au-

tores que he podido ver, Vitale, dice, hablando de él:

"La organización de los retiros o pensiones obreras es obra eminentemente compleja, en que cada detalle es un problema a resolver, pero en realidad, toda se resume en la cuestión financiera; de suerte que se puede decir, con razón, que el problema de las pensiones es un problema financiero."

Este problema nos interesa, no solamente del punto de vista de las finanzas nacionales, que ya son tópico sumamente interesante, cuando está anunciado un déficit de dos millones y medio a tres millones de pesos, no obstante los impuestos que vienen votándose desde 1914, y el haberse votado en este mismo año impuestos a la producción nacional, que se avaluaron en otro tanto, — en dos millones y medio o tres millones. Y el déficit se reproduce sin aguardar al nuevo proyecto, que se calcula insumirá un millón y medio de pesos, subiendo los sueldos pequeños del Presupuesto; sin contar los doscientos mil pesos de pensiones votadas últimamente; otros cien mil pesos de la Sanidad Militar, que en estos momentos se está discutiendo en la Cámara de Representantes, y tantas otras erogaciones en curso.

Pero interesa esta faz, no solamente por lo que afecta al régimen financiero en general; sino por lo que respecta a esta misma ley; porque la ley tendrá probablemente que suspenderse, o no entrará en vigencia si los recursos son deficientes con relación a la erogación que va a causarse.

Así, cuando se aborda el aspecto financiero, de lo que se trata, es de la vida misma de la ley de pensiones.

Mi observación no versa sobre los recursos, y ya verá por esto mi ilustrado colega de la Comisión de Hacienda que no estamos en total desacuerdo. Versa sobre las erogaciones que la misma Comisión Informante declara que estarán arriba de lo calculado, de lo calculado no solamente en cuanto a recursos, sino de la previsión que hace el mismo Poder Ejecutivo, ya declarándose en déficit. Yo admitiré, pues, el cálculo formulado, empezando por los cuatrocientos mil pesos para la contribución progresiva a la gran propiedad. He hecho algunas cifras sobre lo que importa esa contribución respecto de los campos valiosos, y teniendo en cuenta que alcanza también a los que sin ser propietarios de campos muy extensos, tienen varios que en conjunto llegan a valer 200.000 pesos, y a la propiedad urbana, creo que este cálculo se puede aceptar.

Podrá hacerse alguna reducción a los 100.000 pesos en que se aprecia el impuesto de naipes y a los 180.000 pesos del impuesto a los licores; pero si se tratase de un déficit que oscilase en pesos 100.000, o algo más todavía, yo me habría guardado estas observaciones. De modo que admito íntegro el cálculo de recursos, con el cual tendríamos, entre estos tres impuestos, 680.000 pesos.

Resta la contribución patronal, porque si se ha suprimido la de los beneficiarios, se ha mantenido la de los patrones, y eso yo entiendo que puede dar lo que falta para completar los 900.000 pesos en que vienen calculados los recursos. Acepto la misma base, porque me parece que no hay otra mejor, de que han partido el Poder Ejecutivo y la Comisión, que son los resultados del censo de población e industrias que se levantó en 1908. Este censo da, para todo el personal de los establecimientos industriales y comerciales, sin exclusión alguna, 67.400 personas. La cuota es de veinte centésimos por obrero, es decir, $ 2.40 al año, cuota algo más alta que las europeas. La francesa, por ejemplo, es de nueve francos para el hombre, de seis francos para las mujeres y de tres francos para los menores.

Multiplicando el personal censado por esa cuota, tendremos 161.700 pesos; pero desde 1908 aquí han transcurrido diez años, y la población ha aumentado un treinta por ciento, según el Anuario Estadístico. Es justo aumentar en la misma proporción el producto de esta contribución, porque el desarrollo comercial e industrial habrá acompañado, naturalmente, al de la población, y entonces resulta que esta contribución patronal puede dar 210.000 pesos. Llegaríamos a 890.000 pesos de recursos, y redondeando la cifra, a 900.000 pesos.

Es en las erogaciones que va a causar esta ley, que me parece que está su desequilibrio financiero, de suerte que sería necesario, o arbitrar otros recursos o proveer en distinta forma las pensiones. Este desequilibrio habría venido de las modificaciones introducidas por el segundo proyecto. Por el primitivo del Gobierno del señor Batlle y Ordóñez, la pensión era de 72 pesos anuales, y la edad mínima para ser acreedor a ella, la de 65 años. El señor Cosio encontraba, recurriendo al censo que he citado, que había 26.429 personas arriba de los 65 años, y de esas creía que podían ser indigentes 10.000.

Se ve que el cálculo no es muy severo y estudiado, pero yo no tengo otra base mejor para discurrir. Admitir 10.000 indigentes en 26.429, es admitir un 38 o|o de indigentes. Entonces los 10.000 indigentes, a 72 pesos por cabeza, originaban un desembolso de 720.000 pesos, y aunque hoy será algo mayor, por lo que ha aumentado la población, siempre habría recursos con qué atenderlo. Ahora, con este segundo proyecto, la pensión se ha elevado, con la mejor intención del mundo, de seis a ocho pesos, y yo no tendría sino romperme las manos para aplaudir: todo es saber si se puede pagar, todo es cuestión financiera, como dice el autor citado.

Nuestra pensión sería, indudablemente, generosa, porque los ingleses, y eso que recién las dan a los setenta años, como lo recuerda la Comisión, sólo acuerdan una libra esterlina por mes; en Alemania andan por doscientos cincuenta y tantos marcos; (allí la pensión es variable según las cotizaciones que haya vertido el obrero); y en Francia, le prometen, después de treinta años de servir su cotización, una pensión mínima de 360 francos, justamente los 72 pesos en que se situaba el primivo proyecto del Gobierno; pero esta pensión, repito, es para los que lleguen a servir su cotización durante 30 años; son éstos los que tienen como mínimo tal retiro, y todavía pueden aspirar a algo más, pueden llegar a cuatrocientos y tantos francos. En cuanto a los ancianos de la actualidad, que por no estar dictada la ley de pensiones no pudieron hacer cotización, no se le da, por la ley francesa, sino una pequeñísima pensión de 120 francos, y todavía le obligan al peticionario a justificar que haya sido obrero durante treinta años.

En cuanto a la edad, también nuestra ley sería la más generosa de las que yo conozco, porque la inglesa y la alemana, van a exigir 70 años, nada menos, lo que es positivamente enorme; y la francesa, que es la más liberal, pone como condición la edad de 65 años. Por cierto que allí sucedió lo contrario de lo que va a suceder aquí. La Cámara de Diputados había votado la edad de 60 años; y fueron el Gobierno y el Senado francés los que elevaron la edad mínima a 65 años. Viviani declaró, a nombre del Gobierno, que éste no podía asumir la responsabilidad financiera que vendría de bajar más el límite de la edad, — que la ley estaba en camino de fracasar si eso se hacía. Le objetaron irónicamente que todavía podía ser una economía más que se pusieron en 70 años, y entonces todos los obreros estarían bajo tierra, y la pensión serviría para el entierro! Viviani replicó que eso eran exageraciones; que según los datos de las Cajas de Retiro de mil obreros de 15 años, 530 llegaban a los 65 y podían beneficiar de la pensión. (Doy ese dato por su cuenta, porque yo no he tenido tiempo de controlar nada y sería bien difícil hacerlo). Y agregó el elocuente Ministro, volviéndose a los que pretendían que esto era un esfuerzo insignificante: "¿Qué puedo ser más noble, — limitarse a contemplar un ideal social, un ideal de justicia, superior, elevar a él su conciencia y su espíritu; o bien, bajando la cabeza, como el obrero que maneja incansablemente su herramienta, día a día, hora a hora, al precio de desencantos que suceden a los estusiasmos, o ensayar a diario parcela por parcela, incorporar esas ideas a la realidad viviente?"

Esta es la distancia que comunmente nos separa a los que aquí llaman conservadores de los que se dicen avanzados. ¿Cuál es el ideal posible de realizar? Y como en estas cuestiones uno siente la necesidad de defenderse con las grandes autoridades, yo recordaré todavía la frase habitual de aquel otro gran tribuno, cuyo polvo debe agitarse de alegría en esta hora, — cuando Gambetta repetía: "las cuestiones, sobre todo las cuestiones sociales, hay que servirlas".

Bien: con las transformaciones que ha sufrido este proyecto que yo ahora, al amparo de Viviani y tal vez de Gambetta, repito que no tendría sino deseo de poder suscribir, ¿cuál es la carga financiera que importará la ley de pensiones? Tomo los mismos datos del censo que han servido al Gobierno y a la Comisión y los mismos porcentajes establecidos por el Ministro que suscribe el primer mensaje.

Las personas arriba de 65 años eran, como lo dice el señor Cosio, según el censo de 1908, veintiséis mil cuatrocientas y tantas. Ahora hay que agregar las de 60 a 65 años, que son catorce mil cuatrocientas cincuenta y nueve. Por cierto que en lo poco que he podido comparar, me encuentro con que esta cifra más bien es baja, porque según los cálculos que se hacían en la Cámara francesa, cuando se desciende de los 65 años a los 60 años, se encuentra uno con la población duplicada, mientras que aquí no aumentaría sino la cifra que he dicho. No sé si ello podría depender de que nuestros datos son tomados de un censo de población, mientras que los de aquéllos son tomados de las Cajas de Retiro, de las tablas de mortalidad, más cuidadosas, porque es sabido que en un censo hay muchas personas que tienen el defecto coqueto de achicarse los años...

Señor Narancio — A los 65 años es difícil, señor Martínez.

Señor Manini Ríos — Nos empezamos a achicar antes.

Señor Martínez— Generalmente se dice que si en los censos no se corrigieran un poco las cifras se encontraría con que a los 40 años a penas quedan mujeres.— (Hilaridad)...

... y esta ley alcanza al sexo femenino. ¿Se ha dado cuenta de toda la extensión del favor que proyecta el señor senador?

Señor Narancio — ¡Cómo no! Pero no olvide que de los 45 a los 60 años se efectúa la evolución de la mujer y a los 60 ya acusan su edad.

Señor Martínez — Yo siento ocupar ya bastante tiempo al Honorable Senado con estas exposiciones de cifras que son sencillamente disgustantes, para todavía entretenerme con esos detalles, de modo que parto de los datos del censo como si fueran evangélicos, y entonces me encuentro con un total de personas arriba de los 60 años de cuarenta mil ochocientos ochenta y ocho.

A esa cantidad hay que agregar un 30 o|o en que ha aumentado la población, desde el censo referido. Son doce mil doscientas sesenta personas más, y entonces el total de personas que en la actualidad tienen más de 60 años en la República, sería de cincuenta y tres mil ciento cuarenta y ocho.

Aplicando el mismo porcentaje del señor Cosio,—que habrá aprovechado los datos que recoge su Oficina de Trabajo,—el porcentaje de treinta y ocho por ciento, tendríamos que en esa población habría 20.196 indigentes y multiplicados éstos por los noventa y seis pesos anuales a que asciende una pensión, tendríamos que la erogación, por concepto de pensiones a la vejez, alcanzará a la suma de 1.938.816 pesos, y el déficit, por lo tanto, desde que los recursos están calculados en 890.000 pesos, sería de 1.048.816 pesos.

Creo cumplir con un deber al hacer presente esta situación al Senado, tanto por lo que afecta a la cuestión financiera, en general, como también por lo que atañe a la misma vida de esta ley, que tendríamos dificultad en poner en vigencia o que tendríamos que suspender tal vez si agregase otro déficit considerable a los tantos que hoy se acumulan sobre el Tesoro Público. Y, como decía, con su penetración y preparación financiera el señor miembro informante de la Comisión...

Señor Aragón y Etchart—Muchas gracias.

Señor Martínez—... no escucha novedades cuando yo hablo así, porque al final de su informe, aunque con eufemismos, sin duda por aquello que al buen entendedor con media palabra le basta, dice claro que "los datos de la Comisión difieren en parte, en cuanto al número de posibles beneficiarios, lo que llevaría la contribución a otorgarse de rentas generales a una cantidad un poco más elevada de la señalada en el mensaje". Se trata de millones, no de cantidad poco elevada; y, repito, que los mismos que se interesan por la vitalidad de esta ley deben tratar de que salga debidamente equilibrada nuestros debates.

Tengo que señalar otra causa de erogación respecto a la cual no se hace ninguna previsión. Esta ley no es como la ley francesa, simplemente de seguros a la vejez, es también de seguro a la invalidez y estas palabras últimas, según los que abordaron este problema con espíritu más favorable, en la Cámara Francesa, "son palabras mayores".

Cuando se trata de seguros a la vejez se opera,—iba a decir la palabra aunque es impropia, — sobre "habas contadas", en fin, sobre personas contadas, se opera desde cierto límite para arriba y se sabe cuántas son las personas favorecidas. Cuando se trata de la invalidez se opera sobre toda la masa de la población, y entonces las circunstancias, del punto de vista financiero, pueden cambiar mucho.

Uno sufre tal contrariedad, aunque su deber le imponga hacer observaciones a estas leyes, que debe serle permitido el defenderse en cuanto le sea posible, tras de autoridades insospechables, insospechables su competencia, insospechables por el amor que han puesto para realizar estas reformas sociales. Es por eso que yo citaba ya antes, y voy a volver a citar, a Viviani.

Allí también se exigió que el seguro no se limitase a la ancianidad, sino que versase sobre la invalidez,—y he de reconocer que es bien lógico el pretenderlo, porque, ¿qué es el seguro de edad? Es el seguro a la invalidez que viene por causa de los años. Si otros tienen la desgracia de ser inválidos sin llegar a ese límite de edad, por enfermedad o por otra causa, la lógica estaría, repito, en socorrerlos también. Pero, ¿es qué todo lo que es lógico, se puede hacer? ¿O es que hay que servir las cuestiones como decía Gambetta?

He aquí cómo contestaba Viviani esa pretensión de hacer más extensa la ley francesa:

"No se debería creer, — decía, — que cuando se pregunta de qué regímenes de retiros o pensiones se va a dotar a un país, basta sentarse en su gabinete, meditar y seguir la ley de su fantasía o de su voluntad.

"Se hace lo que se puede hacer en el país al cual uno pertenece; se obra siguiendo lo dirección general de sus ideas y no se puede instituir una ley de invalidez sino a condición de que previamente ese país esté dotado de organismos que puedan servir al funcionamiento de esta ley."

(Tratándose de Francia, Viviani pretende que esta nación no tiene los organismos en juego necesarios para dictar una ley de seguros a la invalidez):

"La Francia,—decía,—¿está dotada de esos organismos?

"¿El legislador cometería una falta, y la Cámara, el Senado y el Gobierno con él, no creando las pensiones a la invalidez?

"Señores: el país que crease las pensiones de invalidez desnudas, aisladas, se expondría a penetrar en la aventura financiera más formidable a la cual una nación pueda exponerse."

(Es así cómo hablan allá, señor Presidente, donde tienen los mismos sentimientos por la clase obrera que nosotros, y donde sufren la presión, no de un centenar de millares de obreros, sino de las multitudes obreras de millones y millones).

"Los alemanes,—proseguía Viviani,—lo han tan bien comprendido, que si han promulgado en 1889 la ley de retiros de invalidez, desde 1883 instituyeron la ley de pensiones para la enfermedad. Entre esas dos pensiones hay un vínculo que la naturaleza establece entre la enfermedad y la invalidez.

"Qué es la invalidez? Es una enfermedad prolongada.

"¿Qué pasa en Alemania? Un obrero cae enfermo; puede no ser sino enfermo, pero puede ser un hombre también expuesto a la invalidez.

"Inmediatamente se le ampara, se le cuida, se le trata, y, por la rapidez, por la eficacia de los tratamientos, se aplaza, o aún queda abolido uno de los gérmenes de invalidez: economía para la raza; economía para el presupuesto, porque ese hombre no llegará a ser un inválido, no llegará a ser ni aún un pensionado y se economizará una pensión.

"Así, en Alemania, las pensiones de enfermedad permiten a las pensiones de invalidez hacer economías; pero en Francia, ¿dónde están organizadas las pensiones por enfermedad? No existen; y, ¿cómo podríamos, en el aire y en el espacio, constituir una pensión de invalidez?"

(Este es el primer argumento que hace Viviani contra la extensión de la ley a los casos de invalidez: la necesidad de apoyar el seguro de invalidez en el seguro previo por enfermedad. Pero me parece que no es el más interesante a sus ojos, por el desarrollo que en seguida da a esta otra faz del asunto).

Después dice: "¿con ayuda de qué cálculos?"

Oso decir que los cálculos que se establecen para la concesión de una pensión de vejez son difíciles y delicados.

Sin embargo, tenemos aquí un punto de partida cierto; tenemos bajo nuestros pies una base sólida: acordamos la pensión a los sesenta y cinco años.

Señores: ¿Se tienen o no se tienen sesenta y cinco años? Pero, ¿cómo establecer los cálculos para los retiros de invalidez? La cuestión que se presenta es esta: ¿cuántos hombres hay de tal edad que serán afectados por invalidez y cuántas serán las rentas que haya que darles?

Yo añado que la base nos falta. El honorable Mr. Ribot,—al cual yo no respondo en este momento, puesto que ha considerado que la fórmula alemana no era adaptable a nuestras costumbres,—me permitirá decir que respondo a los hombres que están fuera del Parlamento, a los que podría sorprenderles de que nosotros no hayamos hecho esta ley, que parece tan seductora, cuando se la examina de lejos, pero que es tan temible cuando se le examina de cerca.

"Qué sucede en Alemania? ¿En qué momentos un hombre es inválido?"

(Aquí tampoco en la ley no se establece ningún criterio para la invalidez: se ha tratado de que la invalidez deba ser absoluta. Pero, ¿qué es la invalidez absoluta? Eso depende del juicio de los peritos).

¿En qué momento es un hombre inválido en Alemania?,—pregunta Viviani.

Es inválido cuando está debilitado, cuando la debilidad de sus fuerzas permite decir que en las mismas regiones y en la misma profesión ganaría un salario de menos del tercio del salario normal que pagamos a un obrero robusto. Ese es el criterio alemán.

Resulta de aquí, primero, que es necesario que el médico se presente para diagnosticar la debilidad de las fuerzas del obrero y que el peritaje económico diga que en la misma región, en la misma profesión, el salario que se distribuye normalmente a los obreros es superior del tercio al salario que recibe el obrero que se pretende inválido.

Y si el trabajador no está satisfecho, presenta su reclamo ante un tribunal arbitral, en donde puede llamar testigos que vengan a decir que ha ido a emplearse en tal o cual casa y que ha percibido un salario que es inferior en más de un tercio al salario normal.

"Yo no digo,—seguía el elocuente orador,—que todas esas cuestiones arduas deban alejarnos de las pensiones de invalidez, pero llamó vuestra atención sobre esta conclusión.

"Con el régimen actual, cuando se venga a decir al Ministro de Trabajo que un obrero en Perpignan, en Burdeos o en Lille ha llegado a la edad de sesenta y cinco años, el Ministro de Trabajo constatará si es verdad que tiene sesenta y cinco años. Y si ha cumplido fielmente las condiciones legales, dará orden a la Caja de Depósitos que regule la pensión; pero cuando se le venga a decir que tal obrero se declara atacado de invalidez, ¿cómo queréis que el control más ejercitado pueda producirse?

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 25 de Octubre de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 5 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

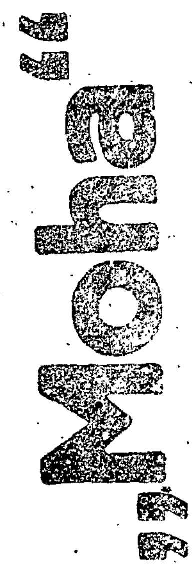
Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5051



Con fecha 23 de Octubre de 1918, el señor Emilio Vázquez, apoderado de la Moderne Haushaltechnik Moa Ges, M. B. H. de Nuernberg (Alemania), solicita el registro de la marca:

"MOHA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 5, 7 y 9, clases 2.a, 22.a, 26.a, 30.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 48.a, 57.a, 58.a, 60.a, 74a, 75.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2127-v.nov.13.

ACTA N.o 5052

Con fecha 23 de Octubre de 1918, los señores Lamaison y Villemur, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PEÑAROL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2115-v.nov.13.

ACTA N.o 5550



Con fecha 23 de Octubre de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL TONELERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2126-v.nov.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ANTONIO GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Colón número 1372, y doña MARIA CATALINA PEREZ GOMAR, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Buenos Aires número 322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

909-v.nov.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS MONICH, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles número 844, y doña NICOLASA SILVA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Valles número 844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

912-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SILVA FERRER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 675, y doña ESTHER OFELIA SALES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

911-v.nov.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BAUTISTA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Encina número 1671, y doña GUMERSINDA LLERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Encina número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

905-v.nov.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARLOS NOLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino de la Tablada sin número (20.a sección), y doña MARIA ARGENTTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Vecinal sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

906-v.nov.4.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ZUNINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en el Camino Maldonado sin número (Maroñas), y doña MARIA TRAVERSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

907v.nov.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SERTAJE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA VAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española nacida en Lugo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

904-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don ELEAZAR RUFINO PLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la Avenida General Flores número 555 (Cuartel Blandengues), y doña MARIA MAGDALENA GUTIERREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio sin número, esquina Bulevar Artigas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

903-v.nov.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Elena (Italia), domiciliado en la calle Cagancha número 2113, y doña ROSA NOCELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cagancha número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

915-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO FERRUA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Mar del Plata, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2211, y doña MARIA ESTER AIROA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cagancha número 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

905-v.nov.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión.

EDICTO — *Por mandato* del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.25-2128-v.nov.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sapriza Calvet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto *para que dentro del término de treinta días comparezcan* ante este Juzgado a deducir en *forma sus derechos*, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2118-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — *Por disposición* del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo C. Seoane o Leopoldo Celestino Seoane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2116-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Romana Rodríguez de Vera y Beltrán o Francisco Beltrán Vera, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Francisco Beltrán Vera, donde éste aparece con el nombre de Beltrán Vera, debe decir que lo es Francisco Beltrán Vera; 2.o En la partida de bautismo de Francisco Beltrán Vera, donde el inscripto aparece como Fran.co B., debe decir que lo es Francisco Beltrán Vera, y donde la madre de éste aparece como Ramona Rodríguez, debe decir que lo es Romana Rodríguez; 3.o En las partidas de bautismo de Pablo Julián Vera y Marta Jacinta Vera, donde los padres de éstos aparecen como Pablo Bera y Ramona Rodríguez, respectivamente, debe decir Juan Pablo Vera y Romana Rodríguez; 4.o En la partida de bautismo de Mercedino Manuel Vera, donde éste aparece como Marcelino Manuel, debe decir que lo es Marcedino Manuel Vera; 5.o En la partida de bautismo de Raymundo Eusebio Vera, donde éste aparece como Raymunda Eusebia, y como del sexo femenino, debe decir que lo es Raymundo Eusebio Vera, y que es del sexo masculino; 6.o En la partida de bautismo de Gregoria Cleofe Vera, donde la inscripta aparece como Gregorio Cleofe Vera, del sexo masculino, debe decir que lo es Gregoria Cleofe Vera, del sexo femenino; 7.o En la partida de baustismo de Feliciano Enrique Vera, donde la madre de éste aparece como Justa R. Rodríguez, debe decir Romana Rodríguez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.25-2117-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, entendiente en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza a los siguientes señores Marcelo Cavalli o sus sucesores, Juan B. Sibilla o sus sucesores, Flouret, Pelecier y Magnier y Silvio Grossi o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por nulidad de cesión e indemnización de daños y perjuicios les siguen don Angel Lago (hijo). Todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de las que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.25-6594-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco García para que dentro del término de noventa días (90) comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Pura Verde, así como para la audiencia del día 28 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 19 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2119-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Germano (Germán) Brabec, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Benes, bajo apercibimiento de nombrársele deefnsor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2124-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente caratulado "Rafaela Marmora de Escudero, rectificación de partidas", se ha solicitado la modificación de las siguientes: 1.o La de matrimonio de Antonio Varela y Escuedro con Rafaela Marmora, en la que deberá establecerse al contrayente con el nombre de Antonio Escudero, en vez de Varela y Escudero, y donde dice que era hijo de Francisco Varela y Teresa Escudero, deberá establecerse que era hijo natural de Teresa Escudero; 2.o Las de nacimiento de sus hijos Edita Teresa, Lilia y José, en las que deberá establecerse que son hijos de Antonio Escudero, en vez de Antonio Varela Escudero, y nietos por línea paterna de Teresa Escudero, en vez de Francisco Varela Escudero y Teresa Escudero. — Montevideo, Octubre 1. de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2125-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario o propietarios de un terreno sito en esta sección, empadronado con el número 41374, en la calle Requeijo entre las de Continuación y Santa Lucía, de diez y siete metros de frente sobre la calle Requeijo, por cuarenta y tres metros de fondo, más o menos, lindando: al Este, con la propiedad de la sucesión Raffo; al Oeste, propiedad de la sucesión Echegoyhen, y al Sud, en una extensión aproximada de diez y seis metros, con terreno cuyo propietario se ignora; o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el mismo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Ubaldo Pérez, por el contratista don Juan E. Cerecetto, previniéndose que a pedido del actor se tentará la conciliación, de acuerdo con lo que establece el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1918. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

Oct.25-2132-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratuados *"Los señores Francisco Vega y Compañía, solicitando declaración de quiebra"*, se hace saber que se encuentra de *manifiesto en la Oficina Actuaria, por el término de diez días el estado presentado por el síndico*, de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 del Código de Comercio. Y para ser publicado por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 17 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

Oct.25-2121-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.25-2131-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — *Por disposición* del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ríos, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Octubre 7 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.25-2130-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gregorio Severo Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 21 de 1918. — José Ba[illegible] Escribano Público.

Oct.25-2123-v.nov.6.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que con fecha 18 del corriente mes, y ante el señor escribano Joaquín Requena y Brun, he convenido con don José H. Aranguren en constituir sociedad bajo la razón Marabotto y Cía. para continuar la explotación de la casa comercial establecida en la Avenida 18 de Julio número 2031 (bis), con la denominación "Café Rodó", habiéndose disuelto previamente la que tenía con don José Luis Piccardo, y que giraba bajo la razón de Marabotto y Piccardo. — Montevideo, Octubre 21 de 1918. — Por Marabotto y Cía.: R. Burone.

Oct.25-2129-v.nov.15.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender a los señores Manuel Millán y Angel Bossiotti el restaurant o casa de pensión de nuestra propiedad, situada en esta ciudad, en la calle Uruguayana número 171. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Carlos Bellocq. — Eugenio Soubielle.

Oct.25-2122-v.nov.15.

Al comercio y al público

En esta fecha, y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, la razón social G. Lafone y Compañía ha vendido a los señores M. y J. Debernardis las máquinas y demás que constituían la fábrica de aceites vegetales establecida en esta ciudad, calle Convención número 1567, debiendo los que tengan créditos a cobrar hacerlos efectivos contra los vendedores dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1918. — G. Lafone y Compañía. — M. y J. Debernardis.

Oct.25-2120-v.nov.15.

OFICIALES

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5526

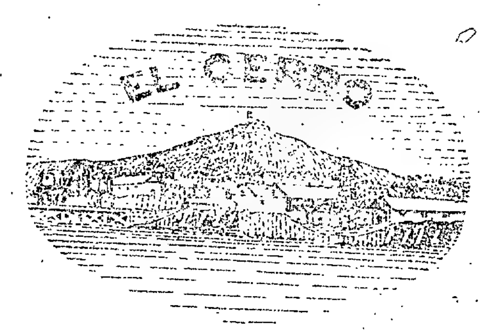
Con fecha 14 de Octubre de 1918, los señores Kolier y Cía., apoderados del señor Enrique González García, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"THE OSTENDE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.21-2923-v.nov.8.

ACTA N.o 5549



Con fecha 23 de Octubre de 1918, los señores Héctor L. Castro y Enrique Hebert, apoderados de La Frigorífica Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL CERRO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2106-v.nov.12.

ACTA N.o 5515

Con fecha 10 de Octubre de 1918, el señor Vicente Adami, apoderado de la Vve. Broux et Fils, de París (Francia), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"BRIOLLINE LIQUIDE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.14-1853-v.oct.30.

ACTA N.o 5496



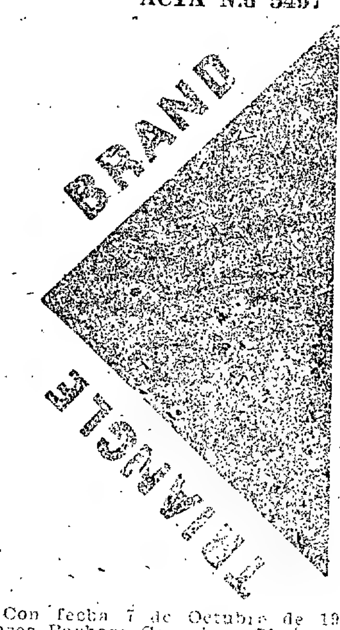
Con fecha 7 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García Hermanos y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"EL MERITÓ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 67.a inclusive, 70.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2062-v.nov.9.

ACTA N.o 5497



Con fecha 7 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Nichols Copper Co., de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TRIANGLE BRAND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 2.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1790-v.oct.26.

ACTA N.o 5513



Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"CANASTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.14-1852-v.oct.30.

ACTA N.o 5542

Con fecha 18 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"ANTIBACTER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.19-2005-v.nov.7.

ACTA N.o 5543

30 tabletas de ½ gr.

ANTIGOTOSO BAYER

Compuesto de éter etílico del ácido fenilbenzoquinolínico y de colchicina.

Remedio poderoso contra la gota y afecciones similares

Calma rápidamente los dolores y aumenta sensiblemente la eliminación de los uratos

DOSIS: Véase el prospecto adjunto

Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer & Co. Leverkusen b/Cöln a/Rh. Departamento farmacéutico.

Embalaje original.

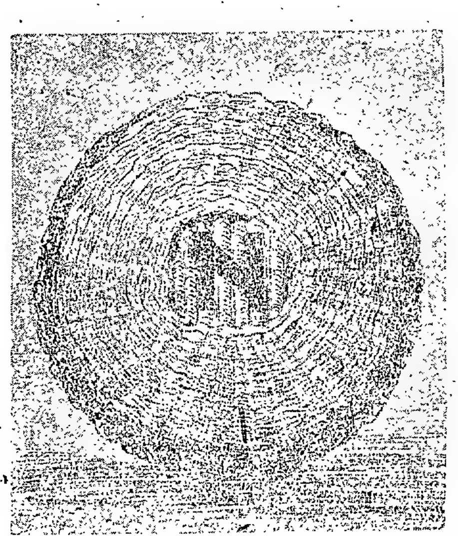
Con fecha 18 de Octubre de 1918, el señor Kurt Menge, apoderado de Farbenfabriken Vorm. Friedr. Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), solicita el registro de la marca:

"ANTIGOTOSO BAYER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2069-v.nov.9.

ACTA N.o 5529



Con fecha 15 de Octubre de 1918, el señor Miguel Berthet, de Montevideo, apoderado de José Notaroberto, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"FORMA ESPECIAL N"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-1932-v.nov.2.

ACTA N.o 5545



Con fecha 21 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores H. Beramendi y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"CALANDRIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a, 61.a a 71.a inclusive y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2092-v.nov.11.

ACTA N.o 5530



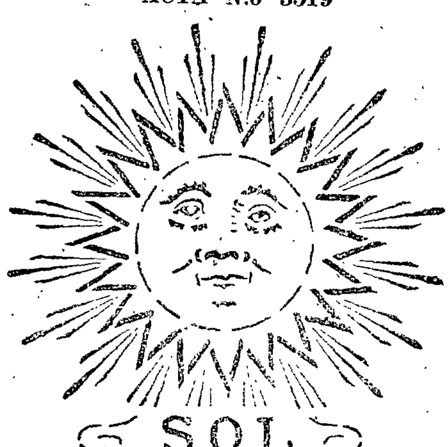
Con fecha 16 de Octubre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"CALIDAD 674"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-1960-v.nov.5.

ACTA N.o 5519



Con fecha 11 de Octubre de 1918, el señor Juan Shaw, de Montevideo, representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"SOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a, 11.a y 13.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1910-v.oct.30.

ACTA N.o 5537



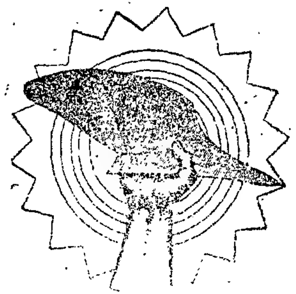
Con fecha 17 de Octubre de 1918, el señor Justo A. Iglesias (hijo), apoderado del señor Juan Pessolani, de Asunción (Paraguay), representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"ANGEL DEL TRIUNFO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2067-v.nov.9.

ACTA N.o 5487



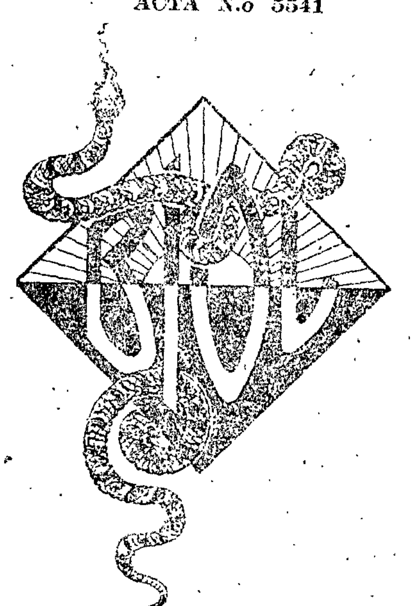
Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. I. Case Plow Works, de Racine Wisconcin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FLOW IN HEAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1756-v.oct.25.

ACTA N.o 5541



Con fecha 18 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"BIOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.19-2004-v.nov.7.

ACTA N.o 5500



Con fecha 8 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Luis C. Mora y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GALLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1802-v.oct.28.

ACTA N.o 5540



Con fecha 18 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"MIOSTENINA SURRENAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-2003-v.nov.7.

ACTA N.o 5512

Jonteel

Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Drug Company, de la ciudad de Eostón, Condado de Soffolk, Estado de Massuchausetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JONTEEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.14-1851-v.oct.30.

ACTA N.o 5535

Con fecha 17 de Octubre de 1918, los señores Capurro y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CALCIJINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.21-2014-v.nov.8.

ACTA N.o 5507

"Elegancias"

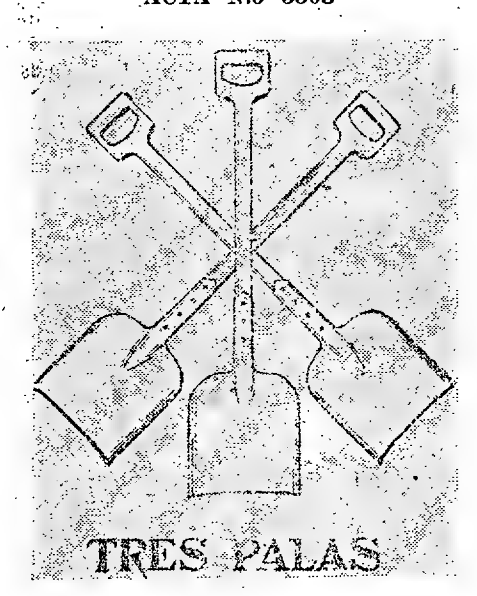
Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Palma, Bozzo y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"ELEGANCIAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 6 y 7, clases 1.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 44.a al 57.a y 60.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1826-v.oct.29.

ACTA N.o 5508



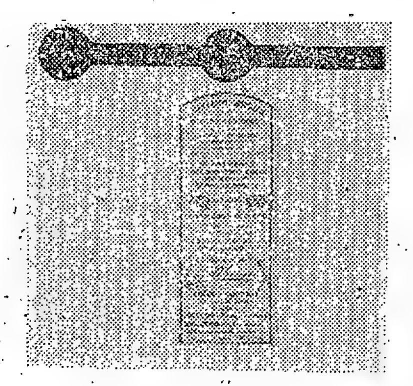
Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"TRES PALAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1907-v.oct.30.

ACTA N.o 5528



Con fecha 15 de Octubre de 1918, el señor Vicente Adami, apoderado de la Vve. Broux et Fils, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"MIXTURE BROUX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.21-2044-v.nov.8.

ACTA N.o 5524

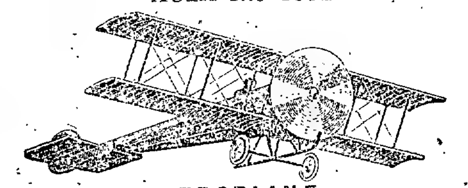
Con fecha 14 de Octubre de 1918, los señores Kolher y Cía., apoderados del señor Enrique González García, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TRES B. B. B."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 54.a y 55.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.21-2021-v.nov.8.

ACTA N.o 5531



AEROPLANE

Con fecha 16 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores John Yates y Company Limited, de Exchange Works, Rocky Lane, Astor Manor, Birmingham (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"AEROPLANE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 32.a, 42.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-1961-v.nov.5.

ACTA N.o 5534



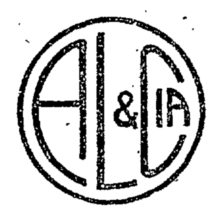
Con fecha 16 de Octubre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Standard Oil Cloth Company, de Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"SANITAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 34.a (hules para entapizar). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.21-2018-v.nov.8.

ACTA N.o 5521



Con fecha 14 de Octubre de 1918, los señores Alvarez Lista y Cía., de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"A. L. & Cía."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1911-v.oct.30.

ACTA N.o 5503

Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage y Works, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SAMSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1898-v.oct.30.

ACTA N.o 5514

Con fecha 10 de Octubre de 1918, el señor Vicente Adami, apoderado de la Vve. Broux et Fils, de París (Francia), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"BRIOLLINE CREME"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1904-v.oct.30.

ACTA N.o 5518

Con fecha 11 de Octubre de 1918, el señor Juan Shaw, de Montevideo, representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:

"SOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a, 11.a y 13.a (exclusivamente azufre y sulfato de cobre). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1908-v.oct.30.

ACTA N.o 5517

CENTRO FILATÉLICO



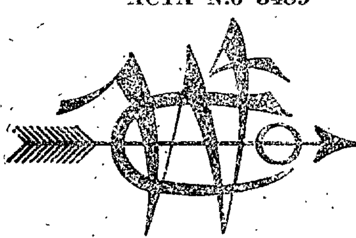
Con fecha 11 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Soto Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CENTRO FILATELICO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1905-v.oct.30.

ACTA N.o 5489



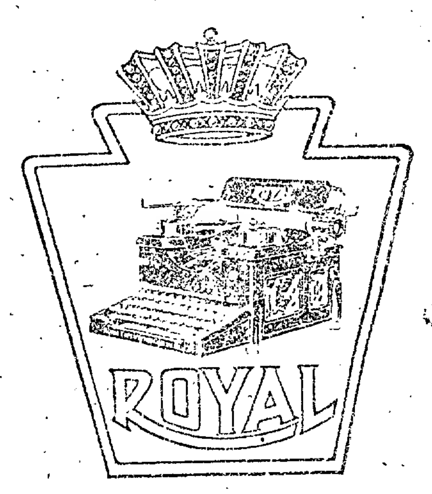
Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Webster Company, de North Attleboro, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"W. Co."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1758-v.oct.25.

ACTA N.o 5506



Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ROYAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1909-v.oct.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5501

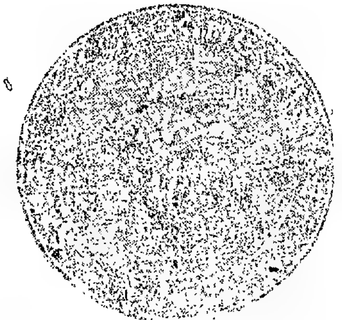
Con fecha 8 de Octubre de 1918, los señores Calimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"FLOR DE ESPAÑA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.9-1788-v.oct.26.

ACTA N.o 5478



Con fecha 30 de Septiembre de 1918, los señor Ruiz Hnos., de Rivera (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:
"VERDUN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1614-v.oct.28.

ACTA N.o 5522



Con fecha 14 de Octubre de 1918, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:
"PHRYNE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-1931-v.nov.2.

ACTA N.o 5509

PRESERVO

Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Robeson Preservo Products Company, de Port Huron, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"PRESERVO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 11.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.14-1850-v.oct.30.

ACTO N.o 5488

WILLARD STORAGE BATTERY

Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Willard Storage Battery Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"WILLARD",
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 75.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.8-1757-v.oct.25.

ACTA N.o 5516

Con fecha 10 de Octubre de 1918, la señora Adelina Beiro de García, de Montevideo, representada por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:
"AL LUTO MODERNO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-1933-v.nov.2.

ACTA N.o 5523

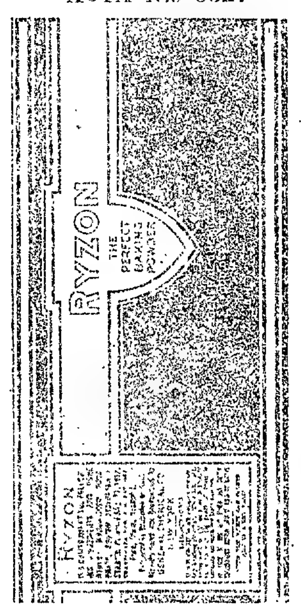
Con fecha 14 de Octubre de 1918, los señores Honrcade y Espada, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:
"PAISANITA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a. inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-1935-v.nov.2.

ACTA N.o 5493



Con fecha 8 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández, y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA PAJARITA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (a excepción del papel de fumar y papeles de las clases 59.a y 72.a). — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.9-1782-v.oct.26.

ACTA N.o 5527



Con fecha 15 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Chemical Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"RYZON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 65.a, 66.a, 70.a. y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-1959-v.nov.5.

ACTA N.o 5533

Con fecha 16 de Octubre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"CREMOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.19-2000-v.nov.7.

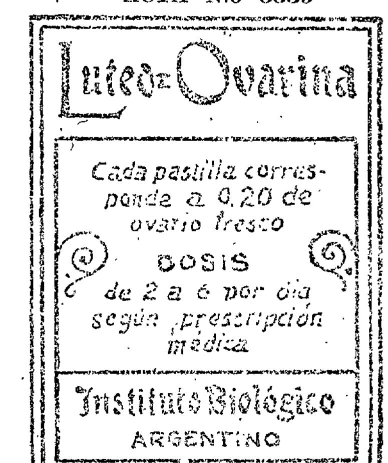
ACTA N.o 5532



J.E.S.
PORTO
REGISTRADA
MARCA DE COMMERCIO

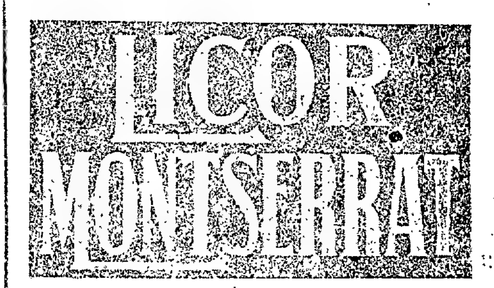
Con fecha 16 de Octubre de 1918, los señores Hijos de Gmo. Vanrell. apoderados del señor Joao Eduardo dos Santos Junior, de Oporto (Portugal), representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos de Oporto y cognac). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-1980-v.nov.5.

ACTA N.o 5539



Con fecha 18 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:
"LUTEO - OVARINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.19-2002-v.nov.7.

ACTA N.o 5536



Con fecha 17 de Octubre de 1918, los señores Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LICOR MONTSERRAT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (licores). —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.19-1984-v.nov.7.

ACTA N.o 5492



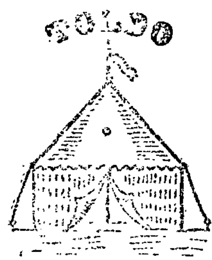
Con fecha 3 de Octubre de 1918, el señor Lorenzo Linardi, apoderado de la Liebig's Extract of Meat Company Limited, de Fray Bentos (R. O.), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 6.a, 9.a, 10.a (especialmente cueros secos y salados), 12.a, 14.a, 61.a (incluso carne enfriada), 62.a, 64.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1750-v.oct.25.

ACTA N.o 5546



[illegible] REGISTRADA

Con fecha 21 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"TOLDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2093-v.nov.11.

ACTA N.o 5525

Con fecha 14 de Octubre de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Enrique González García, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TRES V. V. V."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 54.a y 55.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.21-2025-v.nov.8.

ACTA N.o 5538

Con fecha 18 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"GASTERINA BIOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.19-2001-v.nov.7.

ACTA N.o 5544

Con fecha 21 de Octubre de 1918, el señor José Barreira, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"PFAFF"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2060-v.nov.9.

ACTA N.o 5520

Con fecha 14 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Befsso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BLENOSOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2063-v.nov.9.

ACTA N.o 5499

Con fecha 8 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Metzen, Vincenti y Cía., de Montevideo solicitan el registro de la marca:

"FABRICA URUGUAYA DE PORTLAND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1801-v.oct.28.

ACTA N.o 5504

Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage y Works, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SPOT CORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 2[illegible]a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1899-v.oct.31.

Universidad de la República

ELECCION DE DELEGADO

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley universitaria, convócase a los estudiantes de la Facultad de Arquitectura para la elección de su representante en el Consejo Directivo de esa Facultad.

El acto se efectuará el 8 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en el edificio de la misma, calle Cerrito número 2. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Oct.23-2082-v.oct.28.

Facultad de Medicina y Ramas Anexas

Concurso para la decoración artística, histórico-alegórica de los edificios de la Facultad.

Se hace saber a los señores artistas que el Consejo Directivo de la Facultad, oída la Comisión Especial designada al efecto, ha resuelto invitar a los artistas nacionales y extranjeros para que expongan sus ideas sobre la manera cómo conciben y ejecutarán la decoración de los edificios de la Facultad, de acuerdo con la ubicación que se ha resuelto dar a esta decoración, y ateniéndose a los temas que más adelante se especifican.

Los artistas presentarán planos y bocetos, acompañados de una exposición explicativa, con indicaciones sobre la modificación arquitectónica que, respetando las líneas, fundamentales del edificio, juzguen necesarias para la ejecución de los proyectos de que son autores.

Estos proyectos podrán referirse, según los deseos de los autores, a la totalidad o solo a una parte de la decoración, y deberán ser presentados en esta Secretaría antes del 15 de Abril de 1919, a las 17 horas.

Los temas a que se ajustarán los artistas en sus proyectos, son:

A) Medicina antigua.
B) Medicina en nuestros días.
C) Cirugía antigua.
D) Cirugía en nuestros días.
E) La obra de Pasteur.

Pero podrán también proponer otros temas de su elección, incluyendo entre ellos alguno o algunos referentes a la historia médica nacional. Indicarán también los sitios en que, a su juicio, deberán colocarse bustos o estatuas para representar las personas que el Consejo de la Facultad oportunamente determinará.

La facultad destinará la cantidad de cuatro mil pesos para recompensar el trabajo de los proyectistas en las proporciones y en la forma que aconseje una Comisión Especial, designada a efecto de estudiar los proyectos que se presenten.

El señor autor del proyecto de los edificios de la Facultad, arquitecto don Jacobo Vázquez Varela, suministrará a los artistas los datos técnicos que éstos soliciten, referentes a dichos edificios, y la Secretaría de la Facultad todos los demás datos referentes a este llamado. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Oct.19-1999-v.nov.6.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	**$**	**4.00**
" la rústica	**"**	**3.00**

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 9 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala.

Llámase a licitación, por el término de un mes, para la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 400, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de 9 a 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Noviembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.5-1706-v.nov.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 85

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de lo siguiente:

18.350 metros de paño gris, 6.960 metros de entretela, 7.553 metros de franela, 4.746 metros de satinet, 3.491 metros de sarga, 88.578 botones carozos, chicos, 7.910 metros de trencilla negra y 12.654 broches iguales a las muestras que se exhibirán a los interesados.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, a las horas reglamentarias.

La presente licitación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, con fundamento de ella, ampliación del plazo de apertura de propuestas.

Las propuesta, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 9 horas del día 19 de Noviembre próximo, en cuyo día serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran. —Montevideo, Octubre 19 de 1918. — El Secretario.

Oct.22-2070-v.oct.31.

LICITACION PUBLICA N.o 92

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 80.000 metros de loneta número 8, igual a la muestra que se exhibirá a los interesados.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados todos los días, a las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de esta Intendencia.

La presente publicación se hace por el término de diez días dentro del cual los interesados que lo deseen puedan pedir, con fundamento de ello, ampliación del plazo de apertura de propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Noviembre próximo hasta las 9 horas, en cuya fecha serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 19 de 1918. —La Secretaría.

Oct.22-2072-v.oct.31.

LICITACION PUBLICA N.o 84
(CANTINAS)

Primero y único llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de los artículos siguientes:

15.000 camisas de crimea, tipo reglamentario, 18.000 calzoncillos de color, 4.200 camison-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

cillos blancos, 12.000 camisetas surtidas, 50.000 pares de calcetines gris oscuro, 18.000 cuellos militares, 9.000 pares de puños, 18.000 servilletas, 3.000 sábanas, 1.200 toallas, 1.500 fundas, 24.000 pañuelos y 500 calzoncillos de baño.

El pliego de condiciones respectivo, como muestras, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría todos los días durante las horas hábiles.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen pueden pedir, con fundamento de ello, la ampliación del plazo de apertura de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 de Noviembre próximo hasta las 9 horas, en cuya fecha serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 19 de 1918. — El Secretario.

Oct.22-2071-v.oct.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Vicente Garassini se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Juan N. Puglia, Julio Caset, José David, Agustín Grasso, Juana Lastiner, Antonio Bono y los de Juan B. Caset, que se encuentran depositados en el nicho número 134 del Cementerio del Buceo, que está a su nombre.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — La Administración.

Oct.11-1813-v.en.17.

Don León E. Pérez, ex albacea de la sucesión de doña Manuela Correa de Correa, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de d.a Manuel Correa. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1918. — La Administración.

Sep.10-1183-v.dic.10.

Doña Mariana Argerich se ha presentado ante esta repartición solicitando un título duplicado del nicho número 640 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finada abuela doña Teresa Jara de Argerich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. —La Administración.

Ag.22-777-v.nov.22.

DIRECCION DE RODADOS

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco mil carnets de cuero para conductores de vehículos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles, desde las 15 hasta las 16 horas, con excepción de los sábados, en que podrá solicitarse desde las 9 hasta las 10 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, podrán presentarse hasta el 31 del actual, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 16 de 1918. — La Dirección.

Oct.18-1963-v.oct.29.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para pavimentar con adoquín las calles San José entre Montevideo y Treinta y Tres, General Flores entre Treinta y Tres y Montevideo, empalme de Montevideo y General Flores, y empalme de Treinta y Tres y General Flores, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de la Intendencia hasta el día dos de Noviembre próximo, a las diez horas y treinta, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así fuera necesario a sus intereses.

A la vez se oyen propuestas para la adquisición de 160.000 adoquines graníticos de las dimensiones y clase de la muestra que existe en esta Oficina. — Colonia, Octubre 15 de 1918. — Fernando Triani, Intendente. —Martín T. Irisarri, Secretario.

Oct.18-1982-v.oct.31.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para el adoquinamiento de las calles Coronel Brígido Silveira, General de la Llana, Juan Farina, Solís, Treinta y Tres, Montevideo y José Batlle y Ordóñez, de esta ciudad, en los trozos que indica el pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva, cuyos recaudos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 de Octubre de 1918, a las 14 horas, en la Intendencia Municipal, reservándose ésta el derecho de aceptar la que crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Minas, Octubre 10 de 1918. — Alfredo de León, Secretario.

Oct.14-1846-v.oct.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

ENCALLAMIENTO DE CAMINO VECINAL

Habiéndose presentado ante esta Intendencia don José Cavalheiro solicitando permiso para encallar un camino vecinal que cruza un campo de su propiedad, situado en la 4.a sección rural de este Departamento, y que está ubicado dentro de los siguientes límites: Norte, Marcelina Texeira de Núñez; Sud, campos de los señores herederos de Gerónimo Souza Olivera; Este, campo del peticionante, y Oeste, Clotilde Texeira de Cavalheiro; cuyo camino pasa actualmente frente a la propiedad del señor A. Varesse, será llevado al mojón número 5, junto al alambrado que corre sobre el mojón número 7, y desde allí hasta encontrar el camino en el punto número 7, dentro de la fracción de campo del señor Juan S. Olivera. — Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Septiembre 18 de 1918. —Juan Paiva, Secretario.

Sep.26-1493-v.oct.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PALAU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Piedras número 687, y doña MARIA JOSEFA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

899-v.oct.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON LACAVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARTINA MEHARU GOYENETCHE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

895-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PUIG, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Misiones número 1465, y doña MERCEDES RAMOS, de 56 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Misiones número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

881-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO LOPEZ, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1581, y doña CONSUELO GARRIDO MARCOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

882-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BACIGALUPI VIGNALE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1575, y doña ELISA GONZALEZ LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

860-v.oct.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SOMMA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Comercio número 85, y doña JOSEFA JUANA EDMOND, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Aguirre, Oficial del Estado Civil.

896-v.oct.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO DURAN FEIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1534, y doña ANGELA TANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ibicuy número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

887-v.oct.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALESSIO ANGEL ATILIO MAXIMO FIRPI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1951, y doña JULIETA BARACCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espa-

cio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
898-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMON FUENTES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1568, y doña GREGORIA BRISSE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1558.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
893-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Bequeló número 2059, y doña RAMONA PINTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 1513.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
894-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1420, y doña GLORIA ANTUÑANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1580.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
870-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO ANGEL BALSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Isla de Flores número 1487, y doña AMALIA COSENZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1079.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
871-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LIMONGI, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1791, y doña SARA LABORDE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Minas número 1791.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
872-v.oct.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO GABRIEL VIAU, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sierra número 2140, y doña MARIA RENEE ARAGNI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sierra número 2140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
902-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BARONE (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cerro Largo número 762, y doña CONCEPCION FIUMARELLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Independencia número 1650.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos Oficial del Estado Civil.
883-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BENITEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Cerrito número 258, y doña MARIA ESTHER DELOR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2183.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
862-v.oct.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO PERALTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña BENITA AURELIA BAGNASCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
873-v.oct.26.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RAMPONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande sin número, y doña REDEMPTA MARIA ERUNDINA VILLEGAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Cuchilla Grande sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
866-v.oct.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MARIANO APARICIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Yaro número 1383, y doña MARTINA MARIA GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vilardebó número 1930.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
889-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO BEISSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 1781, y doña SARA RAQUEL POGGI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 402.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días cómo lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
890-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRANDA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1794, y doña JULIA PETRA MUÑOZ Y FELIX, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Toledo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1794.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
891-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CAPOCASALE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Itapebí número 2030, y doña CELIA MARIA RUBINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2181.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
888-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Reducto número 2570, y doña JULIA BERMUDEZ, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2570.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
878-v.oct.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle General Farías número 2769, y doña AMELIA FARIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Galicia número 1464.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
897-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 2226, y doña BERNARDINA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Gómez número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

855-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO H. ANGENSCHEIDT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2383, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

884-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE G. BURGHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Caridad número 782, y doña MERCEDES JUANA BIANDRATTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

875-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ELICECHE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Porvenir número 878, y doña LUCRECIA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Porvenir número 878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

874-v.oct.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICTORIO PASOLINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1936, y doña PIERINA CATERINA BRAMBILLA MOLINARI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Charrúa número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

901-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo (Canelones), domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2339, y doña HAYDEE T. DIAGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 80 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

864-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SILVEIRA ZORZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2573 (12.a sección), y doña UNIVERSINA DELIA GONZALEZ MARQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Yaro número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

865-v.oct.25.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1467 y doña MARIA DEL CARMEN RIESTRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

877-v.oct.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL LOPEZ PIEDRAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Victoria número 297, esquina Medio Día, y doña MARIA ROSA DENEGRI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

900-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ANDRES ALECIO BARTOLOMUCCI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle San Félix número 27, y doña MARGARITA SIRI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Félix número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

863-v.oct.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROSENDO FRANQUIZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Inca número 2209, y doña CARMEN SATURNINA PETRAGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

886-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEDES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Lima número 1697, y doña DOLORES PAZOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en el Ferrol, domiciliada en la calle Municipio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

880-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ABAD REYES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná, domiciliado en la calle Aramburú número 1714, y doña ELISA MARGARITA MURELL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

879-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON EULALIO ROJAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2279, y doña CARMEN TOMASA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

861-v.oct.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en La Victoria, y doña HERMINIA BIASSOTTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

892-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña MARIA ELENA SEITUNE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abrevadero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

876-v.oct.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Nieto y Clemencia Nieto de Paullier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472,

a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-2103-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio B. Bracco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-2086-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Areso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-2259-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cárlos Cancela y Atanasia González, Jerónimo Cancela y Elia Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en froma dentro del término de treinta días, baj oapercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.17-1951-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Baldomero Vizcaíno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 15 de 1918.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.17-1950-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Joaquín Mas Piera, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el nombrado Joaquín Mas Piera o Mas y Piera para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho A la vez se hace saber que por auto de fecha 17 de Septiembre último ha sido nombrado defensor de ausentes de esta sucesión don Antonio Gebelin. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-1857-v.dic.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juana María, Margarita Eulalia, Conrado María Uria y otros con Cecilia, Virginia, Cora Nadal y otras, sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de doña Aurea Fanny Dutilh, herederos o sucesores de doña Victoria Urdin de Márquez, y en general, a todos los que se consideren con derecho a un campo compuesto de dos mil noventa y cinco hectáreas, cinco mil seiscientos ochenta y ocho metros y once decímetros cuadrados, que es parte del de mayor extensión ubicado en La Quebrada y arroyo Malo, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y conocido por de la sucesión de don Higinio Gauna, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la sucesión de don José P. Nadal; por el Este, con el arroyo Sauce; por el Sur, con los arroyos Malo y Quebrada, y por el Oeste, con este último arroyo y el Aguas Frías, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no lo verificaren, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1539-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Zoppa de Dotto o Mariana Clara Zoppa o María Zoppa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1918 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-1800-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letradó de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando R. Durante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.28-1552-v.oct.8.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de Tomás Gaynor", el doctor don José Irureta Goyena, en nombre y representación de la heredera doña Catalina Engler, viuda de don Tomás Gaynor, ha presentado un escrito solicitando que, previos los trámites legales, se expida una segunda copia, en virtud de haberse extraviado la primera, de la escritura de venta que otorgó don Diego Gaynor en favor de don Tomás Gaynor el 18 de Agosto de 1885 en la ciudad de Paysandú por ante el escribano don José R. Catalá, de una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada actualmente con el número ciento uno y compuesta de 2.050 hectáreas, 66 áreas y 56 centiáreas, y que se declare la caducidad e invalidez de la primera copia de dicha escritura. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan algún derecho que hacer valer en oposición a lo solicitado para que se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma legal. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1450-v.oct.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Jaime García, Sebastián Carneiro da Fontoura y María Antonia Flores, Nazario, Eugenio, Bernabé, Laudelino, Bartolomé Héctor, y Ercilia Viera, y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con algún derecho a los excesos de superficie encontrada en dos fracciones de campo que se deslindarán, situadas en Guaviyú, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Sixta Dorotea del Pino de Zuasnábar, sobre título por prescripción, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La primera de dichas fracciones se compone, según título, de 1.160 hectáreas, 6.868 metros y 13 decímetros, lindando: al Norte, con sucesores de don Emilio Mello, Manuel T. Rodríguez, Antonio Ramón Alvarez y Juan Nodar; al Oeste, con sucesores de Emilio Mello y de Marta Silva, en parte, cañada divisoria por medio; al Sud, con sucesores de Constantino Duarte, arroyo Guaviyú por medio, y al Oeste con la otra fracción, que tiene, según título, 417 hectáreas, 215 metros cuadrados, y linda: al Norte, con el citado señor Nodar y Juan Casanova; al Sud el arroyo Guaviyú, Juan Jorge Zuasnábar y Ramón Alvarez, antes los esposos Ramón Amaya y Flora Blanco; al Este, con el mismo señor Casanovas, Andrés C. y Juan Mazzino, antes el citado señor Zuasnábar, Pedro Santiago Viera, y con los mismos señores Zuasnábar y Amaya, y al Oeste, con la fracción antes descripta. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2097-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Fidel Oregioni, etc.", se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Ana Rosalía Baudin de Oregioni y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de defunción del causante, donde dice, refiriéndose al nombre de la esposa, que es Ana Rosalía Baudin, en vez de Rosalía Baudin; B) En la partida de matrimonio, que los contrayentes son Fidel Oregioni y Ana Rosalía Baudin, en vez de Oreyone y Budin; C) En la partida de nacimiento de Modesta, los padres son Fidel Oregioni y Ana Rosalía Baudin, en vez de Fideli Oregioni y Rosalía Bodin. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2102-v.nov.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Joaquín Guadalupe, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín y Juan Fernández, sus coherederos o sucesores a cualquier título y a quien se considere con derecho a una fracción de campo situada entre los arroyos Mansavillagra y Sauce, Departamento de la Florida, compuesta de ciento cuarenta y una hectáreas, sesenta y siete áreas, treinta y una centiáreas, lindando: por el Norte, con Polidoro Alvariza; Sur, con Joaquín Guadalupe; al Este, con Manuel Francisco Pérez, y al Oeste con Domingo Martínez; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2080-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rama y de doña María Varela de Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-1970-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Oregioni, u Oregone, u Oregoni, u Orregoni, u Oreyona, u Orregona, u Oreyone, u Orelloni, u Orreggione u Oreggioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-1996-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Marotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-1972-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma

dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-1971-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Gustavo Werner, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-1969-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Nobo o Novo, de Dolores Hernández de Novo y Francisco Novo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-1968-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Durán de Vidal, a fin de que todos los que se considern con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-1975-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-1974-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Azarola Gil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-1973-v.oct.28.

Declaración de ausencia

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonia Vila Villamarín y otros, solicitando la declaración de ausencia de José Vila Villamarín", se hace saber que por decreto de fecha Septiembre 24 de 1918 ha sido declarado ausente don José Vila Villamarín. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación.— Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-1976-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Mones de Becchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Angel Salustiano Mones, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-1921-v.nov.16.

Emplazamiento

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angela Negro de Duffard y don Eduardo Duffard, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los nombrados Angela Negro de Duffard y don Eduardo Duffard, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-1977-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bengoa y doña Celestina Etchebarne de Bengoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-1978-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Jauregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1840-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Camilla Excoffone o María Luisa Camilla Escofot d'Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-1922-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel A. Mones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Angel Salustiano Mones, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1796-v.nov.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS, DE 3.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Andrés C. Frávega, y desde fojas 11 sucesión Carolina Estavillo de Frávega, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificción de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Ema Carolina Frávega, donde el apellido de la inscripta, del padre y del abuelo paterno aparece escrito como Frabega, debe decir que lo es Frávega; 2.o En la partida de bautismo de Celia Natividad Ana Frávega, donde el padre de la inscripta aparece como Andrez Fábreca, debe establecerse que lo es Andrés Frávega, y donde el apellido de la madre aparece como Estabillo, debe decir que lo es Estavillo; 3.o En la partida de bautismo de Carolina Francisca Enriqueta Frávega, donde el apellido del padre y de la madre de la inscripta aparece escrito, respectivamente, como Fabrega y Estabillo, debe decir que lo es Frávega y Estavillo, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2101-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Belli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2099-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Altuna o Isidro de Altuna o Isidro de Altuna Arrieta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2098-v.nov.4.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo de la Rosa, incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha 16 del corriente mes, ha sido designado en el carácter de curador legítimo del incapaz don Ricardo de la Rosa su hijo legítimo don Felicio de la Rosa García. — Montevideo, Octubre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2100-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rigoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2087-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Fittipaldi de Petrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2088-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Carmela Decupido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2058-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pujol y Blanch y Corominas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aper

cibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2057-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Zunino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 14 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-1308-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 10 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2013-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gabino Sasiain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2012-v.oct.31.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados "Concurso de la sucesión de Pablo Bañales (hijo)", se convoca a los acreedores de dicho concurso a la junta general que se celebrará el día cuatro de Noviembre del corriente año, a las diez y seis horas, a fin de serles sometida a su deliberación y resolución la liquidación del referido concurso formado por la sindicatura, previniéndoseles que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-1994-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisca Borelli de Ferrari, solicita rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa. 1.o En la partida de defunción de Florentino Luis Ferrari, donde el nombre de éste aparece escrito Rogelio, debe decir que lo es Florentino Luis; 2.o En la partida de matrimonio de Florentino Luis Ferrari con Francisca Borelli, donde el nombre de aquél aparece Luis, debe decir que lo es Florentino Luis. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-1981-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo S. Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 4 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-1941-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Mignot o Luis María Mignot o Luis Mario Mignot o Luis Mignot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Octubre 15 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-1940-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernesta Arezani o Arecini de Linzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 15 de 1918.—Eloy G. Pereira Actuario.

Oct.17-1939-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Verizzio de Crocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Octubre 15 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-1938-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Delfino Cuadra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 15 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-1937-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Paredes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.16-1923-v.oct.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Persilia Paredes, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 16 del corriente mes de Septiembre ha sido declarada en estado de incapacidad mental doña Persilia o Francisca Persilia Paredes, habiéndosele designado en el carácter de curadora legítima a su señora madre doña Leopoldina Dutra de Paredes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.16-1924-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cantoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1?-1874-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto o Juan Augusto Senergues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.15-1873-v.oct.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Butler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1785-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dumaresq Le Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1720-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Schüpfer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1644-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Romay de Vallarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1523-v.oct.29.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor capitán del vapor "Salus", don Antonio Ferrer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras en la carga del mencionado vapor "Salus", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.14-1844-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor don Juan O. Streccia se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo, extrajudicial: "Convenio celebrado entre don Juan O. Streccia, dueño de la casa de comercio establecida en esta Capital, en la esquina de las calles Durazno número 1999 y Juan M. Blanes números 1053 y 1055, denominada "Provisión Demócrata", y sus acreedores, en atención a las causas expuestas y explicaciones dadas en la memoria respectiva que el primero les presentó. El pasivo del señor Streccia, según resulta detalladamente del estado demostrativo que se tiene presente, asciende a la cantidad de cuatro mil quinientos treinta y cinco pesos y noventa y cinco centésimos (pesos 4.535.95). El señor Streccia ofrece y se obliga a pagar a sus acreedores el cincuenta por ciento de sus respectivos créditos, según el estado referido y sin interés alguno. El pago deberá efectuarlo en tres cuotas iguales, que sumen en total el importe del crédito de cada acreedor, debiendo abonarse la primera de ellas a los seis meses de la fecha, la segunda cuota a los doce

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

meses y la tercera a los diez y ocho meses. Una vez pagada la tercera y última cuota, los acreedores firmantes deberán dar carta de pago total al señor Streccia, y se consideran completamente cancelados los créditos a que se refiere este convenio. El deudor señor Streccia continuará el giro regular de su negocio, quedando obligado a prestarle toda su atención, trabajo y tiempo. Se conviene entre los firmantes que, siempre que se obtengan las firmas de todos los acreedores del señor Streccia, no será necesario someter el presente arreglo á la homologación judicial. Y para constancia firman en Montevideo, a siete de Junio de mil novecientos diez y ocho. — Juan O. Streccia. — Por Luis Rentano: Román C. Domínguez, $ 293.38. — Cervecería Montevideana, por $ 208.07. — Pablo Gorla, por pesos 1.587.29. — Ramón Calvo, $ 168.60. — Luis Cánepa, $ 250.00. — Por Viuda e Hijos de B. Bissardini: A. Ceppone, $ 9.35. — José M.a Calvo y Cía., $ 8.00. — E. E. Picasso y Cía., $ 8.55. — H. Larrieux, $ 32.51 —Galimberti y Cía., $ 11.30. M. Alonso Comesella, $ 75.64. — Guillermo Castagnino, $ 195.10. — Por garantía Caja Nacional, pesos 292.50. — Caja Obrera, $ 168.69. — José B. Cánepa. — Manuel Torres, $ 19.10. — Adalberto Cogo, $ 9.00. — Nicolás Sande, $ 6.80. —Bertoni Hnos., $ 11.64. — Domínguez y Mantero, $ 202.53, aceptado si es con la garantía del señor José Basso (hijo). — Juan Pastorino y Cía., $ 35.10. — Carlos Bellmunt Golorons. — Me constituyo fiador solidario del señor Juan O. Streccia por el fiel cumplimiento del convenio precedente, celebrado por dicho señor con sus acreedores. — José Basso (hijo). — Juan O. Streccia, de una parte, y de la otra, la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores que se expresarán, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquél, respecto de dichos acreedores: Primero: Los acreedores, representados por dicha Liga, conceden a don Juan O. Streccia una quita del cincuenta por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos, bajo la condición de que el señor Juan O. Streccia pagará el cincuenta por ciento restante en nueve cuotas bimensuales e iguales, a contar desde la fecha. Segundo: En garantía del cumplimiento de las obligaciones que por este convenio contrae el señor Juan O. Streccia, lo firma, quedando solidariamente obligado con él el señor José Basso hijo). Tercero: El pago de cuotas correspondientes a aquellos acreedores que representa la Liga, deberá ser hecho, precisamente, en las oficinas de la Liga, y en caso de ejecución ú otras acciones fundadas en el presente convenio, se establece esta ciudad como domicilio convencional. Cuarto: La falta de cumplimiento a lo pactado dejará sin efecto, "ipso facto", el presente convenio en cuanto a la quita y plazos concedidos en el mismo. En el caso previsto, y a los efectos de la ejecución, se declara que los créditos denunciados en este convenio por las firmas que lo suscriben, son líquidos y exigibles en esta ciudad. Quinto: Mientras no sea totalmente cumplido este arreglo, respecto de los acreedores, el deudor no podrá cerrar su establecimiento comercial, salvo conformidad expresa de la Liga de Defensa Comercial, y si así lo hiciera sin este consentimiento, se tendrá por rescindido el presente convenio, haciéndose exigibles los créditos por su valor íntegro. Sexto: Aunque, en uso de la facultad concedida por la cláusula séptima, el deudor obtuviera la firma de la totalidad de sus acreedores, se obliga a presentar a homologación judicial el presente convenio dentro del término de veinte días, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial lo releve de esa obligación. Séptimo: El señor Juan O. Streccia queda facultado para obtener la adhesión de los demás acreedores a este convenio, en cuyo caso se hace extensivo a éstos lo pactado a favor de los representados por la Liga; pero la cobranza de los dividendos o cuotas será de cuenta exclusiva de dichos acreedores, pues la Liga no toma por ese hecho el carácter de representante de los mismos para los actos o gestiones a que se consideren asistidos con motivo de este arreglo. Octavo: Si este convenio no se cumpliera por el deudor, y, entretanto, hiciera otro o se presentara judicialmente solicitando la homologación sobre otras bases que las estipuladas, sin perjuicio de las acciones que tienen los acreedores para oponerse, se declara que la quita y plazos acordados quedan sin efecto, entrando a figurar en el nuevo arreglo, si se homologara, por la totalidad de los créditos correspondientes, de modo que la cuota a pagar en virtud del nuevo arreglo, en su caso se fijará en proporción de la deuda originaria, y no sobre el líquido que resulte después de la rebaja dada por el presente. Se da al señor Juan O. Streccia un término de quince días para recabar la conformidad de otros acreedores, si lo cree conveniente. Dentro de ese plazo podrá el señor Juan O. Streccia notificar a la Liga su desistimiento de este convenio, únicamente por la falta de adhesión de todos o de la mayoría de sus acreedores; pero en el caso de desistimiento expreso, como en el de que no hiciera dicha notificación, los acreedores que lo suscriben podrán usar de la facultad que se les acuerda por el artículo cuarto, conforme en todo a lo que en dicho artículo se establece. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran. — Lamaison y Villemur, $ 11.68. — J. Martins y Cía., $ 15.06.— Rodríguez Anido Hnos., $ 47.62. — Carrau y Cía., $ 233.72. — Seré y Cía., $ 78.10. — Rucertoni Hnos., $ 103.27. — Levrero, Spallarosa y Cía., $ 75.14. — José Rodríguez y Hno., $ 3.95. — Cervecería Uruguaya, pesos 38.55. — A. M. Fernández y Cía., $ 3.90.— Pedro Bozzolo, $ 21.24. — E. T. Picasso y Cía., $ 8.55.—$ 640.78. — Montevideo, Julio ocho de mil novecientos diez y ocho. — Por la Liga de Defensa Comercial: Federico P. Arrosa, Vicepresidente. — R. Varela Radio, Secretario. — José Basso (hijo). — Juan O. Streccia". — Y a los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Oct.11-1823-v.nov.2.

JUDICIAL.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Basilio Mauri, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor Bartolomé Faridone dentro del término de treinta y cinco días.—Montevideo, Octubre 3 de 1918.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.11-1821-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por dispisición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Andrés Chabrié para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Berta Ramonet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-2090-v.nov.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Clotilde Osete de Giz Gómez, y se cita y emplaza a todos los que se considern con derechos en ella para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-2089-v.nov.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Octubre 17 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-2091-v.nov.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Santos de González, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcana deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2065-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Saturnino Bernasconi e Isabel Bernasconi de Carabelli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Octubre 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2064-v.oct.31.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente iniciado por don José Faini contra doña Enriqueta Galli, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia. "Montevideo, Octubre 5 de 1918. — Vistos: La gestión deducida por don José Faini, domiciliado en la calle Buenos Aires número 435, de esta ciudad, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto, el decretado entre él y su esposa doña Enriqueta Galli; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra a fojas 6 á fojas 9 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Roma, capital de Italia, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 20 de Marzo de 1898, haciendo, por lo tanto, al presente, mucho más de tres años que quedó ejecutoriada; y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil, y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 20 de Mayo de 1898, o sea disuelto el vínculo matrimonial contraído por don José Faini y doña Enriqueta Galli. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a la esposa esta sentencia por medio de edictos y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente.—Federico Carbonell y Vives. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo a cinco de Octubre de mil novecientos dieciocho.—Doy fe.—José Pedro Barbot, Actuario." Se hace esta publicación para notificar a la parte demandada de la sentencia transcripta.—Montevideo, Octubre 17 de 1918.— José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.21-2010-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Carmen Souto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por su esposo don José Lamas, así como en el de divorcio que se propone iniciar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-1768-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Rafaela Chiane, a fin de que dentro del término de sesenta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Juan Brienza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.23-2085-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Espejo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado, y en el que por liquidación de la sociedad conyugal y nulidad de la escritura de venta de un inmueble le va a iniciar doña Silveria Caetano Cuello o Silveria Cuelló, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.11-1833-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Josefina Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Marguignet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.2-2004-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felisberto Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.30-1577-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Severo Rodríguez Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aquilina Pérez Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.28-1557-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, herederos o a quienes se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de empedrado del frente del terreno que poseen, ubicado en la calle Doctor Elías Regules, con un frente de 43 metros, esquina 18 de Mayo, manzana G, solar número 12, lindando con el solar número 13, de la sucesión Ema Iturralde y Borro, y con los números 19 y 20, a don Demetrio Ruy, de esta sección (Sayago), les ha iniciado don Arturo Ferreyra y Cía., y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 367 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Sayago, Septiembre 24 de 1918. — Abelardo Rondán, Juez de Paz.

Oct.3-1342-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Dutra da Silva, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días.—Artigas, Septiembre 17 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.17-1947-v.oct.26.

Acprtura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Novales y María Doninalli, citándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días.—Artigas, Septiembre 7 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.17-1948-v.oct.26.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eleuterio Dutra solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice Elautero poner Eleuterio, que es el verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación.—Artigas, Octubre 9 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.17-1949-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Se hace saber al público, a los efectos legales, que por sentencia de fecha cuatro del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Artigas en el juicio sucesorio de Umbelina de Castro Pintos y otra, se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas para quienes: 1.o Partida de casamiento de Justino Machado y Arminda Umbelina Castro: Donde dice Arminda Umbelina Castro, establecer Umbelina Arminda de Castro, y donde dice hija legítima de Justino y de Ana Leal, poner hija legítima de Justino de Castro y de Ana Leal. 2.o Partida de Vitalina Machado: Donde esta aparece como hija de Umbelina, debe establecerse hija de Umbelina Arminda. — Artigas, Octubre 15 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.22-2077-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela da Silva de Franco, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Octubre 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.16-1900-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Emeteria dos Santos de Villar, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Artigas, Agosto 10 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.15-1894-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Correa, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Octubre 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.15-1893-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Antonio González y Gaudencio González Ribero, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días. —Artigas, Octubre 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.15-1892-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita y emplaza a Fidalina Schiavo Marino y Teresa Schiavo Marino de Scarpa y demás herederos de Vicente Schiavo Marino, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de ejecución de hipoteca, que contra el nombrado Vicente Schiavo Marino ha iniciado Máximo F. Ramos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Septiembre 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.1-1650-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquina C. Leal de dos Santos, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días. — Artigas, Septiembre 17 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.27-1509-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Artigas, don Juan Crescionini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina [illegible] de [illegible], citándose a la vez a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — [illegible] Caballos, Octubre 1.o de 1918. — Juan Crescionini, Juez de Paz.

Oct.11-1812-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona de la Puente, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.16-1917-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Lavandeira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.16-1916-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Berta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.16-1915-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.15-1869-v.oct 25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Goñi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 10 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.22-2078-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María [illegible] Suárez de Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.22-2066-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández y doña Luciana Falero de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Enero 29 de 1914. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-2039-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María del Rosario Correa y de don Claro Jesús Méndez, a fin de que todos los que se con-

sideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-2034-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Petricorena de Santestevan, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.18-1967-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tricot, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-1884-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guadalupe Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 9 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-1883-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de doña Inés Rodríguez de Silvera, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La partida de casamiento de Tomás Francisco Silveira con Inés Rodríguez da Rosa por aparecer los contrayentes con los apellidos da Silveira y Rodríguez, siendo los verdaderos Silveira y Rodríguez da Rosa. La partida de nacimiento de Belmiria Silveira, por figurar los padres como José Francisco de la Silveira e Inés Rodríguez de la Silvera, cuando los verdaderos son Tomás Francisco Silveira e Inés Rodríguez da Rosa. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas para que se presenten a deducir sus acciones expido el presente. — Melo, Octubre 3 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.15-1885-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Filippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Muccia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 22 de 1916. Juan F. Furno, Actuario.

Oct.14-1859-v.oct.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Don Manuel Martínez solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el nombrado comerciante don Manuel Martínez ha sido declarado en quiebra, y, por consiguiente, queda absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al mismo, bajo pena de no quedar, los que lo hicieren, exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa, previniéndose asimismo a todas las personas que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido que deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Se previene también a los acreedores no hipotecarios ni prendarios que deben presentarse al síndico, que lo es don Francisco Palermo, dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el expresado término, expido el presente. — Melo, Septiembre 28 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.11-1825-v.nov.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Uset de Paseyro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose a la vez a los herederos Juan y Abelardo Paseyro y María Fausta y José Paseyro y Morodo o sus sucesores, a cualquier título, para que se presenten dentro del expresado término en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que acepte por ellos la herencia.— Melo, Octubre 7 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.11-1824-v.nov.11.

Emplazamiento.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala contra Sisenando Ramos de Carbalho, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carbalho, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca en dichos autos a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-1647-v.en.3.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "don Crisanto Aguirre contra Daniel Planchon, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Daniel Planchon, para que por sí o por apoderado constituído en forma se presente en dichos autos a estar a derecho, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.—Melo, Septiembre 26 de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-1599-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Tavecchi, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2041-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Doval prometiendo probar la posesión treintenaria de una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, colonia "La Cosmopolita", compuesta de una superficie de diez y ocho hectáreas dos mil ciento dos metros siete mil quinientos cincuenta centímetros, y linda: al Norte y Oeste, con más campo del compareciente; al Suroeste, con el arroyo Cufrecito, y al Este, calle por medio, con Joaquín Quintana, emplazándose a todos los que se crean con derechos al inmueble para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. —Colonia, Octubre 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2022-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Arduin de Negrín, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2020-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique D. Revel, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2021-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad López, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2019-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Airaldo de Germán, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.14-1849-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Doralisa A. García de Paternoster, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Colonia, Octubre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-1819-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los hermanos Elvira, María Esther y Alberto Echande, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-1818-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Castro, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-1730-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto F. Viera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.30-1562-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcheverry de Heguy, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.30-1561-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Oviedo de Martínez, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.25-1455-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Francisco Barredo Llugain como apoderado de los herederos de don Antonio Peirega, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de bautismo de Antonia Peirega: Manifiesta que la madre se llama Juana Josefa, y no Josefa solamente. Partida de bautismo de María Peirega: El nombre del padre es Antonio, y no Miguel Martín, y el apellido de la madre es Casaus, y no Casos, según así lo afirma el apoderado señor Barredo Llugain. — Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.11-1820-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se cita, llama y emplaza a los señores F. Michelli y Cía. o a los que le hayan sucedido en sus derechos a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que les sigue don Juan Garat en su carácter de sucesor de la firma Esteban Gurutchet y Cía., sobre reconocimiento de firma y llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se continuará la ejecución. — Colonia, Agosto 21 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.26-1475-v.oct.26.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 3 del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Berretta, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico don Tomás Cutinella los justificativos de sus créditos, dentro de sesenta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Sep.11-1203-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Juana Carbajal o sus sucesores para que dentro de noventa días comparezcan a este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de un crédito hipotecario le ha iniciado don Juvenal Borrás a su padre Enrique Carbajal, y a los herederos de su fallecida madre Elvira Carbajal, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en este juicio. — Rosario Octubre 10 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.16-1925-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rufina ...ntrillo de Alvarez y Luisa Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-1986-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio ...rillo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-1988-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ganfo y Clara Trucido, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-1987-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de doña Manuela Micheicna de Echegoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-1985-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Laregui, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.14-1864-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Arismendes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.14-1865-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Salina de Sixto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1637-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agapito Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1636-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Monico Giménez y Antolina Justa Romana Giménez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1635-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez y Ramón Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ela por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1634-v.nov 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de la Paz Pereira y Manuela Pereira de Alvez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1633-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente don Ramón Pérez, para que comparezca a estar a derecho en las sucesiones de Apolinaria González, Antonio Mederos, Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez y Ramón Pérez, bajo apercibimiento de que si no comparece, por sí o por apoderado, se le nombrará de oficio un curador. — Durazno, Agosto 23 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1638-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, Doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agueda Arias, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos que se crean con derecho a la herencia dejada por la nombrada causante doña Agueda Arias para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Febrero 25 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.31-969-v.nov.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Esperanza González de Amilivia, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 3 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.8-1751-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Biliante de Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Abril 18 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.19-1989-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cervasio Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre de 1918. — Gerado Cendán, Actuario.

Oct.17-1945-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Salustiana Cabrera de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Octubre 11 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.17-1944-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Villarrueta de Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso

a deducirlos, bajo apercibimiento. A la vez, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Ascensión, Lina, Jacinta, Aniceta y Felipe Villarrueta para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en los presenten autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.22-2068-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Robaina de Cánepa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 30 de 1918.

Oct.4-1677-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Villarrueta de Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.4-1676-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cayetano Salomone, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Septiembre 3 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.4-1678-v.nov.4.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se expidieron edictos cuyo tenor es como sigue: "Emplazamiento". Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos: "Sucesiones de Nicolás y Sebastián Monso y Josefa Vidal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio, haciéndose presente que a los efectos legales de este emplazamiento se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria menor. — Florida, Julio 8 de 1918". — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-907-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Díaz, y Rosa de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.22-2052-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Batista de Aquino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.22-2051-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Cairo de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1918. — Antonio Stagnaro. Escribano.

Oc.16-1919-v.nov.16.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Urioste, apoderado de doña Sara Corbo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto aparece con el nombre de Eustaquia, debiendo ser Sara. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Maldonado, Septiembre 30 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.16-1918-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de León de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano

Oct.9-1780-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Ortiz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 17 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.3-1651-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Vega, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Septiembre 26 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.3-1652-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Primitivo Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.28-1533-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de d. Robustiano Besón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.28-1532-v.oct.28.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Delacha y González, quiebra, fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado la época de la efectiva cesación de pago desde el día veinticuatro de Junio de mil novecientos quince, y que el informe del síndico y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. —Maldonado, Septiembre 30 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.16-1920-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Miraballes de Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2049-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de María Eusebia Migues de Corales", se cita, llama y emplaza a don Blas Corales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Minas, Octubre 14 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Oct.18-1964-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 11 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Oct.17-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.14-1654-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Montani y doña Margarita Borrini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas. Julio 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.8-1746-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eusebia Migues de Corales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.5-1704-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Beschizza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 19 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.5-1703-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Sarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Septiembre 18 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Oct.1.o-1592-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Ju[ez] Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doming[o] Urdinarrain, citándose a la vez a todos l[os] que por cualquier título se consideren co[n] derecho a los bienes fincados para qu[e] dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.28-1534-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Ju[ez] Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia de la Llana, citándose a la vez a todo[s] los que por cualquier título se considere[n] con derecho a los bienes fincados para qu[e] dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Sep.10-1190-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letra[do] Departamental, doctor don Román Alva[rez] Cortés, dictada en los autos: "Sucesión Pedro Fernández Farcilli y Javiera Lei[...] se cita, llama y emplaza a don Samue[l ...] doña Fidela Farcilli para que dentro [del] término de noventa días comparezcan a [es]tar a derecho en dicho juicio, bajo apercib[i]miento de nombrárseles un curador de bi[e]nes en caso de no comparecer.—Minas, J

nio 10 de 1918.—Arturo Barrière, Actuario.
Ag.27-877-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Brenta, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.24-2111-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 3 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.7-1726-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.21-2036-v.en.25.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí y Abella, se hace saber que efectuada la junta de acreedores, han sido nombrados síndicos del concurso de la sucesión de don Juan José Megget los señores José De María y Juan G. Piazza, previniéndose que deben hacérseles entrega de cuanto pertenezca al concursado. De acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Paysandú, Octubre 11 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-1956-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcos Molina, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Octubre 14 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-1957-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación del acta de defunción de doña Dominga Sesino de Santín, por contener los siguientes errores: La inscripta aparece con el apellido Sessini y el esposo con el de Santini, en vez de Sesino y Santín, respectivamente, como se ha expresado. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 8 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.15-1881-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Alves Becerra y doña Donata Valiente de Becerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.15-1880-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 8 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.15-1879-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gregorio Pratto, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Intendencia Municipal del Departamento por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.11-1827-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virgilina Machado de Morales, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.30-1568-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita llama y emplaza a don Honorio Salas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña María del Rosario Gallardo por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.9-1164-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Norma Kathleen Blanche Langdon para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Augusto Revel, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Agosto 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.23-811-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.2-994-v.dic.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Elvira Gualdi de Gianoni y de don Carmelo Gianoni, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Octubre 22 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.24-2112-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Serafín da Costa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 16 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.21-2040-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Felipe Blanco o Felipe García, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 9 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.16-1931-v.nov.16.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Francisco Elkegaray y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Elkegaray, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda interpuesta contra la expresada sucesión, por Gregoria Rodríguez, en representación de sus menores hijas, María Carmen y Celia Alida, sobre investigación de la paternidad natural de las mismas, bajo apercibimiento que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.17-1957-v.ene.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de José Bonisatti y Dominga Alfaro, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 3 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.8-1744-v.nov.8.

Emplazamiento

En el juicio iniciado por Ernesto G. Orsi contra Luis F. Bares, notificación de una cesión de crédito, se emplaza a don Luis F. Bares para que comparezca a objeto de serle notificada la cesión del crédito dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.7-1727-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú; se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonia Amelia Waterlot de Lomazzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Septiembre 27 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.1.o-1595-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Elkegaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días. —Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.30-1569-v.dic.30.

Emplazamiento

De mandato judicial, se emplaza a los herederos de Antonio Alcorta para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en la ejecución de hipoteca iniciada por la sucesión Verecundo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.16-1291-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha declarado abierta la

sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 154, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de que si los herederos no comparecen se les nombrará un curador de bienes. Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.26-1487-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos de José Comas y Campaña, y a todo el que se considere con derechos a la propiedad de la calle Queguay número ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adoquinado, ha iniciado contra el dueño o dueños de la referida propiedad la Intendencia Municipal de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina la ley. —Paysandú, Octubre 7 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Oct.11-1829-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Antonio Ferrano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 11 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.28-1540-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento y citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Luis González dos Santos contra Manuel B. Gonzalves, embargo preventivo", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Manuel B. Gonzalves, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a responder a la demanda que se le entabla por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, asimismo se le cita para el juicio conciliatorio. — Rivera, Octubre 15 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.22-2075-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Echeverría, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Rivera, Octubre 10 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.17-1954-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Hermenegildo Ruiz contra Claurestino Correa y otros, cobro de pesos", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Claurestino, doña Eufrasia y doña Amalia Correa, para que concurran cada uno de ellos ante este Juzgado y dentro del término de noventa días a contestar a la demanda en la parte que le es pertinente, que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, igualmente se les cita para llenar la conciliación. —Rivera, Octubre 8 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.15-1875-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Ricardo Bonilla, declaración de hijo natural", se hace saber que se cita, llama y emplaza a todas las personas que en concepto de desconocidas tengan interés o derecho que hacer valer en contra de las pretensiones de don Ricardo Bonilla, para que concurran a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que correspondan por derecho y asimismo para que concurran a llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Septiembre 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.10-1809-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Teresa Aires contra Eustaquio Acuña, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Eustaquio Acuña para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña Teresa Aires, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.8-1771-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Elisea Salvadora Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.24-2114-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Novo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.23-2094-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermín Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2077-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nereo Vicente Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-1929-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Amonte de Vigliola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 12 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-1401-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Cal, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-1936-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión María Díaz de Olivera", se cita, llama y emplaza a los hijos de María Díaz de Oliveira, llamados Lucinda, Joaquina, Claudina, Jeremías, Silvana y Cayetana Pereyra Núñez o a sus sucesores, a título universal o particular, para que comparezcan, por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles representante. — Rocha, Octubre 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.15-1872-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuela Peyrot, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Octubre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.15-1871-v.nov.15.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Caitano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Petrona Murriel, en la que dice que es casada con Pedro Advíncula Caraballo, debiendo decir que era casada con Manuel Caitano; y B) De casamiento de Manuel Caitano con Petrona Murriel, en la que están equivocados los apellidos, pues en donde dice Caetano, debe decir Caitano, y en donde dice Morrieli, debe decir Murriel. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Septiembre 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.10-1807-v.oct.26.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián R. Escudero, como apoderado de los sucesores de Dolores Acosta de Ramón, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Jaime Esteban Ramón y Acosta, en la que aparece el inscripto con el nombre de Ramón, que no le corresponde, y con el apellido de Olivera, en vez del de Ramón y Acosta, que es el verdadero, encontrándose equivocado el apellido del padre, pues en vez de Juan Ramón Oliver, que es el que le corresponde, está escrito Juan Ramón Olivera, figurando el apellido como nombre y estando equivocado el segundo; B) De nacimiento de Miguel Hugo Ramón y Acosta, en la que aparece el inscripto con el apellido de Oliver en vez de Ramón y Acosta, que son los verdaderos; C) De nacimiento de Sara Ramón y Acosta, apareciendo la inscripta con el nombre de Sahara, en vez de Sara, y con un solo apellido, el de Ramón, en lugar de Ramón y Acosta, que son los verdaderos apellidos; también se ha omitido el segundo apellido del padre de la inscripta, que aparece llamándose Juan Ramón, cuando, en realidad, es Juan Ramón y Oliver, y la abuela materna, Julia Acosta, aparece como de nacionalidad oriental, siendo que es francesa; D) De nacimiento de César Ciriaco Ramón y Acosta, que al principio se designa el nombre en esta forma: C. César, y en el cuerpo de la partida esta César Ciriaco, que son los verdaderos, debiendo corregirse la primera expresión para que quede igual con la segunda; también el apellido del inscripto está equivocado, pues aparece con el de Oliver, en vez de Ramón y Acosta, que son los pertinentes; E) De nacimiento de Mario Martín Ramón y Acosta, en la que está mal el apellido del padre del inscripto, que aparece llamándose Juan Ramón Oliver, siendo Ramón y Oliver sus verdaderos apellidos; F) De nacimiento de Alfredo Robustiano Ramón y Acosta, en la que el nombre del inscripto aparece en esta forma: Alfredo Robust Ramón y Oliver, cuando, en realidad, es Alfredo Robustiano Ramón y Acosta; G) De nacimiento de Julieta Marcela Ramón y Acosta, en la que aparece la inscripta con los apellidos de Ramón Oliver, *en vez de Ramón y Acosta*, y el apellido del padre de la inscripta está equivocado, pues en lugar de Juan Ramón Oliver debe decir Juan Ramón y Oliver, siendo Ramón y Oliver sus verdaderos apellidos; H) De nacimiento de María Ramón y Acosta, en la que la inscripta, aparece con los apellidos de Ramón Oliver, cuando deben ser Ramón y Acosta, qué, son los verdaderos; el padre de la inscripta aparece con el nombre y apellido de Juan Ramón Oliver, siendo que es Juan Ramón y Oliver, pues Ramón y Oliver son apellidos; I) De nacimiento de Lucía Eduviges Ramón y Acosta, en la que la inscripta figura con el apellido de Oliver, en vez de Ramón y Acosta, que son los verdaderos, y su padre aparece Juan R. Oliver, debiendo ser Juan Ramón y Oliver, pues Ramón y Oliver son sus verdaderos apellidos; J) De nacimiento de Juan Ramón y

Acosta, en la que el inscripto aparece con el apellido de Oliver, que no le pertenece, debiendo ser Ramón y Acosta, que son sus apellidos verdaderos; estando también el apellido del padre del inscripto equivocado, pues, en vez de Juan Ramón Oliver, debe decir Juan Ramón y Oliver, siendo Ramón y Oliver sus verdaderos apellidos; K) De matrimonio de Juan Ramón y Oliver y Dolores Acosta, en la que donde dice Juan Ramón Oliver, debe decir Juan Ramón y Oliver, pues Ramón y Oliver son sus verdaderos apellidos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Octubre 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.14-1842-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametnal, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Pita, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 1.o de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-1739-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cándido Pensado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.9-1789-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Ferreiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 16 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.26-1484-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber apertura judicial de la sucesión de Virgilio Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.30-1424-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Diego Tomé Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1451-v.oct.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Natividad Páez de Herrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a doña Celedonia Páez de Páez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.5-501-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Mariano Fernández y de doña Isabel Rodríguez de Fernández o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente de la propiedad que poseen, ubicada en la calle Treinta y Tres entre las de 25 de Agosto y Rincón, de esta ciudad, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 21 de 1918. — A. F. Huelmo.

Ag.26-810-v.nov.26.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Acuña, de doña Genuina Carrero de Acuña, de doña Agustina Acuña de Machado y de don Casiano Machado y a doña Atiliana Machado, o quienes los derechos de los nombrados representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente y adyacencia correspondiente a la propiedad que poseen, ubicada en esta ciudad, calle Lavalleja entre las de Treinta y Tres y 18 de Julio, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 3 de 1918. — A. F. Huelmo.

Sep.11-1202-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ponce de Callero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 15 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.18-1970-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos propietarios cuyos predios lindan con la faja de terreno que se destinará a la prolongación de la calle que parte del camino nacional y conduce a la propiedad del doctor Jorge Arias, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Agente Fiscal Letrado, por expropiación de una faja de terreno de la 2.a y 3.a secciones", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.15-1966-v.nov.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Cabrera de Corujo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 8 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.15-1914-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a don José Vicente Pérez o a quien se considere dueño de la fracción del solar número dos de la manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad de San José de Mayo, para que comparezca a estar a derecho en los autos promovidos por la razón social Santos García, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. La firma Santos García reclama el pago de ciento noventa y siete pesos con noventa y seis centésimos, adeudados por la expresada propiedad, con motivo del adoquinado construído a su frente por la Empresa de Juan F. de la Bandera, y los intereses legales. El inmueble da sobre la calle Vidal, entre Ituzaingó y Plata. — San José, Septiembre 23 de 1918. — Rafael Sienra.

Oct.3-1655-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Barlaro de Carballo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.21-2028-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valente, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.15-1903-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Vissillac de Musmano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 7 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.15-1878-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de doña Concepción Pereira de Girardi, se cita y emplaza a don Rafael Girardi, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; emplazándosele a la vez para el previo juicio de conciliación. A los efectos del inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.91162-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Sebastián Bonelli, en representación de la sucesión de don Tomás Semino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: En el acta de matrimonio de Tomás Semino y de Rosa María Virginia Giordano, figura el nombre y apellido de la esposa Virgina Jordan, en vez de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de la madre de ésta figura Dalia, en vez de Daglio. En el acta de nacimiento de Natividad, figura el apellido del padre Simino, en vez de Semino. El nombre y apellido de la madre Margarita Indani, en vez de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de los abuelos maternos figura Indani y Dalio, en lugar de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de Pedro figura el nombre y apellido de la madre Margarita Cordana, en vez de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de la abuela paterna figura Gallina, en vez de Gallino, y el de los abuelos maternos Cordona y Dalio, en vez de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de Florinda, figura el nombre y apellido de la madre Margarita Jordan, en vez de Rosa María Virginia Giordano, y el apellido de los abuelos maternos Jordan y Dalio, en vez de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de José Alfredo, figura con el nombre únicamente de José, en lugar de aquéllos. El apellido del padre y del abuelo paterno figura Cemino, en vez de Semino. El nombre y apellido de la madre figura Margarita Jordan,

en lugar de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de los abuelos maternos figuran Jordan y Dalia, en lugar de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de Pastora figura ésta con el nombre de Margarita, en vez de Pastora, que es el verdadero. El nombre y apellido de la madre figura Margarita Jordan, en vez de Rosa María Virginia Giordano, y el apellido de los abuelos maternos, Jordan y Daglio, en vez de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de Tomás figura el nombre y apellido de la madre Margarita Jordano, en lugar de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de los abuelos maternos figura Jordano y Dolio, en vez de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de Ana figura el nombre y apellido de la madre Margarita Jurdan, en vez de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de los abuelos maternos figura Jurdan e Idallo, en lugar de Giordano y Daglio, respectivamente, que son los verdaderos. En el acta de nacimiento de Mario figura el nombre y apellido de la madre Margarita Jordan, en vez de Rosa María Virginia Giordano, que son los verdaderos. Los apellidos de los abuelos maternos figuran Jordan y Darlio, en vez de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de Atilio figura el apellido del padre y del abuelo paterno Cemino, en vez de Semino, que es el verdadero. El nombre y apellido de la madre figura Margarita Jordan, en vez de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de los abuelos maternos figura Jordan y Dalio, en lugar de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de Armando figura el apellido de éste Cemini, en lugar de Semino. El apellido del padre y del abuelo paterno figura Cemino, en vez de Semino, que es el verdadero. El nombre y apellido de la madre figura Margarita Jordan, en vez de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de los abuelos maternos figura Jordan y Dalio en vez de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de Marcelino figura el nombre y apellido de la madre Margarita Jordan, en vez de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de los abuelos maternos figura Jordan y Dalio, en vez de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de Adolfo figura el nombre de la madre Margarita, en vez de Rosa María Virginia, que son los verdaderos. El apellido de la abuela materna figura Dalio, en lugar de Daglio. En el acta de nacimiento de Amelia figura el nombre de la madre Mrgarita, en vez de Rosa María Virginia. El apellido de la abuela materna figura Dalio, en vez de Daglio. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario interino.

Oct.22-2053-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercira Rodríguez Pereira de David de Lima, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 17 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.21-2031-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor don Juan Giribaldi Heguy solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Simona Brun de Santos en la forma siguiente: donde el apellido de la causante figura Bruno poner Brun, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 11 de 1918.—Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.21-2032-vnov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Errandonea, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario interino.

Oct.15-1877-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Betancourt de Orihuela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 17 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.21-2030-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Albín de Duarte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 17 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario interino.

Oct.21-2029-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza a los herederos de don Juan Blastre para que dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Antonio Panissa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Septiembre 7 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Sep.26-1492-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Undangarin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.18-1958-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Rodolfo Schekleton y don Juan Busson, en representación de los sucesores de don Honorio Busson, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales y actas del Registro de Estado Civil; A) De baustimo del causante Honorio Busson, en cuanto en ella se designa a éste y a su padre con los nombres de Onorio, en vez de Honorio, y a la madre del causante con el apellido Arisegor, en vez de Arrecigor, que es el verdadero; B) Del acta de matrimonio del causante don Honorio Busson con doña Juana Arrecigor, en cuanto se designa al primero con el apellido Buzon, en vez de Busson, que es el verdadero; C) Del acta de defunción de Honorio Busson, en cuanto en ella se designa a la madre con el apellido Arresigó, en vez de Arrecigor, y a la esposa con el nombre de Blacinda, en vez de Basinda, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 14 de 1918. —José Babío, Escribano Público.

Oct.14-1345-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Antonio Víctor Vairo, solicitando rectificación de las siguientes partidas y actas del Registro de Estado Civil: A) Acta de defunción del causante don Antonio Víctor Vairo, en cuanto en ella se le designa con el apellido Bairo, en vez de Vairo, que es el verdadero; B) De defunción de Teresa Petraglia de Vairo, en cuanto en ella se designa al esposo con el apellido de Bairo, en vez de Vairo, que es el verdadero; C) De nacimiento de María Carmen Vairo y de Gregoria María Cayetana Vairo, en cuanto en ellas aparecen el padre con el solo nombre de Víctor, en vez de Antonio Víctor y la madre con el apellido Petrallá en vez de Petraglia, que los verdaderos; D) De nacimiento de María Rosa Vairo, en cuanto en ella apareció el padre, Antonio Víctor Vairo, con el solo nombre de Víctor, en vez de Antonio Víctor y la madre, Teresa Petraglia, con el apellido Petralle, en vez de Petraglia, que es el verdadero; E) De nacimiento de Mauricio Víctor Antonio, en cuanto en ella aparece el padre Antonio Víctor Vairo con el solo nombre de Víctor, en vez de Antonio Víctor, y la madre con el apellido Petrallia, en vez de Petraglia; F) De nacimiento de Vicente Félix, en cuanto en ella se designa al padre, Antonio Víctor Vairo, con el solo nombre de Víctor, en vez de Antonio Víctor, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 7 de 1918. — José Babío, Escribano.

Oct.15-1895-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Mendonça solicitando se ordene la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Angela Siffredi, en cuanto en ella aparece con el apellido Mendoza y su esposa con el de Sifredi, cuando los verdaderos apellidos son Mendonça y Siffredi, respectivamente, y del acta de inscripción en el Registro de Estado Civil del nacimiento de su hija María Angélica Mendonça, en cuanto aparece ésta, su padre y el abuelo paterno don Farnisco de Paula de Mendonça con el apellido Mendonca en lugar de Mendonça, y la madre, doña Angela Siffredi y el abuelo materno don José Siffredi con el apellido Sifredi en vez de Siffredi, que es el verdadero.—Mercedes, Agosto 10 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Oct.14-710-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Sosa de Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Agosto 27 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.14-1861-v.nov.14.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Felipe B. Etchepare, previniéndose, en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don José Moura, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.10-1803-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Arregui de Uriarte y de don Antonio Pedro Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.5-1702-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Remigio Marletta, a fin de

que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Sep.30-720-v.oct.9.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que don José Luis Soumastre ha sido nombrado síndico del concurso necesario de doña Emilia Lapitz de Santillán, y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil deben hacerse entrega al síndico nombrado de todos los bienes de pertenencia de la concursada. — Mercedes, Septiembre 23 de 1918. — José Babío, Escribano público.

Sep.28-1559-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de doña María Concepción Bengochea de Elizondo, citándose a los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Dolores, Octubre 15 de 1918. — Germán J. Schweizer.

Oct.19-1991-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Olivera de Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 17 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.24-2113-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Menelvina da Rosa de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.23-2083-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Oliveira u Olivera de Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimínto de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.21-2015-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Sosa o Ignacio Raimundo Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.21-2016-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Alves do Prado o Aníbal do Prado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 26 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.15-1891-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Méndez Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.15-1890-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.15-1888-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez o Francisco Ignacio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.15-1887-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.15-1886-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 26 de 1918. Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Oct.15-1913-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.22-1668-v.oct.31.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departametal doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de Ramón Asención, nacido el 29 de Marzo de 1880, inscripto con el número 35, al folio 19 del libro de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 16.a sección del Departamento de Minas, apareciendo en la misma como hijo legítimo de Antonio Asención y Victoriana Gadea; 2.o La partida de nacimiento de Cornelia Sipriana, nacida en 16 de Septiembre de 1881, inscripta con el número 30, al folio 14 del libro de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 16.a sección del Departamento de Minas, en la que aparece como hija legítima de Antonio Bicentil y Betoriana Gadea. La rectificación que se solicita es: En la primer partida agregar al nombre del padre, Antonio Asención, el apellido Vicentino, que se ha omitido, y anteponer al nombre de Ramón el de Braulio, a fin de que diga Braulio Ramón, y en la segunda sustituir el apellido Bicentil, con que aparece el padre, por el de Vicentino, agregando al nombre de Antonio el de Asención, a fin de que diga Antonio Asención Vicentino, que es el que le corresponde. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.22-2055-v.nov.7.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Adán Cabrera solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La partida de su matrimonio con doña Camila Concepción Menéndez, efectuado el día 20 de Julio de 1900, cuya partida se halla inscripta con el número 11 en el libro B de matrimonios llevados por el Juzgado de Paz de la segunda sección del Departamento de Treinta y Tres; 2.o La partida de Ermelinda Pía Cabrera, nacida el 8 de Julio de 1907, hija legítima de Adán Cabrera y Camila Concepción Menéndez, la que se halla inscripta con el número 79 en el libro A de nacimientos llevados por el Juzgado de Paz de la segunda sección de este Departamento; 3.o La partida de nacimiento de Edelma Hermenegilda Cabrera, nacida el trece de Abril de mil novecientos seis, hija legítima de Adán Cabrera y Camila Concepción Menéndez, inscripta con el número 42, al folio 21 vuelta del libro A de nacimientos llevados por el Juzgado de Paz de la primera sección de este Departamento: 4.o La partida de Jorgelina Isaura Cabrera, nacida el veintitrés de Junio de mil novecientos cinco, hija legítima de Adán Cabrera y Camila Concepción Menéndez, inscripta con el número 74, al folio 37 vuelta del libro A de nacimientos, llevados por el Juzgado de Paz de la segunda sección de este Departamento. La rectificación que se solicita en las partidas relacionadas es suprimir el nombre de Concepción con que aparece el de la esposa y madre, respectivamente, a fin de que diga únicamente Camila Menéndez, que es el que le corresponde a la persona que designa. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Octubre 10 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.18-1962-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Desideria Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 9 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.30-1584-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Denis o Denes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 7 de 1918.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.18-1351-v.sep.28.

REMATES JUDICIALES

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una lujosa casita con terreno al fondo. Frente a dos calles: Avenida General Garibaldi número 2175 y Vilardebó número 2136, entre Joaquín Requena y Salsipuedes. En la mejor altura de la ciudad. Tranvías números 18 y 23 al frente. Es un verdadero chiche, que vale la pena ir a ver. Tiene hermoso frente a imitación piedra, con balcones y celosías, sala, escritorio, domitorio, cuarto de baño, comedor, cocina, w. c. para el servicio, una pieza de madera al fondo

[illegible] el terreno, [illegible] con [illegible] [illegible] de mosaico, [illegible] [illegible] ...

[illegible] de Noviembre, a las 16 horas [illegible] se va a proceder a la venta al mejor postor, sin base, y de acuerdo en un todo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Amondarain contra Francisco y Vicente Cosentino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante Noviembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por la La Figurita, señalado en el plano levantado en Diciembre de 1901 por el agrimensor don Alfredo Lerena con el número tres de la manzana mil ciento dos de la novísima ciudad, de esta Capital, y se compone de una extensión superficial de doscientos cuarenta y seis metros noventa y seis decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste a la Avenida General Garibaldi, entre las calles Doctor Joaquín Requena y Salsipuedes; treinta y dos metros setenta centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar cuatro; veinticuatro metros ochenta centímetros al Nordeste, confinando con el solar dos, y once metros setenta centímetros al Norte, sobre la calle Vilardebó. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso certificados, serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, ver al martillero, en Magallanes 1910.

Teléfono La Uruguaya 824 (Aguada).

Oct.24-2110-v.nov.2.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público, que el día trece de Noviembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la mitad del terreno y edificio con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, el cual, según plano del agrimensor don Prudencio Montagne, levantado en Junio de mil novecientos siete forma parte de los solares números uno y ocho de la manzana treinta y dos del segundo cuartel, encerrando una superficie de setecientos ochenta y seis metros cuadrados, que se deslindan así: diez y siete metros ochenta centímetros de frente al Este sobre la calle Colón; treinta y nueve metros cincuenta centímetros al Sur, por donde linda con el solar dos; una línea de once metros cuarenta centímetros y otra de veinticuatro metros cuatro centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número ocho; una línea de trescientos treinta centímetros al Norte, por medio, con el mismo solar ocho, y otra línea de seis metros de frente al Norte sobre la calle Cuareim, hacia donde forma martillo, y, finalmente, diez y siete metros setenta y dos centímetros al Este y treinta metros veinte centímetros al Norte, con el solar número uno, de propiedad de la sucesión de Matías Febet y María Elizate. El inmueble descripto pertenece a la sucesión de don Gualberto Rodríguez Lacueva, y se manda vender en los autos que contra dicha sucesión siguen ante este Juzgado los señores Antonio y José Perroni, por ejecución de hipoteca, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 17 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.24-2105-v.nov.8.

ROBERTO MORQUIO

JUDICIAL

Al mejor postor, casa antigua, calle 2.a 18 de Julio número 24 (a un paso del Bulevar Artigas y de la Avenida Brasil), con 4 piezas, cocina, agua, otros servicios y demás mejoras, remataré el día 10 de Noviembre próximo venidero, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Leodora D'Alessandro de [illegible], solicitando venia", se hace saber al público que el día diez del entrante Noviembre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Roberto Morquio, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado a inmediaciones de Punta Carretas, en este Departamento, en el Barrio Veinticinco de Mayo, cuyo terreno es formado del solar treinta y de la mitad del treinta y uno del plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Mayo del ochenta y cinco, cuyo terreno se compone de 706 metros y 74 decímetros, con 15 metros 465 milímetros de frente al Oeste sobre una calle llamada del 18 de Julio, y 45 metros 70 decímetros de fondo al Este, por donde linda con don Bernardo Martínez; por el Norte, con el solar 29, y por el Sud, con la otra mitad del 31, del señor Lagomarsino. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos universitarios son de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Oficina del rematador, Zabala número 1562.

Teléfono La Uruguaya 1447 (Central).

Oct.22-2079-v.nov.9.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

JUDICIAL

En el local de los señores Catalá y Martínez, calle 18 de Julio número 2077.

El sábado 26 del corriente, a las 14 horas, por mandato del señor Juez de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, venderé, por lo que den todas las existencias pertenecientes al concurso de Baldomero Blanco, consistentes en dos grandes fuelles, dos yunques, martillos, tenazas, marrones, torno, herraduras, hierros viejos y útiles de herrador.

Se exige seña en efectivo.

Oct.22-2061-v.oct.26.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

El miércoles 30 de Octubre a las 14 horas, en la calle Zabala número 1422.

Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos Pablo Langeri (intestado), procederé a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: frazadas, ropa interior y exterior, etcétera.

Se exije seña.

Oct.21-2047-v.oct.30.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

El miércoles 30 de Octubre a las 14 horas, en la calle Zabala número 1422.

Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos Cristóbal Conde (intestado), procederé a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: mesas, baúl, valija, valija de mano, sillas, jarra, palangana, ropa exterior, etc.

Se exije seña.

Oct.21-2046-v.oct.30.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

El miércoles 30 de Octubre a las 14 horas, en la calle Zabala número 1422.

Por disposición del señor Juez de lo Civil e intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos Elena N. de Machín (intestada) procederé a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: colchones y almohadas de lana, cama, máquina de coser, sillas, loza, ropa, etc.

Se exige seña.

Oct.21-2045-v.oct.30.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Terrenos en el ejido de la ciudad del Salto y chacras en el ejido de la ciudad de San José, casi lindando con el Parque Mario, hoy municipal.

En jueves 28 de Noviembre, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor: 1.o De la séptima parte de las tres cuartas partes de una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás anexos, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas 9.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando: por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada divisoria con terreno de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte con el mencionado arroyo Ceibal y en lo demás con línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja prolongación de la calle 18 de Julio, hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Fatulé; por el Oeste, en parte con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudín, calle por medio con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otros, cuyos terrenos, destinados en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos, y una extensión de 3.689 metros para el Cementerio Protestante, en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o De ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Germán Shivim Krentz con los números 19, area: 4 H. 6.241 metros 25 decímetros; 20, área: 4 H. 6.303 metros, 75 decímetros; 21, área: 4 H. 6.366 metros 25 decímetros; 22, área: 4 H. 6.428 metros 75 decímetros; 23, área 4 H. 6.491 metros 25 decímetros; 24, área: 4 H. 6.553 metros 75 decímetros; 25, área: 5 H. 5.947 metros; y 26 área: 7 H. 2.402 metros 6 decímetros del lote número 1 de la fracción B, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de 40 hectáreas, 5.734 metros 06, lindando: al Nordoeste, con la línea del Ferrocarril Central del Uruguay por medio, con las parcelas números 1 y 2; al Nordeste, camino por medio, con las parcelas números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; por el Sudeste, con la número 18, y por el Sudoeste, con la sucesión Eguzquiza. Se previene: 1.o Que los bienes hipotecados se venderán separadamente, o sean los derechos indivisos a la fracción de terreno en el Salto, y cada una de las ocho chacras en San José; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados; 4.o Los antecedentes y el plano, escritura de división de las chacras de San José, se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-1998-v.nov.28.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

En la calle Cufré número 2078, el martes 12 de Noviembre, a las 16, procederemos a la venta en remate judicial, y en el lugar de su ubicación, de la casa calle Cufré número 2078, compuesta de 4 piezas, cocina, patio y W. C., con techos a la porteña, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Andrés González, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día doce del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los señores Victorica y Muiños, asistidos del alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con lo en él edificado, y demás mejoras que contenga, y derechos que le correspondan, situado a inmediaciones del Barrio "La Comercial", de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número dos, compuesto de un área de ciento veintiséis metros veintisiete decímetros; teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Cufré, donde la puerta del edificio lleva actualmente el número dos mil setenta y ocho, de la nueva numeración, entre las calles Hocquart

y General Pagola; trece metros setenta centímetros, en el Norte, por donde linda con finca de don Antonio Sachi, y doña Rosa Psicolo; y quince metros ochenta centímetros en el Sur, confinantes con el solar tres; y ocho metros noventa centímetros en el Este, lindando con camino suprimido. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que podrá combinar con el gravamen existente; y que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco acreedor donde podrán examinarlos los interesados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425. —Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, obtando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido a la suma de $ 1.125.27.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de 1.200.00 pesos, en títulos hipotecarios de la Serie O.

Oct.19-2003-v.nov.11.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El jueves 7 de Noviembre, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en exhorto del señor Juez Letrado Departamental del Salto, librado en los autos testamentarios de doña Camila Larriera de Willams, se hace saber que en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, el día 7 del entrante mes de Noviembre, a las 14 horas y 30, y continuando el día siguiente a igual hora, si fuera necesario, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Terrenos en el pueblo Victoria: El lote número tres, compuesto por los siguientes solares: En la manzana 39|67, el número 1, compuesto de doscientos treinta metros 5.878 centímetros cuadrados lindando al Noroeste, en diez metros 74 centímetros, con la calle Arapey; al Sudeste en igual extensión, con el solar 23; al Noreste, en veintiún metros 47 centímetros, con el solar dos, y al Sudoeste, en igual extensión, con terreno que fué de la sucesión Larriera de Williams; el número dos, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Noreste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con el solar tres; al Sudoeste, en igual extensión, con el uno; al Sudeste, en diez metros setenta y cuatro centímetros, con el veintitrés, y al Noroeste, en igual metraje, con la calle Arapey; el número tres, compuesto de doscientos cincuenta y ocho metros mil doscientos noventa y cinco centímetros, lindando: al Noroeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sudeste, en igual extensión, con el solar ocho; al Noreste, en treinta metros cinco centímetros, con el cuatro, y al Sudoeste, en igual metraje, con los números dos y veintitrés; el número cuatro, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Noroeste, en ocho metros 59 centímetros, con la calle Arapey; al Sudeste, en igual extensión, el solar ocho; al Noreste, en treinta metros cinco centímetros, con el solar cinco, y al Sudoeste, en igual metraje, con el tres; el número cinco, compuesto de igual área que el anterior, linda: al Noroeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sudeste, en igual extensión, con el ocho; al Noreste, en treinta metros cinco centímetros, con el seis, y al Sudoeste, en igual extensión, con el cuatro; el número seis, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Noroeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sudeste, en igual metraje, con el ocho; al Noreste, en treinta metros cinco centímetros, con el siete, y al Sudoeste, en igual metraje, con el cinco. Este terreno está aforado a razón de noventa y tres centésimos el metro cuadrado. En la manzana letra L, el solar número dos, compuesto de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos terinta y cinco centímetros cuadrados; lindando: al Sudoeste, en diez metros setenta y tres centímetros, con la calle Paysandú; al Noreste, en igual extensión, con resto de la manzana L; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el solar uno, y al Sudeste, en igual extensión, con el número tres; El número ocho, compuesto de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos treinta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Sudeste, en diez metros setenta y tres centímetros, con la calle San Salvador; al Noroeste, en igual metraje, con el solar cuatro; al Noreste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el resto de la manzana L, y al Sudoeste, en igual metraje, con el solar siete. Está aforado a razón de diez y siete centésimos el metro cuadrado. 2.o El lote número cuatro, compuesto de los siguientes solares: En la manzana 39|67, el número veinte, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros nueve mil cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, lindando: al Sudoeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual extensión, con el solar catorce; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el veintiuno, y al Sudeste, en igual extensión, con el diez y nueve; el número veintiuno, compuesto de trescientos sesenta y nueve metros tres mil setecientos centímetros cuadrados, lindando: al Sudoeste, en ocho metros sesenta centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual extensión, con el solar nueve; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el veintidós y al Sureste, en igual metraje, con el veinte; el número veintidós, de igual área que el anterior, lindando: al Sudoeste, en ocho metros sesenta centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual metraje, con el solar ocho; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el veintitrés, y al Sureste, en igual extensión, con el veintiuno; el número veintitrés, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros cinco mil ciento diez centímetros cuadrados, lindando: al Sudoeste, en ocho metros cincuenta y ocho centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual metraje, con el solar tres; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con los números uno y dos y terreno que fué de la sucesión Larriera Williams, y al Sudeste, en igual metraje, con el solar veintidós. Está aforado a razón de noventa y tres centésimos el metro cuadrado. En la manzana letra L, el solar número cuatro, compuesto de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos treinta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Sudoeste, en diez metros setenta y tres centímetros, con la calle Paysandú; al Noreste, en igual extensión, con resto de la manzana L; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el tres, y al Sudeste, en igual extensión, con los solares cinco a ocho; el número siete, compuesto de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos treinta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Sudeste, en diez metros setenta y tres centímetros, con la calle San Salvador; al Noroeste, en igual metraje, con el solar cuatro; al Noreste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el ocho, y al Sudoeste, en igual extensión, con el seis. Está aforado a razón de diez y siete centésimos el metro cuadrado. 3.o El lote número cinco, compuesto por los siguientes solares, en la manzana 39|67, el solar diez y nueve, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros nueve mil cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sudoeste sobre la calle 18 de Julio; igual metraje al Noreste, lindando con el solar catorce; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noroeste, lindando con el solar veinte, e igual extensión al Sureste, lindando con los solares quince a diez y ocho y el señor Costa. Está aforado a razón de noventa y tres centésimos el metro cuadrado. En la manzana 54|85, el solar diez, compuesto de trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados lindando: al Noreste, en nueve metros, calle Bella Vista; al Sudeste, en igual extensión, con el solar veintidós; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con los solares cinco al nueve, y al Sudeste, en igual metraje, con el solar número once; el número once, con trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Noreste, en nueve metros, con la calle Bella Vista, al Suroeste, en igual metraje, con el solar veintiuno al Noroeste en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el solar diez y al Sureste, en igual extensión, con los solares doce, quince y diez y seis. El número veintidós, de igual área que los anteriores, lindando: al Noreste, en nueve metros, con el solar diez; al Suroeste, en igual metraje, con la calle Colón; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con los solares uno al cinco, y al Sureste, en igual metraje, con el solar veintiuno. Está aforado a razón de noventa y tres centésimos el metro cuadrado. En la manzana letra L, el solar número cinco, compuesto de cuatrocientos sesenta y dos metros mil cuatrocientos veinte centímetros cuadrados, lindando: al Sureste, en diez metros setenta y seis centímetros, con la calle San Salvador; al Noroeste, en igual metraje, con el solar cuatro; al Suroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Paysandú, y al Noreste, en igual extensión, con el solar seis. Está aforado a razón de diez y siete centésimos el metro cuadrado. 4.o Terrenos en San José: El lote número dos, compuesto por las siguientes parcelas: En la fracción A, la número siete, de cinco hectáreas seiscientos cuarenta y un metros cincuenta decímetros, que linda: al Noroeste, en doscientos ochenta y ocho metros treinta centímetros, con la parcela ocho; al Sureste, en doscientos noventa metros cuarenta y seis centímetros, con las cinco y seis; al Noreste, en ciento setenta y cinco metros, con la nueve, y al Suroeste, en ciento setenta y cinco metros un centímetro, con camino vecinal; la número ocho, de cuatro hectáreas nueve mil setecientos cincuenta y dos metros cincuenta decímetros, lindando: al Noroeste, en doscientos ochenta metros treinta centímetros, camino por medio, parcela diez y siete; al Sureste, en doscientos ochenta y ocho metros treinta centímetros, con la número siete; al Noreste, en ciento setenta y cinco metros, con la nueve, y al Suroeste, en ciento setenta y cinco metros diez y ocho centímetros, con camino vecinal; la número nueve, de cuatro hectáreas siete mil doscientos cincuenta metros, que linda: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela diez y seis; al Sureste, en igual extensión, con la número cuatro; al Noreste, en trescientos cincuenta metros, con la diez, y al Suroeste, en igual extensión con las números siete y ocho; la número diez, de igual área que la anterior, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela quince; al Sureste, en igual extensión, con la número tres; al Noreste, en trescientos cincuenta metros, con la once, y al Suroeste, en igual metraje, con la nueve; la número once, de igual área que la anterior, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela catorce; al Sureste, en igual extensión, con la dos; al Noreste, en trescientos cincuenta metros, con la doce, y al Suroeste, en igual metraje, con la diez; la número doce, de igual área que la anterior, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela trece; al Sureste, en igual extensión, con la número uno; al Noreste, en trescientos cincuenta metros, con la sucesión Egusquiza, y al Suroeste, en igual metraje, con la parcela once. Está aforada a razón de noventa y seis pesos veinte centésimos la hectárea. En la fracción C, la parcela número trece, de seis hectáreas siete mil quinientos doce metros cicuenta decímetros, que linda: al Noroeste, en ciento cincuenta y un metros dos centímetros, camino por medio, con la parcela cuatro y cinco de la fracción A; al Sureste, en ciento cincuenta metros, con la parcela seis; al Noreste, en cuatrocientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con la catorce, y al Suroeste, en cuatrocientos cincuenta metros, con la diez, once y doce; la número catorce, de seis hectáeras seis mil novecientos treinta y siete metros cincuenta centímetros, que linda: al Noroeste, en ciento cincuenta y un metros dos centímetros, camino por medio, con las parcelas tres y cuatro de la fracción A; al Sureste, en ciento cincuenta metros, con la parcela cinco; al Noreste, en cuatrocientos cuarenta y cinco metros, con la quince, y al Suroeste, en cuatrocientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con la trece; la número quince, de seis hectáreas seis mil quinientos sesenta y dos metros cincuenta decímetros, lindando: al Noroeste en ciento cincuenta y un metros dos centímetros, camino por medio, con las parcelas dos y tres de la fracción A; al Sureste, en ciento cincuenta metros, con la parcela cuatro; al Noreste, en cuatrocientos cuarenta y dos metros cincuenta decímetros, con la diez y seis, y al Suroeste, en cuatrocientos cuarenta y cinco metros, con la catorce; la número diez y seis, de seis hectáreas seis mil ciento sesenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, en ciento cincuenta y un metros dos centímetros, camino por medio, con las parcelas una y dos de la fracción A; al Sureste, en ciento cincuenta metros, con la parcela tres; al Noreste, en cuatrocientos cuarenta metros, con la diez y siete, y al Suroeste, en cuatrocientos cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, con la número quince; la número diez y siete, de seis hectáreas cinco mil novecientos cinco metros cincuenta decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento cincuenta y un metros dos centímetros, camino por medio, con la sucesión Egusquiza; al Sureste, en ciento cincuenta metros, con la parcela dos; al Noreste, en cuatrocientos treinta y ocho metros setenta y cuatro centímetros, con la parcela diez y ocho, y al Suroeste, en cuatrocientos cuarenta metros, con la diez y seis; la número diez y ocho, de seis hectáreas, tres mil quinientos veintiocho metros ochenta y cinco decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento cincuenta y un metros dos decímetros, camino por medio, con la sucesión Egusqui-

za; al Sureste, en ciento cuarenta y cinco metros, con la parcela uno; al Noreste, en cuatrocientos treinta y siete metros cincuenta y dos centímetros, con la chacra número cinco, y al Suroeste, en cuatrocientos treinta y ocho metros setenta y cuatro centímetros, con la parcela diez y siete. Está aforada a razón de noventa y seis pesos veinte centésimos la hectárea. 5.o El lote número cuatro, compuesto de las siguientes parcelas: En la fracción A, la número veintisiete, con cinco hectáreas mil seiscientos sesenta y un metros sesenta y seis decímetros, lindando: al Noroeste, con el camino nacional a Mercedes, en doscientos catorce metros diez centímetros; al Sureste, en doscientos treinta metros treinta centímetros, con la parcela veintiséis; al Noreste, en doscientos veintisiete metros, con la veintiocho, y al Suroeste, en doscientos treinta y cinco metros setenta y nueve centímetrose con el camino vecinal; la número veintiocho, de cinco héctáreas, cuatrocientos treinta y nueve metros treinta y ocho decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros, con el camino vecinal a Mercedes; al Sureste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela veintidós; al Noreste, en trescientos setenta metros veinticinco centímetros, con la veintinueve, y al Suroeste, en trescientos setenta y siete metros con las veintiséis y veintisiete; la número veintinueve, con cuatro hectáreas, nueve mil quinientos veintiocho metros trece decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros, con el camino nacional a Mercedes; al Sureste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela veintitrés; al Noreste, trescientos sesenta y tres metros cincuenta centímetros, con la treinta, y al Suroeste, en trescientos setenta metros veinticinco centímetros, con la veintiocho; la número treinta, de cuatro hectáreas ocho mil seiscientos diez y seis metros ochenta y ocho centímetros, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros, con el camino nacional a Mercedes; al Sureste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela veinticuatro; al Noreste, en trescientos cincuenta y seis metros setenta y cinco centímetros, con la número treinta y uno, y al Suroeste, en trescientos sesenta y ocho metros cincuenta centímetros, con la veintinueve; la número treinta y uno, de cuatro hectáreas siete mil setecientos cinco metros sesenta y tres decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros, con el camino nacional a Merceeds; al Sureste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela veinticinco; al Noreste, en trescientos cincuenta metros, con la sucesión Egusquiza, y al Suroeste, en trescientos cincuenta y seis metros setenta y cinco centímetros, con la número treinta. Está aforada a razón de 113 pesos treinta y cinco centésimos la hectárea. En la misma fracción A, la parcela número uno, de cuatro hectáreas, cuatrocientos treinta y tres metros ochenta y cinco decímetros, que linda: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, con la parcela doce; al Sureste, en igual metraje, camino por medio, con la número diez y seis de la fracción C; al Noreste. en trescientos metros, con la sucesión Egusquiza, y al Suroeste, en doscientos noventa y nueve metros dos centímetros, con la parcela siguiente; la número dos, de cuatro hectáreas, trescientos metros ochenta y cinco decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, con la parcela once; al Sureste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con las parcelas quince y diez y seis de la fracción C: al Noreste, en doscientos noventa y nueve metros dos centímetros, con la parcela uno, y al Suroeste, en doscientos noventa y ocho metros tres centímetros, con la número tres; la número tres, de cuatro hectáreas ciento sesenta y siete metros veintidós decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, con la parcela diez; al Sureste, en igual extensión, camino por medio, con las parcelas catorce y quince de la fracción C; al Noreste, en doscientos noventa y ocho metros tres centímetros, con la número dos, y al Suroeste, en doscientos noventa y siete metros cuatro centímetros, con la cuatro; la número cuatro, de cuatro hectáreas treinta y cuatro metros veinticinco centímetros, que linda: al Noroeste, en cietno treinta y cinco metros, con la parcela nueve; al Sureste, en igual extensión, camino por medio, con la trece y catorce de la fracción C; al Noreste, en doscientos noventa y siete metros cuatro centímetros, con la parcela tres, y al Suroeste, en doscientos noventa y seis metros seis centímetros, con la siguiente; la número cinco, de cuatro hectáreas cuatro mil trescientos veintiséis metros cincuenta decímetros, lindando:, al Noroeste, en ciento cincuenta metros, con la parcela número siete; al Sureste, en igual metraje, camino por medio, con las números doce y trece de la fracción C; al Noreste, en doscientos noventa y seis metros seis centímetros, con la número cuatro, y al Suroeste, en doscientos noventa y cuatro metros noventa y seis centímetros, con la seis; la número seis, de cuatro hectáreas, tres mil cuatrocientos diez y seis metros ochenta y tres decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento cuarenta metros cuarenta y seis centímetros, con la parcela siete; al Sureste, en ciento cincuenta y tres metros cuarenta y tres centímetros, camino por medio, con la parcela doce de la fracción C; al Noreste, en doscientos noventa y cuatro metros noventa y seis centímetros, con la número cinco, y al Suroeste, en doscientos noventa y tres metros ochenta y tres centímetros, con el camino vecinal. Está aforada a razón de ciento trece pesos treinta y cinco centésimos la hectárea. En la fracción letra D, la parcela número siete, con cuatro hectáreas, ocho mil quinientos catorce metros cincuenta decímetros, que linda: al Noroeste, en ciento cincuenta metros, con el camino al Carretón; al Sureste, en ciento cincuenta metros un centímetro, con la parcela cinco; al Noreste, en trescientos veintidós metros ochenta y nueve centímteros, con la parcela ocho, y al Suroeste, en trescientos veintitrés metros veintisiete centímetros, con la seis; la número ocho, con cinco hectáreas, trescientos treinta y cinco metros catorce decímetros, que linda: al Noroeste, en ciento cincuenta y cinco metros ochenta y nueve centímetros, con el camino al Carretón; al Sureste, en ciento treinta metros treinta centímetros, con la parcela cinco; al Noreste, en trescientos diez y siete metros cincuenta centímetros, con Evangelista Ponce de González, y al Suroeste, en trescientos veintidós metros ochenta y nueve centímetros, con la parcela descripta anteriormente. Está aforada a razón de ciento trece pesos treinta y cinco centésimos la hectárea; y 6.o El lote número siete, compuesto por las siguientes parcelas: En la fracción C, la número uno, con seis hectáreas cinco mil setecientos veintidós metros cincuenta y tres decímetros, que linda: al Noroeste, en ciento cuarenta y cinco metros, con la parcela número ocho; al Sureste, en ciento cincuenta metros, con el camino al Carretón; al Noreste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y seis centímetros, con la chacra número cinco, y al Suroeste, en igual extensión, con la parcela siguiente; las números dos a seis, con seis hectáreas cuatro mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados cada una, cuyos linderos son: la número dos al Noreste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y seis centímetros, la parcela uno; al Noroeste, en ciento cincuenseis centímetros la parcela dos, y al Sureste, en igual extensión, el camino del Carretón, y al Suroeste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y seis centímetros, la siguiente; los de la número tres, al Noreste, en ciento cincuenta metros la número diez y seis; al Sureste, en igual metraje, e. camino del Carretón; al Noroeste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y cincuenta metros la parcela quince; al Suroeste, en igual extensión, la siguiente; los de la número cuatro, al Noroeste, en cientota metros, la parcela diez y siete; al Sureste, en igual metraje, el camino al Carretón; al Noreste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y seis centímetors, la parcela tres, y al Suroeste, en igual extensión, la siguiente; los de la número cinco, al Noroeste, en ciento cincuenta metros, la parcela catorce; al Sureste, en igual metraje, el camino al Carretón; al Noreste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y seis centímetros, la parcela cuatro, y al Suroeste, en igual extensión, la siguiente; los de la número seis, linda al Noroeste, en ciento cincuenta metros, con la parcela trece; al Sureste, en igual metraje, con el camino al Carretón; al Noreste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y seis centímetros, la parcela cinco, y al Suroeste, en igual extensión, las siete y nueve: la número siete, de cuatro hectáreas, cuyos límites son: al Noroeste, en ciento sesenta metros, la parcela nueve; al Súreste, en igual metraje, el camino del Carretón; al Noreste, en doscientos cincuetna metros, la parcela seis, y al Suroeste, en igual extensión, la ocho; la número ocho, con cuatro hectáreas doscientos cincuenta metros, lindando: al Noroeste, en ciento cincuenta metros veinte centímetros, con la parcela nueve; al Sureste, en ciento setenta y un metros ochenta centímetros, con el camino al Carretón; al Noreste, en doscientos cincuenta metros, con la parcela siete, y al Suroeste, en doscientos cincuenta metros noventa y seis centímetros, con el camino vecinal; la número nueve, de cinco hectáreas, cuatro mil setecientos noventa y siete metros veinticinco decímetros, lindando: al Noroeste, en doscientos noventa y dos metros diez centímetros, con la parcela diez: al Sureste, en trescientos diez metros veinte centímetros, con las siete y ocho; al Noreste, en ciento ochenta y un metros noventa y seis centímetros, con la seis, y al Suroeste, en ciento ochenta y dos metros cincuenta centímetros, con el camino vecinal; la número diez, con cuatro hectáreas dos mil setecientos sesenta y cinco metros, lindando: al Noroeste, en doscientos sesenta y ocho metros diez centímetros, con la once; al Sureste, en doscientos noventa y dos metros diez centímetros, con la nueve; al Noreste, en ciento cincuenta metros, con la trece, y al Suroeste, en ciento cincuenta metros sesenta centímetros, con el camino vecinal; la número once, con cuatro hectáreas, quinientos sesenta metros, cuyos linderos son: Noroeste, en doscientos sesenta y dos metros setenta centímetros, la doce; al Sureste, en doscientos setenta y ocho metros diez centímetros, con la diez; al Noreste, en ciento cincuenta metros, con la trece, y al Suroeste, en ciento cincuenta metros setenta centímetros, con el camino vecinal; y la número doce, con tres hectáreas ocho mil dos metros cincuenta decímetros, que linda: al Noroeste, en doscientos cuarenta y cuatro metros, camino por medio, con las parcelas cinco y seis de la fracción A; al Sureste, en doscientos sesenta y dos metros setenta centímetros, con la parcela once; al Noreste, en ciento cincuenta metros quince centímetros, con el camino vecinal. Están aforadas a razón de cien pesos la hectárea. La venta de los bienes mencionados tendrá lugar por un precio no menor a los asignados a cada uno en el certificado que precede, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 15 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.17-1946-v.nov.8.

PEDRO RIERA

JUDICIAL

Al mejor postor, casa para renta, calle Coquimbo número 2138, compuesta de 4 piezas y 2 altas, aguas corrientes y otros servicios, remataré el día 31 de Octubre, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don José Genta y Grasso contra doña Herminia Scaltriti, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 31 del corriente, a las quince horas y treinta minutos, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don Pedro Riera, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1017 de la novísima ciudad, de esta Capital, cuya fracción forma parte del solar número 2 de la fracción A del plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Enero de 1902, compuesta de un área de 73 metros 80 decímetros, deslindado así: 10 metros 30 centímetros de frente al Norte sobre la calle Coquimbo; 7 metros 50 centímetros al Este, lindando con el solar número 1; 6 metros 82 centímetros al Oeste, lindando con el resto del solar 2, y por el Sur confina con más terreno de la misma manzana. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, donde podrán examinarlo los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Por informes, a mi oficina, Joaquín Requena número 1432.

Oct.15-1912-v.oct.31.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Propiedad para renta, calle César Díaz número 1264, entre Pampas y Figueroa.

Base de venta: $ 5.500.00.

El martes 29 de Octubre, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Lorenzo Justiniano Lezama", se hace saber al público que el día 29 del corriente Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martilero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno señalado en el plano respectivo de división con el número cuarenta, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la jurisdicción de la Aguada, manzana letra J, 5 de la novísima ciudad, de esta Capital, antigua calle Salta, denominada hoy César Díaz, número 19, entre

las de Pampas y Figueroa, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este a dicha calle César Díaz; 35 metros 408 milímetros en el costado Norte, lindando con el solar 39, de Ambrosio Sordelli; 34 metros 92 centímetros en el Sud, donde linda con el solar 41, y al Oeste, que linda con terrenos del "Fomento Fortuna", tiene igual extensión que en el frente, encerrando una superficie de 373 metros y 11 decímetros. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 10155, en la suma de $ 5.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo indicado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-1909-v.oct 29.

VICENTE LUBRANO

JUDICIAL

De dos solares con las mejoras que contienen, en la ciudad de Rivera, Capital del del Departamento del mismo nombre, ubicados en la esquina formada por las calles Santa Lucía y Figueroa. Sin base.

El 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno de Montevideo, calle Sarandí número 423, entre Misiones y Zabala. Se rematarán, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Fernández contra la sucesión Antonio Staiff, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y ocho de Noviembre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Vicente Lubrano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, señalado con el número 1 de la manzana número 130 de la ciudad de Rivera, Capital del Departamento del mismo nombre, situado en la esquina formada por las calles Santa Lucía y Figueroa, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Santa Lucía; por 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Figueroa; 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte del solar señalado con el número 2 de la misma manzana 130, y se compone de 429 metros con 50 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros al Norte, donde linda con el solar número 1, antes deslindado; igual extensión al Sud, que linda con el solar número 3; 21 metros 475 milímetros al Este, lindando con el solar número 6 e igual extensión al Oeste, por donde linda con el resto del solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.10-1798-v.nov.18.

MANUEL M. MACCIO

Judicial — Al mejor postor

208 hectáreas, 66 áreas 54 centiáreas 20 decímetros de campo en la estación "La Sierra".

Con frente a los caminos Nacional a Rocha y al departamental de Minas a Maldonado. A 2 y 1|2 kilómetros más o menos de la Estación La Sierra y de la fábrica de azúcar de los señores Díaz y Aznárez, donde trabajan en la siembra de la remolacha centenares de colonos. Campos de primer orden, por la calidad de sus tierras y pasturas, inmejorables para labranza o ganadería, con aguadas permanentes.

El martes 29 de Octubre, a las 14 y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, remataré al mejor postor esta valiosa fracción de campo dividida en potreros y cuyas mejoras son: Una casa de material, con techo de fierro galvanizado con un gran salón para negocio, comedor, cocina, un gran galpón de dos aguas, de fierro galvanizado; otra población de terrón y paja con fierro galvanizado, un gran salón dividido con tabiques y pisos de tabla, un corral, etc., etc.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente cartulado "Storace y Cía. contra Carmen Barrios de Barrios, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Octubre, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel M. Macció, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en Solís Grande, 5.a sección del Departamento de Maldonado, compuesta de 208 hectáreas 66 áreas 54 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, que linda por el Norte con el arroyo Tupambay; por el Sudeste con terreno del Estado y doña Francisca Ferreira; por el Este con doña María Barrios; y por el Oeste con don Manuel Romero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.8-1775-v.oct.29.

JAIME MAESO

JUDICIAL

De la tercera parte proindivisa de una valiosa fracción de campo, ubicada en el Departamento del Salto, octava sección judicial.

Tasación bajísima. Para más detalles, véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos **Rómulo y Alfredo Nicrosi, tutela, expediente** sobre división de condominio", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Jaime Maeso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda de la tercera parte proindivisa de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Abilio dos Santos, levantado en Marzo de 1916, compuesta de 873 hectáreas, 4.343 metros, 2.561 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Este, Zanja de Sauzal del Tala, que la separa de Emerenciano Santana; al Norte y Noreste, Cuchilla de Belén, que la separa de Jacinto Santana; al Oeste, línea recta amojonada y parte de la vía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, que la separa de la fracción número 3, adjudicada al doctor Juan Giribaldi Heguy; al Sudoeste, línea recta, que la separa de la fracción número 1, adjudicada a Cirilo Pedro Quiñones. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de 37 pesos 9.465 diez milésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el campo está arrendado a don Pedro Galizia, y vence el arrendamiento el 19 de Diciembre de 1918; 4.o Que los gastos de escrituración, incluso certificados, serán de cuenta del comprador; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Plaza Independencia número 823.

Sep.17-1299-v.oct.26.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad, calle Buenos Aires números 572 y 576 entre Juan Carlos Gómez e Ituzaingó.

El jueves 7 de Noviembre, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Bernardina Suárez de Rodríguez", se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio que contiene, y sus mejoras, situado en esta ciudad de Montevideo, con 9 metros 40 centímetros de frente al Norte a la calle Buenos Aires número 191 (numeración vieja), con un martillo en su fondo que mide 4 metros 22 centímetros al Sur, lindando con propiedad de Margarita Suárez de Costa; 4 metros 32 centímetros también al Sur, con propiedad de Vicente Scanavino, y 35 metros 95 centímetros al Este, con doña María Suárez de Martínez; 28 metros al Oeste, con propiedad de Clara Camino de Ros y por 7 metros 80 centímetros con propiedad de Vicente Scanavino. Esta propiedad se halla aforada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 15.000.00. Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados, etc.; 3.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Oct.24-2108-v.nov.7.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad en el pueblo de Las Piedras, con frente al Este a la calle General Rivera, y al Sud a la calle Defensa, por ser esquina. En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El viernes 8 de Noviembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Bernardina Suárez de Rodríguez", se hace saber al público que el día 8 del entrante Noviembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Una finca y terreno en la manzana número 43 del pueblo de San Isidro de las Piedras, Departamento de Canelones, compuesto de 42 metros 95 centímetros de fondo, formando un área superficial de 1.844 metros cuadrados y 70 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con propiedad de don Joaquín Requena; por el Sud, con calle de la Defensa; por el Este, con calle General Rivera, y por el Oeste, con propiedades de los señores don Juan Bentancor y don Ignacio Rodríguez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 2.700.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 3.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Oct.24-2107-v.nov.8.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el jueves treinta y uno del corriente Octubre, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, calle Libertad esquina América, se procederá a la venta en almoneda de dos solares de terreno situados en esta villa, pertenecientes a los sucesores de don Pascual Barros y Pazos, doña Felicia Pereira de Barros y don Pascual Barros, cuyos solares, por estar unidos, miden cuarenta y dos metros al N. O y cuarenta y siete metros al N. E.; formando un total de dos mil trescientos ochenta metros cuadrados; tienen los siguientes límites, según título: al Este, Sud, calle por medio, con don Juan Genovo; por el Nordeste, calle por medio, con terreno valuto; por el Oeste, con terrenos de don José García y don Manuel Mallo; por el Sudoeste, calle por medio, con Cipriano Martínez; los que se hallan aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en seiscientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del expresado avalúo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. La venta de que se trata fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental en los autos sucesorios de la referencia, que con los títulos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Octubre 5 de 1918. — Vicente T. Caputi.

Oct.11-1837-v.oct.26.

SANTIAGO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas contra doña Carolina E. de Garay, cobro de impuestos, se hace saber al público que por el martillero don Santiago Rodríguez, asistido del infrascripto, en la puerta de esta oficina, el día cuatro de Noviembre próximo, a las diez y seis horas, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo, o sea la suma de trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos de un solar de terreno y lo en él construído, sito en esta villa, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Solís, cuya puerta de zaguán está señalada con el número 269, por doble extensión de fondo hacia el Oeste, por donde limita con propiedad de la Sociedad Española de Socorros Mutuos; al Norte linda con don Antonio Alles, y al Sud con la sucesión Sabalsagaray. Se previene: Primero Que no se admite oferta que no supere la base de 366 pesos 67 centésimos, y que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y a los efectos legales; Segundo: Que los gastos de escritura, certificado y demás para perfeccionar títulos, son de cuenta del comprador; y Tercero: Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Octubre 11 de 1918. — Bernardo Faz.

Oct.16-1926-v.oct.31.

ARMANDO TUBINO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos rotulados "Guerin y Cía. con Pedro Juri, cobro ejecutivo de pesos", se hace saebr al público que el día 1.o de Noviembre próximo venidero, a las nueve horas, el martillero don Armando Tubino, en su local, calle Independencia número 526, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de todas las mercaderías de tienda y mercería inventariadas a fojas 17 del expediente citado siendo la venta de dinero de contado. — Florida, Octubre 19 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.22-2073-v.oct.31.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en el expediente caratulado "Testamentaría de Magdalena Navone de Banchero", se hace saber al público que el veintiocho del corriente mes, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de chacra situada en Colonia Estrella, de esta jurisdicción, compuesta de 15 hectáreas 5.796 metros 47 decímetros y 88 centímetros, que linda: por el Norte, con la calle de la Caridad; por el Este, con la calle Juan González, y por el Oeste, con otro terreno de la misma sucesión; tasada en 1.246 pesos 36 centésimos. 2.o Otra fracción de chacra, también ubicada en Colonia Estrella, compuesta de 14 hectáreas, 7.576 metros 20 decímetros, y linda: por el Norte, calle por medio, con la chacra de la sucesión de Cotardo Visso; por el Sud, con Andrés Banchero; por el Este, calle por medio, con la fracción anteriormente descripta, y por el Oeste, con terreno de la sucesión Eugenio J. Rodríguez; tasada en 1.180 pesos 60 centésimos; y 3.o Una finca y terreno, ubicado en la planta urbana de este pueblo, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte sobre la calle Rosario, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y frente al Este sobre la calle Palmira; tasado en 1.100 pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. —Carmelo, Octubre 5 de 1918. — Miguel Federico.

Oct.14-1866-v.oct.28.

DOMINGO NUÑEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "María del Rosario Rodríguez de Pérez, sucesión", se hace saber que el día 28 del corriente mes, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público, por medio del martillero don Domingo Núñez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de una finca ubicada en esta ciudad sobre la calle 19 de Abril número 971, compuesto, el suelo de 943 metros 6 decímetros y 44 centímetros, lindando: al Norte, con don Adrián Rodríguez; al Sur, con don Pedro Baralc; al Este, calle Caballero por medio, con don Francisco Píriz, y al Oeste, con doña Manuela Rodríguez de Rodríguez, conteniendo un edificio de material compuesto de tres piezas y zaguán al frente, dos piezas interiores, cuarto de baño, cocina, aljibe, un galpón y corredor y además, diversos árboles plantados; asimismo, por medio del nombrado martillero, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de ocho a doce horas del día señalado y días siguientes, a las mismas horas, se procederá también a la venta en remate público de todos los muebles y útiles que existen en la finca mencionada. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos bienes, los cuales han sido tasados, la finca en la cantidad de cuatro mil quinientos pesos, y los muebles y útiles en la suma de doscientos treinta y ocho pesos noventa centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 3.o Que el remate de los muebles y útiles se llevará a cabo en el local del nombrado rematador, calle 18 de Julio número 528; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.14-1863-v.oct.28.

TOMAS A. MANCUELLO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Sucesión de Anacleto Alba", se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Tomás A. Mancuello, asistido del Alguacil y del señor Actuario, se va a proceder a la venta en remate público de una casa y terreno de propiedad de la referida sucesión, ubicada en esta ciudad, calle 25 de Mayo entre las de Verdum y Enrique Ladós, compuesto el terreno de novecientos veintisiete metros cuadrados, que linda por su frente con la referida calle 25 de Mayo, por un costado con la sucesión Damián Berrueta y sucesión Jorge Beschizza; por otro costado con Guillermo Marmo, y por otro con María Piacé, avaluado dicho inmueble en la suma de mil quinientos pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada ésta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.—Minas, Octubre 16 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Oct.21-2023-v.nov.6.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO DE REMATE

Hago saber al público que por disposición del Juez Letrado Departamental, procederé a vender el día 3 de Noviembre entrante, a las 11 horas, en la casa del señor José Fernández, sita en el Soldado, 4.a sección de este Departamento, un juego de máquina trilladora, compuesto de un motor "Clayton", de diez caballos de fuerza, una trilladora "Foster" y demás accesorios. Dicha venta se ha dispuesto en autos "Félix Sarasola y Nicolás Preliasco con León Fonti, cobro de pesos, incidente por cobro de costas". Prevengo que no aceptaré ofertas que no excedan de la suma de 450 pesos, que es las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe total de su compra al serle aceptada la oferta. — Minas, Octubre 21 de 1918. — Antonio Fernández.

Oct.23-2081-v.nov.4.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados "Lía Larrosa de Falco con la sucesión de Domingo Verdigi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el Alguacil, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios, situada en esta ciudad, calle Montevideo, esquina Ituzaingó, compuesta de una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con sesenta centímetros, que linda: por el Norte, con Clemencia La Paz y Pedro Clavería; por el Este, con la sucesión Fernández, y por el Sud y Oeste, con las citadas calles Montevideo e Ituzaingó. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos legales; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Octubre 3 de 1918. — Arturo Bariere, Actuario.

Oct.18-1965-v.nov.4.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Norberta Borges, sucesión", se hace saber que el día seis del entrante mes de Noviembre, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en publica subasta, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, y que correspondió a dicha causante por herencia de sus finados padres don Nicasio Borges y doña Petrona Rodríguez de Borges, compuesta de veinticinco hectáreas, quinientas ochenta y ocho centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados, la que, aún cuando se halla proindivisa con mayor área de campo perteneciente a sus demás hermanos, según plano de mensura practicada por el agrimensor don Juan Basso en Julio de 1912, ha sido ubicada entre los siguientes límites: por el Norte y Noroeste, con campo de las sucesiones de Algorta y Fernández; por el Este y Sud, con el arroyo Guayabos; por el Sudoeste, parte con el arroyo Guayabos y parte con una línea recta amojonada que la separa de la fracción número dos, que se adjudicará a la heredera Francisca Borges. El inmueble descripto pertenece a la referida sucesión de doña Norberta Borges, y ha sido tasado a razón de treinta pesos la hectárea, o sea, en total, la suma de setecientos sesenta y siete pesos con sesenta y cuatro centésimos, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes del bien a venderse se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Octubre 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2038-v.nov.6.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Manuel Borges, sucesión", se hace saber que por los señores Alguacil y Actuario, el día seis del entrante mes de Noviembre, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo compuesta de veinticinco hectáreas quinientas ochenta y ocho centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, la que, según plano de mensura practicada por el agrimensor don Juan Basso en Julio de mil novecientos doce, se encuentra dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la fracción que se adjudicará al heredero Florencio Borges; por el Este, con las fracciones que se adjudicarán a los herederos Nieves Borges y Juan Borges; por el Sud, con la fracción que se adjudicará a Zoila Borges, y por el Oeste, con las fracciones que se adjudicarán a Vicente y Regino Borges. El inmueble descripto pertenece a la sucesión de don Manuel Borges, y se halla proindiviso con mayor área de campo perteneciente a sus demás hermanos, y ha sido tasado a razón de treinta pesos la hectárea, o sea, en total, setecientos sesenta y siete pesos sesenta y cuatro centésimos, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su

tasación; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes del bien, a venderse se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados.—Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandeao Sosa, Actuario.

Oct.21-2037-v.nov.6.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Clara Berrutti contra Marcelino Hernández, divorcio", se hace saber que el día veintiséis de Noviembre próximo venidero, y a las 15 horas, y en las puertas de esta oficina, por el rematador Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta de los siguientes bienes: Una volanta y materiales de un galpón, el todo tasado en la suma de cuatrocientos setenta pesos; haciéndose constar que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. — Rivera, Octubre 9 de 1918. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.15-1876-v.oct.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan González Goñi contra Araminto M. Ayala, cobro de pesos", se hace saber que el día 4 de Noviembre próximo venidero, y a las 15 horas, en las puertas de esta Oficina se procederá a la venta, en público remate almoneda por el Alguacil asistido del Actuario, del siguiente bien: el solar número 2 con todas sus contrucciones y mejoras, ubicado en la manzana 250 de la planta urbana de esta ciudad, no aceptando oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de 400 pesos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada.—Rivera, Octubre 7 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.17-1953-v.nov.4.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

ALMONEDA — El treinta del actual, a las diez y seis horas, en la Actuaría a mi cargo, el rematador Leonardo Fossa Riglos con asistencias del Alguacil y Actuario, cumpliendo lo mandado en el juicio "Pedro Laphitz y Borges con Enrique S. Fontans, ejecución de hipoteca", venderá, al mejor postor, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, el siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, con la casa, cercos y cuantas mejoras comprenda, en la manzana ciento catorce, compuesto de setecientos diez y nueve metros, mil ochenta y siete centímetros, lindando: Norte, con Francisco Duce; Sud, calle Ituzaingó; Este, con José Fontans, hoy su sucesión, y Oeste, con la sucesión de Juan Carzolio. — Paysandú, Octubre 10 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.15-1882-v.oct.30.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Quintín Vittabar", se hace saber que el día 5 de Noviembre entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de un terreno solar de posición central, ubicado en la manzana número 18 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Sarandí, por 42 metros con 950 milímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando en sus tres costados con terreno de don Miguel Sopeña (hoy del Estado). Dicho terreno ha sido tasado en la suma de ciento ochenta pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 9 de 1918. — Juan Cerdán, Escribano.

Oct.19-2007-v.nov.4.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Rodolfo R. Ramos, posesión de inmueble, incidente contra Francisco Casañes, cobro ejecutivo de pesos", se ha dispuesto que el día nueve de Noviembre del corriente año, a las catorce horas, y por el martillero don Francisco Ungo Pereira, se proceda, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a vender los bienes muebles embargados en dichos autos por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación de los mismos, que se ha practicado en dichos autos por los peritos designados por las partes. Dicha venta se efectuará en el local calle Santiago Gadea entre Manuel Freire y Juan Spikerman, de esta ciudad. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.18-1982-v.nov.8.

JOSE TOMAS TELLECHEA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El lunes 28 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de la buena y espaciosa casa de la Avenida Brasil número 156, cuya venta la ejecutaré de acuerdo con lo que expresa el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacinto, Julio y Julián Laguna, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don José Tomás Tellechea, asistido del Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás anexos, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 631 metros cuadrados y 56 decímetros, encerrados en 14 metros y 70 centímetros de frente al Sudoeste sobre la Avenida Brasil número 156, entre las calles de Santiago Vázquez y de la Libertad, por 42 metros con 95 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste con don Máximo Trujillo; por el Noroeste con doña María Luisa Trujillo, y por el Sudeste con terrenos que fueron de Cardoso. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 7.087.48.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 8.000.00, en Títulos Hipotecarios serie H.

Por más informes, ver al martillero en la calle Eduardo Acevedo número 1567.

La propiedad puede visitarse después del día 20.

Oct.9-1786-v.oct.28.

VICTOR M. L'OLIVIER

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que los días veinticuatro y veinticinco del entrante mes de Octubre, a las catorce horas, se procederá a la venta, por el martillero don Víctor M. L'Olivier, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, y en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 18 de Julio, de los bienes y efectos de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó, constituída por bienes muebles e inmuebles, y consistentes en lo que a continuación se detalla: Primer lote: Un terreno situado en la planta suburbana de esta ciudad, que mide, según los títulos exhibidos, una extensión de diez y ocho hectáreas mil ciento veintinueve metros cuadrados, con los alambrados que contiene, un galpón grande de hierro galvanizado, setenta y dos corrales para vacunos, de alambre blanco y maderas de ley, dos galpones abiertos, con techos de zinc, una báscula instalada, una casilla de liquidación, un palco, una casilla de sentencia, una casilla boletería, tres casillas para vedores, un kiosco con techo de paja, un rancho de techo de paja, una letrina, un galpón chico, abierto, una bomba "Trébol" y una reloj instaladas, ocho bastidores, doce bancos, diez lienzos de box, treinta puertas corredizas, veinticuatro lienzos de box, una casilla boletería, cincuenta y un bastidores para bretes de ovinos, treinta y tres bastidores, cincuenta bastidores chicos, nueve bebederos chicos, veintisiete bateas, cuatro bancaletes, seis comederos para lanares, una báscula descompuesta, una cinta "Starter", ciento cinco sillas, catorce banderas nacionales, diez y seis cortinas para palcos, cuatro monturas con accesorios, cinco mandiles de peso, cuatro trajes para jockey, una fiambrera, un tacho de fierro galvanizado, redondo, catorce caballetes de madera, dos rejillas para pesebres de caballos, cuatro arcos de hierro para bebederos, una pieza nueva de repuesto para la bomba "Trébol", un bebedero largo y angosto, tres bebederos grandes con pie, una manga de lona, un asta bandera, una campana de bronce, una horquilla para juntar pasto, dos astas banderas chicas, dos pizarrones de carreras, un freno, dos cinchas, dos petrales, una sobrecincha, un baúl, cuatro cajoncitos boletería-carrera, cuatro pizarrones chicos, dos monturas viejas, un lote gallardetes, cuatro perchas, una mesa grande, una carpeta, un gancho para papeles, una mesa chica, tres gorros, un rebenque, ocho mojones de piedra, un aparato para pizarrones para carrera, un ídem para "Starter", un tanque chico, una percha de madera, grande, en mal estado, treinta metros camineros, quince tiras con ciento cuatro metros género azul y blanco, tres tiras de treinta y tres metros cincuenta madrás, tres de veintisiete metros cincuenta género azul, catres, colchones, almohadas chicas, setenta puertas bretes. Segundo lote: Un terreno situado en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, entre las de Ituzaingó y Sarandí, con edificios y demás mejoras que contiene. Tercer lote: Maderas sueltas: dos trozos tirantillo de pino de tea de 3 x 2, un estacón guayuvira, un tronco palmera, cinco tablas en mal estado, ciento veinte postes, diez y nueve tablones de pino de 1 1|2, un tablón corto, siete porteras en mal estado, novecientos piques de pino de tea de 1 y 1|2, treinta y tres piques de pino de 1 1|2, catorce tirantillos de pino blanco de 3 x 3, seis alfajías, seis trozos chicos de tirantillo 3 x 3, dos escaleras de madera sin cepillar, en mal estado. Cuarto lote: Herramientas de todas clases, treinta y tres chapas de hierro galvanizado, dos carretillas de mano, de hierro galvanizado, usadas, dos faroles buenos y dos en mal estado, un caño de hierro para bomba, un riel angosto, tres argollas para porteras, dos trozos de hierro usados, cuatro canillas de bronce, viejas (tres grandes y una chica), una bomba inservible, con manijas, un cajón con 58 kilos de bulones, un cajón con setenta y ocho kilos de grampas para alambrados, una bomba N.o 4, inservible, 30 roldanas para puertas corredizas, dos baldes viejos, un molino desarmado, cuatro caños de hierro galvanizado de 1 y 1|2, cuatro picos viejos con cabo, dos pisones, dos palas anchas, de uso, dos palas en mal estado, cinco azadas de uso, una horquilla para juntar pasto, dos palas de puntear, dos palas viejas sin cabo, un rastrillo, una regadera en uso, una lata carbonilla. Quinto lote: Utiles y enseres de secretaría y biblioteca especificados en el inventario que obra de fojas 3 a fojas 5 del expediente, a saber: dos mesas escritorios, una lámpara con tubo y pantalla, un armario para biblioteca, un armazón para libros con ocho estantes, un ídem chico con tres estantes, doce sillas Viena, un cercador floreal, veintiocho medallas de accionistas, trescientos cuarenta y seis diplomas, setenta y nueve libretas de la sociedad, en blanco, trescientos cinco libros que forman la biblioteca de la sociedad, doscientos cinco libretas de cincuenta boletos cada una para carreras, y un lote de útiles de escritorio, papel, sobres, sellos, etc. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará en los cinco lotes que detallados anteceden; 2.o Que el día 24 de Octubre, a las 14 horas, se procederá a la venta del primer lote, y el día 25 del mismo mes, a la misma hora, se venderán los otros cuatro lotes; 3.o Que no se aceptará oferta que no alcance el precio de tasación del primer lote, con el diez por ciento de rebaja, o sea la cantidad de veintiún mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con quince centésimos; 4.o No se aceptará oferta para los demás lotes que no alcancen el precio de tasación, menos el cinco por ciento, o sean las cantidades siguientes: segundo lote, dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos con noventa y nueve centésimos; tercer lote, trescientos veintisiete pesos con sesenta y seis centésimos; cuarto lote, doscientos veintitrés pesos con noventa y dos centésimos, y quinto lote, quinientos setenta pesos con veintiocho centésimos; 5.o Que el mejor postor, al momento de serle aceptada su oferta, oblará el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados; 7.o Que la

venta ha sido decretada en los autos caratulados "Santiago Calcagno, en representación de la Sociedad Ganaderos de Tacuarembó, solicita la liquidación judicial de ésta". —Tacuarembó, Octubre 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.23-2084-v.nov.9.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio en general que con fecha 8 del presente mes he vendido a mi hermano Jacinto Rodríguez mi casa de comercio en el ramo de platería establecida en la Villa de San Carlos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de veinte días. — San Carlos, Octubre 18 de 1918. — Arturo A. Rodríguez.

Oct.24-2104-v.nov.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por mutuo y amigable acuerdo declaramos disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luisa S. de Oliveri e hijos, por haber terminado el contrato, vencido con fecha 3 de Agosto del corriente año. Al mismo tiempo participamos la formación de una nueva sociedad que girará en lo sucesivo bajo la razón de Oliveri Hnos., que la componen Dionisio S. Oliveri, Magdalena B. Oliveri, Salvador P. Oliveri y María Irene Oliveri, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la firma extinguida. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones a los efectos consiguientes. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Oliveri Hnos.

Oct.24-2110-v.nov.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender a las señoras doña Encarnación Rodríguez y doña María Etcharte todas las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de fonda y restaurant tenemos establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1699, esquina a la Marsellaise. Los que se crean con derecho a dicho negocio o se crean acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal en dicha casa. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Labarrere y Compañía.

Oct.23-2095-v.nov.12.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a don Juan Andrés Echeverría todo el activo de la casa de comercio que fué de mi finado hermano don José García, establecida en la costa del arroyo Tornero, 3.a sección del Departamento de Florida. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de dicha ley, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a cobrar sus créditos a mi apoderado don Antonio Helguera y Ortega, domiciliado en Montevideo, calle Uruguay número 815, y pasado el término de ley el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Tornero, Octubre 17 de 1918. — Manuela García.

Oct.22-2074-v.nov.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Emilio Valitutti y Enrique Colombo mi comercio situado en esta ciudad, calle Entre Ríos número 69, en los ramos de depósito de leña y carbón, etc., quedando las cuentas a pagar y a cobrar a mi cargo. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. Aviso también a mis deudores se apresuren a saldar sus cuentas. — Paysandú, Octubre 15 de 1918. — Pedro Loran.

Oct.21-2039-v.nov.11.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo Moreno he prometido vender al señor Atilio Cutinella el establecimiento que con el título de "Panadería Uruguaya" tengo establecido en esta ciudad en la esquina Rivadavia y General Rivera, a donde deberán ocurrir todos los que por cualquier título se consideren acreedores, dentro del término de treinta días, para ser satisfechos en sus créditos. — Colonia, Octubre 14 de 1918. — Pedro Delpoggio.

Oct.21-2009-v.nov.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano A. Adolfo Muñoz en fecha once del corriente mes, hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Arostegui Hermanos, en Guazunambí y Cañas del Parao, décima sección del Departamento de Cerro Largo, en los ramos de tienda, almacén, ferretería y compraventa de frutos del país, quedando el pasivo y créditos a cobrar a cargo de Francisco Solano Arostegui. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Melo, Octubre 11 de 1918. — Martín E. Arostegui. — Fco. Solano Arostegui.

Oct.21-2035-v.nov.11.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que según escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Julio de Freitas, ha quedado disuelta en cuanto a don José Antonio Seluja la sociedad "José Seluja y Cía." por haber vendido aquél su parte al socio José Seluja. — Montevideo, Octubre 11 de 1918.—José Antonio Seluja.—José Seluja.—José Chihan.

Oct.21-2042-v.nov.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Pablo Pascual todas las existencia de mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Mercedes número 1628. Los que se crean con algún derecho a dicho negocio o sean acreedores deberán presentarse con sus justificativos, dentro del término legal, en dicha casa.—Montevideo, Octubre 16 de 1918.—Juan Fallas.

Oct.21-2043-v.nov.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Badano (hijo) el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle La Paz esquina Defensa. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. — José Repetto.

Oct.21-2011-v.nov.11.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender a favor del señor Juan Lhez las existencias de las casas de negocio denominadas restaurant y pensión Reguero, situadas en la calle Ituzaingó números 1252 y 1255, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo Octubre 19 de 1918.—Sucesión de Eugenio Reguero.

Oct.21-2044-v.nov.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Eulogio Espil y don Orlando M. Rossi las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Brasil número 987, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Octubre 12 de 1918. — Luisa Chistaro.

Oct.21-2027-v.nov.21.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que por documento privado hemos convenido, de común acuerdo, disolver la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, ferretería, bazar, librería, juguetería y armería, bajo la razón social de López y Guerra, de la que forman parte don José López Díaz y don Oscar Guerra Laca como socios solidarios, y don Olegario Guerra como comanditario, haciéndose cargo del activo y pasivo de ella el señor José López Díaz, el que continuará los mismos negocios. —San José, Octubre 15 de 1918. — José López Díaz. — Oscar Guerra Laca. — Olegario Guerra.

Oct.19-1990-v.nov.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Alejandro Alessandra el establecimiento de peluquería denominada "Solís", en la calle Juncal número 1257. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Pedro Fernández.

Oct.19-1995-v.nov.8.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Juan Riera, para explotación del ramo conocido por panadería, con establecimiento en esta ciudad, denominada "Segunda Cervantes", calle Gregorio Suárez número 13 (Barrio La Paz), quedando con todo el activo y pasivo el socio don Juan Riera. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo local dentro del plazo que establece la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Juan Riera. — Francisco Ponto.

Oct.19-1997-v.nov.8.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio en general que con fecha 16 de Octubre he vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2297, esquina Libres, a favor de don Clodomiro Durán. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1914 hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 16 de 1918.—Isidro Cicilio.

Oct.17-1943-v.nov.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con motivo del fallecimiento de don Victorio Airoldi quedó disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de pinceles y cepillos se encuentra establecida en esta ciudad en la calle Río Negro número 1430, que gira bajo la razón social de Lequio y Airoldi, habiéndose, con esta fecha confirmado esa disolución social por escritura otorgada con la sucesión del nombrado don Victorio Airoldi, quedando desde hoy dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales don Luis Lequio, y a su cargo también los créditos pasivos de la sociedad. A los efectos que corresponda, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Montevideo, Octubre 14 de 1918. —Elvira P. de Airoldi. —Luis Lequio.

Oct.16-1928-v.nov.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los señores Alfredo Matalón y Moisés Alfe han disuelto la sociedad comercial que en el ramo de tienda tenían establecida en la Avenida General Rondeau número 1650, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Moisés Alfe —Montevideo, Octubre 14 de 1918. — Alfredo Matalón. — Moisés Alfe.

Oct.15-1870-v.nov.5.

Al comercio y al público

De común y amigable acuerdo quedó disuelta la razón social Gouts y Risso, con domicilio en la calle Cerrito número 718. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Alberto Gouts.—Diego Risso.

Oct.17-1952-v.nov.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Román Labat la parte que me correspondía en el "Hotel Pyramides", de Turón y Cía., calle Ituzaingó número 1339. — Montevideo, Octubre 11 de 1918. — Eugenio Merguin.

Oct.15-1868-v.nov.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Santiago Odriozola mi casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas tengo establecida en

esta ciudad, calle Brasil número 81. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en mi expresado domicilio, a objeto de serles abonados. — Fray Bentos, Octubre 4 de 1918. — Lius D. Linale. —Santiago Odriozola.
Oct.14-1847-v.nov.14.

Venta de negocio

Participo que he vendido a Nicasio Idarreta mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas situada en la calle 18 de Julio número 535 (Maroñas). Los que tengan créditos a su favor pasarán a hacerlos efectivos en la misma casa dentro del término de la ley, pasado el cual, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Nicasio Idarreta. — Luis Clarlo.
Oct.4-1681-v.oct.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Juan Bonapelh y Juan Echenique las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2502, esquina San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Alejandro Bertiz.
Oct.4-1683-v.oct.25.

Al comercio y al público

Por acuerdo recíproco, y mediante escritura que autorizará el escribano don Justo Benia Etchegoyen, hemos resuelto disolver las dos sociedades que en los ramos de panadería y anexos tenemos establecidas en esta localidad, una llamada "Panadería del Sol", de la firma Viuda de G. Lavigne y Cía., y la otra, "Panadería Santa Isabel", de la firma Lavigne Hermanos y Cía., haciendo constar que en lo sucesivo serán separadas en absoluto una firma de la otra, que actualmente las firman los mismos componentes. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Paso de los Toros, Septiembre 21 de 1918. — Viuda de G. Lavigne y Cía. — Lavigne Hermanos y Compañía.
Sep.24-1435-v.oct.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de café, billar y restaurant giraba en esta plaza bajo la firma de Irigoyen y Castro, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ernesto Irigoyen. — Sarandí Grande, Octubre 7 de 1918. — Ernesto Irigoyen. — Tomás Castro. Oct.8-1765-v.oct.28.

Disolución de sociedad

Hacemos haber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano señor Fermín Suárez hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en los ramos de taller de escultura y marmolería tenemos establecida en la calle Yaguarón números 1167 y 1169, bajo la firma de Cerviño y Cía. El activo y pasivo ha quedado a cargo del socio Marcos Juan Coll, el que continuará con el negocio de la referencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 5 de 1918. — Marcos Juan Coll. — Arturo Cerviño.
Oct.10-1805-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Tenemos el deber de comunicar al comercio y al público en general que por escritura pública autorizada por el escribano don Julio Mestre el catorce de Septiembre próximo pasado hemos disuelto las sociedades que giraron en el Departamento de San José bajo las firmas de B. Habiaga y Cía. y Ramón Pérez (hijo) y Cía., habiendo constituído por la misma escritura una nueva sociedad que girará bajo la razón de Habiaga y Pérez, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de las sociedades extinguidas, con sede en san José. Avenida Larrierá, frente a la Estación del Ferrocarril Central, y en esta ciudad, calle Cerrito número 592. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. —B. Habiaga y Cía. — Ramón Pérez (hijo).
Oct.10-1808-v.oct.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón J. S. Bonora y Antonio Caporale el comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Cagancha número 2200. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Antonio Santoro.
Oct.10-1804-v.oct.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Domingo Carmen y Floindo Fogliacco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Florida y Montevideo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Canelones, Octubre de 1918. — Francisco Fogliacco.
Oct.10-1810-v.oct.30.

Al comercio y al público

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a los señores José López y Compañía el establecimiento de taller mecánico de broncería situado en esta ciudad en la calle Colón número 1625. Todos los que tengan algún reclamo que hacer deberán presentarse en dicha casa dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Manuel Martínez.
Oct.9-1792-v.oct.29.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Pedro Cereijo las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Daymán número 1699, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Octubre 2 de 1918.— Alberto Pasquet.
Oct.8-1753-v.nov.8.

Promesa de venta

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido a los señores Jaumandreu Hnos. venderles las existencias de nuestra casa de comercio "La Victoria" que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tamiel Hnos. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Sarandí Grande, Octubre 7 de 1918. — Francisco Tamiel. — José Tamiel.
Oct.8-1766-v.oct.28.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que por documento privado hemos convenido de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Conde y Méndez, quedando separado de todo derecho y responsabilidad el señor don Miguel Méndez y haciéndose cargo del activo y pasivo de ella el señor don Juan Conde, quien continuará con el mismo negocio de "Restaurant Juancito" establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires número 724. Cualquier acreedor a dicha firma se presentará con sus justificativos en la referida casa. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Miguel Méndez. — Juan Conde.
Oct.10-1811-v.oct.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que he proyectado vender al señor Nicolás Griessi el "Café Maximús", situado en esta ciudad, calle Joaquín Requena esquina Vilardebó. Invito a mis acreedores a que presenten los justificativos de sus créditos en la calle Solís número 1568. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. —Luis Silvotti.
Oct.8-1754-v.oct.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común y recíproco acuerdo hemos disuelto la ... tiva que giraba en este Departamento de Colonia en la colonia Ombúes de Lavalle, bajo la razón de Garat y Dibar, y que comerciaba en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, quedando dueño de todo el activo social y de su cargo el pasivo el socio Manuel Dibar, y separado completamente de los negocios de dicha firma el señor José María Garat. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Ombúes de Lavalle, Septiembre 28 de 1918. — José M. Garat. — Manuel Dibar.
Oct.7-1729-v.oct.28.

Al público y al comercio

Los abajo firmados hacen saber que por escritura del 3 del corriente que dió fe el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído el 5 de Marzo del año en curso ante el escribano Juan R. Domínguez, quedando con el activo y pasivo el señor Luis Dilandro—Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Roberto Silvestri. — Luis Dilandro.
Oct.8-1760-v.oct.29.

Al comercio y al público

Por escritura que en esta localidad y con fecha 17 del corriente mes y año autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen, fué disuelta de recíproco acuerdo la sociedad comercial colectiva que giraba en esta villa bajo la firma de Russo y Pessano, y en los ramos de almacén de comestibles, cereales, frutos del país y anexos, quedando desligado en absoluto el socio don Juan José Pessano, y con el activo y pasivo, como también continuando el mismo comercio, el socio don Antonio Russo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paso de los Toros, Septiembre 21 de 1918. — Antonio Russo. — Juan José Pessano.
Sep.24-1434-v.oct.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Angel Clementi y Miguel Marchese el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Yi número 1051, girando con la firma de Angel Clemente y Cía. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Andrés Baccino.
Oct.4-1684-v.oct.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Alberto A. Carro todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad en la calle Misiones números 1610 y 1616. Los que se consideren con algún derecho a dicho negocio o sean acreedores se presentarán con sus justificativos dentro del término legal en dicha casa. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Manuel Lema.
Oct.7-1737-v.oct.28.

Al comercio y al público

Hemos prometido vender al señor Francisco Ameglio nuestra fábrica de chocolate, dulce y especias, situada en esta ciudad, calle Figueroa esquina Panamá. Los acreedores deben presentarse en esta misma fabrica dentro del término legal, so pena de lo que indica la ley respectiva. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Cichero Hermanos.
Sep.25-1470-v.oct.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se va a proceder a la venta de todas las existencias y bienes de la casa de instalaciones y aparatos eléctricos establecida en esta ciudad en la calle Uruguay número 1142, de don Lauro A. Pintos, encargándose de esa liquidación el señor José L. Laugarou, calle Cerrito número 359. — Montevideo, Octubre 2 de 1918.
Oct.4-1690-v.oct.25.

Al comercio y al público

Hago saber que hemos prometido vender al señor Angel González el comercio que en los ramos de café y confitería tenemos establecido en la calle 25 de Mayo esquina 18 de Julio, de la ciudad de San José. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San José, Octubre 5 de 1918. — Zacarías y Félix Clavell. — Angel González.
Oct.7-1738-v.oct.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Benzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Almada

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogera Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Oehninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Maliada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Ozilio Sichero y Cía.
Catambert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: Márquez. — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Octubre 1.o de 1918.

1718-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	FLORIDA		
Rural núm. 8.......	Estación Florida.......	M.	31 Octubre 1918
Rural núm. 45.......	Fray Marcos	V.	31 Diciembre 1918
	MINAS		
Rural núm. 32......	La Plata.............	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 47......	Puntas de Barriga Negra	M.	28 de Febrero 1918
	CANELONES		
Rural núm. 50.....	Castrios de Murialdo ..	M.	28 Febrero 1919
Rural núm. 20......	Arenal..............	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 5......	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 43......	Chileno	M.	1.o Marzo 1919
Rural núm. 42......	P. de G. (Carpintería)	M.	31 Diciembre 1918
	FLORES		
Rural núm. 14.......	Tetoral	M	28 Febrero 1919
	ROCHA		
Rural núm. 50......	Cerro Navarro	M.	1.o Marzo 1919
Rural núm. 36	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 21......	La Sierra............	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 55.. ...	Cebollatí Abajo	M.	31 Diciembre 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 25	Barrio Benavídez	M	28 Febrero 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira ...	M	28 Febrero 1919
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería ..	M.	31 Diciembre 1918
	RIVERA		
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 28......	Puntas de Manguera..	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46......	Mataojo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16.	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 21......	Tres C. de Catalán....	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	1.o Marzo 1919
Rural núm. 11......	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 30......	Paso de León	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4......	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
	SALTO		
2.o grado núm. 3 ...	Salto	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4......	Palomas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34......	Zanja Honda de Itapebí	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Diciembre 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 26......	Guichón	M.	28 Febrero 1919
Rural núm. 23......	Quebracho	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 29......	Tía Tucuna	M.	31 Diciembre 1918
	RIO NEGRO		
Rural núm. 18	Merinos	M.	28 Febrero 1918
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 8......	Villa Soriano	M.	31 Diciembre 1918
	SORIANO		
2.o grado núm. 7....	Mercedes	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46......	La Concordia	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16......	Perseverando	M.	31 Diciembre 1918
	COLONIA		
Rural núm. 30......	San Juan (Castro) ..	M.	31 Diciembre 1918

1799-pte.625.